



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE MARZO DE 2024

No. 1317

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el predio identificado registralmente como inmueble situado en calle Netzahualcóyotl casa no. 72, Distrito Federal, actualmente calle Netzahualcóyotl número 72 Esquina 1er. Callejón Netzahualcóyotl, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 4
- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el predio identificado registralmente como inmueble situado en Finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Oriente número 150, casa 288, manzana 203, lote 6, colonia Moctezuma, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, actualmente calle Oriente 150, número 288, colonia Moctezuma 2ª Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México (primer publicación) 7

##### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Cuarto programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio Zonal Aragón”, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público 10

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se establece el procedimiento denominado Revista Vehicular correspondiente al año 2024, para las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo de la Ciudad de México en la modalidad de corredores y servicio zonal 24
- Secretaría de Seguridad Ciudadana**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual específico de operación del Comité Técnico del Centro Femenil de Reinserción Social, con número de registro MEO-158/ESPECL-22-SSC-B43ED3D 31
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Atención a personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, que participan en actividades productivas y programas de capacitación”, para el ejercicio fiscal 2024 32
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso de personas aspirantes a la Policía Bancaria e Industrial 48

## FIDEICOMISOS

### Fideicomiso Bienestar Educativo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social de apoyo para mantenimiento menor a escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México, denominado “La escuela es nuestra – Mejor escuela”, para el ejercicio fiscal 2023 52
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado, “Servidores de la ciudad. Educación”, para el ejercicio fiscal 2023 53
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Bienestar para niñas y niños, mi beca para empezar”, durante el ejercicio fiscal 2023 54

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares”

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Padrones de personas beneficiarias de los programas sociales, correspondientes al ejercicio fiscal 2023 55

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### Heroico Cuerpo de Bomberos

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia correspondiente al año 2024 y enero 2025, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia 56

### Instituto del Deporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse las cuotas correspondientes al uso, aprovechamiento y/o explotación de diversos espacios y/o actividades en el Centro Social y Deportivo “Rosario Iglesias Rocha”, La pista olímpica de remo y canotaje “Virgilio Uribe”, La cancha de usos múltiples de “La venta” Cuajimalpa, La cancha de frontón, canchas de tenis y pádel ubicadas en las instalaciones de la alberca olímpica “Francisco Márquez” (Complejo olímpico México 68) 59

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pág.2

## ALCALDÍAS

### Alcaldía en Azcapotzalco

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos, donde podrán ser consultados los Padrones de beneficiarios 2023, del programa social denominado “Casa de emergencia para mujeres víctimas de violencia”, primera y segunda modalidad 61

### Alcaldía en Coyoacán

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde podrán ser consultados diversos Padrones de beneficiarios de programas sociales, durante el ejercicio 2023 63
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios correspondiente a la acción social denominada “Sin barreras, Coyoacán contigo” para el ejercicio fiscal 2023 64

### Alcaldía en Milpa Alta

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde serán consultados diversos Padrones de beneficiarios de los programas sociales y acciones sociales del ejercicio fiscal 2023 65
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Alcaldía con valores fortaleciendo las costumbres y tradiciones”, para el ejercicio fiscal 2024 66

### Alcaldía en Tláhuac

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “En Tláhuac más salud para tu bienestar”, para el ejercicio 2023 73

### Alcaldía en Tlalpan

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Fortaleciendo la cultura de los pueblos de Tlalpan, 2023”, en el ejercicio fiscal 2023 77
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer los enlaces electrónicos en los que podrán ser consultados los Padrones de beneficiarios de los programas sociales ejecutados por la Alcaldía, en el ejercicio fiscal 2023 78

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### Fiscalía General de Justicia

- ♦ Acuerdo FGJCDMX/01/2024 por el que se establecen atribuciones en materia de atención a víctimas; se transforma la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito en la Coordinación General de Atención a Víctimas, se extinguen y crean diversas áreas que la componen; se crea la Dirección Biopsicosocial para la Atención Pericial a Víctimas en la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales y se les asignan funciones 81

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Licitación pública internacional número SAF-DGRMSG-LP-01-24.- Convocatoria 01.- Adquisición consolidada de hardware y software, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 97
- ♦ **Instituto de Educación Media Superior.-** Licitación pública nacional número LPN/SECTEI/IEMS/02/2024.- Convocatoria 02/2024.- Contratación abierta de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores, ascensores y montacargas del IEMS 99
- ♦ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación pública nacional número 30001026-015-24.- Servicio de arrendamiento de transporte escolar y turístico 100
- ♦ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación Pública nacional número INFO/LPN/05/2024.- Contratación para la prestación del servicio de síntesis y monitoreo de medios escritos y electrónicos 102

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE NETZAHUALCÓYOTL CASA NO. 72, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES Y EL TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA EN ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE CALLE NEZAHUALCÓYOTL NÚMERO 72 ESQUINA 1ER. CALLEJÓN NEZAHUALCÓYOTL, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

**MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México,** con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º y 19 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.** Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

**CUARTO.** Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

**QUINTO.** Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

**SEXTO.** Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**OCTAVO.** Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

**NOVENO.** Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

**DÉCIMO.** Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-490 de fecha 19 de febrero de 2018 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente, no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y de estabilidad, por lo que se encuentra en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Sexta (16/2015) Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2015, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Vivienda a petición del entonces Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente la modificación del Acuerdo emitido durante su Tercera (03/2005) Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de febrero de 2005, únicamente por lo que refiere a la ubicación registral y superficie a expropiar, manteniendo la procedencia de iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO TERCERO.** Que mediante oficio número DG/DEAJI/005727/2023, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

**DÉCIMO CUARTO.** Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

**D E T E R M I N A C I Ó N**

**ÚNICA.** Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

**IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE NETZAHUALCÓYOTL CASA NO. 72, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES Y EL TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA EN ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE CALLE NEZAHUALCÓYOTL NÚMERO 72 ESQUINA 1ER. CALLEJÓN NEZAHUALCÓYOTL, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ**

---

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ORIENTE NÚMERO 150, CASA 288, MANZANA 203, LOTE 6, COLONIA MOCTEZUMA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE ORIENTE 150, NÚMERO 288, COLONIA MOCTEZUMA 2ª SECCIÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.**

**MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México,** con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.** Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

**CUARTO.** Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

**QUINTO.** Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

**SEXTO.** Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**OCTAVO.** Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

**NOVENO.** Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

**DÉCIMO.** Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante oficio ISCDF/DG/866/2021 de fecha 29 de julio de 2021 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente carece de las condiciones de seguridad estructural, por lo que se encuentra en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima (20/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2022, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble en comento.

**DÉCIMO TERCERO.** Que mediante oficio número DG/DEAJI/005705/2023, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

**DÉCIMO CUARTO.** Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

**D E T E R M I N A C I Ó N**

**ÚNICA.** Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

**IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ORIENTE NÚMERO 150, CASA 288, MANZANA 203, LOTE 6, COLONIA MOCTEZUMA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE ORIENTE 150, NÚMERO 288, COLONIA MOCTEZUMA 2ª SECCIÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ**

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de conformidad con la cláusula Cuarta, inciso c) del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, conforme a su Primer Convenio modificatorio, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado, y renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que, en su Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de septiembre de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón”, y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Como consecuencia de esa Acción Social, se conformó la empresa “MOVILIDAD DEL NOROESTE S.A. DE C.V.”; en adelante la “Empresa”, como la única que operará el denominado Servicio Zonal “Aragón”.

Que la provisión de un servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo eficiente, seguro y con accesibilidad universal, tal como es el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y eficientes.

Que, con fecha 23 de agosto de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Modalidad de Servicio Zonal “Aragón””.

Que, con fecha 28 de octubre de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón”” en adelante "*Primer Aviso de Lineamientos*", mediante el cual, se otorgaron apoyos económicos a las rutas 58 y 88, para impulsar la renovación del parque vehicular y mantener la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevarán a cabo el proceso de sustitución de sus unidades obsoletas.

Que, con fecha 2 de diciembre de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer el Estudio del balance entre la oferta y la demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la modalidad de Servicio Zonal “Aragón”” en adelante "*Aviso del Balance Oferta - Demanda*".

Que, con fecha 2 de marzo de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Declaratoria de Necesidad para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Modalidad de Servicio Zonal “Aragón”” en adelante "*Declaratoria de Necesidad*".

Que con fecha 25 de abril de 2023 fue publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Segundo Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que Prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón”” en adelante "*Segundo Aviso de Lineamientos*".

Que con fecha 7 de noviembre de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Tercer programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el Servicio Zonal “Aragón”, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público” en adelante "*Tercer Aviso de Lineamientos*".

Que en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría”, en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “CUARTO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO ZONAL ARAGÓN”, A CARGO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO**

**1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL:** Cuarto programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón (“Acción”).

**2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL:** Apoyo económico para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado, clasificado como Ruta, en la “Ruta 58” y “Ruta 88”, clasificado como Servicio Zonal “Aragón”, que contribuirá a reducir el financiamiento contraído por la “Empresa”, derivado de la compra de las unidades nuevas que adquirió en apego al "*Primer, Segundo y Tercer Avisos de Lineamientos*".

### 3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (“FIFINTRA”) validará previamente el cumplimiento de los requisitos necesarios para la firma del “Convenio de Adhesión”, así como asegurar la autorización e instrucción del Comité Técnico para que, en su momento, se otorguen los apoyos económicos para contribuir al financiamiento contraído por la adquisición de unidades nuevas en apego al “*Primer, Segundo y Tercer Avisos de Lineamientos*”.

B. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte (Subsecretaría), en específico la Dirección General de Registro Público del Transporte y de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, serán responsables de la gestión operativa de la “Acción”.

C. El Organismo Regulador de Transporte (“ORT”), a través de la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

### 4. DIAGNÓSTICO

#### 4.1. Antecedentes

A partir del proceso de regularización iniciado durante 2020, la “Secretaría” tiene conocimiento que en la Ciudad de México operan 5,936 microbuses grises con más de 20 años de antigüedad distribuidos en 68 rutas. En 14 de estas rutas, 95% del parque vehicular corresponde a este tipo de unidades. Se estima que 220 recorridos de transporte concesionado clasificado como Ruta son operados con microbuses.

La “Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevos Servicios Zonales busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. El servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Servicio Zonal (“Servicio Zonal”) se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.

En 2022, la “Secretaría” implementó el “*Primer Aviso de Lineamientos*”, el cual tuvo el objetivo de ordenar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (“Transporte de ruta”) en Aragón, a través de dos estrategias: la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, y la conformación de un Servicio Zonal que incorporó a los concesionarios de la Unión de Permisarios Colectivos Bosques de Aragón y Ramales, A.C., Ruta 58, S.C.E. (en adelante “Ruta 58”) y la Unión de Taxistas del Noroeste, A.C. (R-88) (en adelante “Ruta 88”).

El “*Primer Aviso de Lineamientos*” tuvo una respuesta favorable, pues se recibieron 285 solicitudes de inscripción a la Acción Social, de las cuales 242 fueron procedentes. Derivado de la implementación de esa Acción, la “Empresa” adquirió 85 unidades nuevas, de acuerdo con la “*Declaratoria de Necesidad*”, y contrató financiamiento para cubrir el costo restante de su nuevo parque vehicular. El “*Segundo Aviso de Lineamientos*” tuvo una respuesta de 88 solicitudes de inscripción a la Acción Social de las cuales 58 fueron procedentes como resultado de esa Acción, la “Empresa” adquirió las unidades faltantes para cubrir la flota vehicular requerida en la “*Declaratoria de Necesidad*” no comprometidas en el marco del “*Primer Aviso de Lineamientos*”. El “*Tercer Aviso de Lineamientos*” tuvo una respuesta de 23 solicitudes de inscripción a la Acción Social de las cuales 23 fueron procedentes como resultado de esa Acción, la “Empresa” abonó al financiamiento contraído por la compra de **96 unidades nuevas** en el marco del “*Primer y Segundo Avisos de Lineamientos*”. Por lo tanto, la “Acción” continúa con los objetivos del “*Primer, Segundo y Tercer Avisos de Lineamientos*” pero con los ajustes derivados de los aprendizajes de estos.

Por lo anterior, el objetivo de esta “Acción” es incorporar a los concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” que no lograron participar en el “*Primer y Segundo Avisos de Lineamientos*”. Para avanzar con la consolidación del Servicio Zonal “Aragón”, es necesario que los concesionarios lleven a cabo la sustitución de hasta 55 unidades que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta, por unidades nuevas que cumplan con las normas técnicas, de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieren para mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios.

#### 4.2. Problema o necesidad que atiende la “Acción”

Por no haber sido incorporados al Servicio Zonal “Aragón”, los concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” que aún operan bajo el esquema de “Transporte de Ruta” pueden representar una competencia desleal que ponga en riesgo la correcta operación y viabilidad financiera de la “Empresa” conformada durante el “*Primer, Segundo y Tercer Avisos de Lineamientos*”.

Asimismo, resulta necesaria la chatarrización de las unidades con 10 o más años de antigüedad vinculadas a las concesiones que serán extintas como consecuencia de la implementación de la “Acción”, de no hacerlo, se corre el riesgo de que éstas caigan en un mercado de autopartes, que puede representar un obstáculo para la modernización del transporte público en la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que la compraventa de autopartes ineficientes, inseguras y obsoletas puede prolongar la utilidad de unidades con más de 10 años de antigüedad que prestan el servicio de “Transporte de Ruta”, así como desincentivar su sustitución, incluso cuando estas unidades ya no se encuentran en las condiciones de eficiencia, seguridad y comodidad que dispone la normatividad aplicable y la “Secretaría”.

Asimismo, el servicio de “Transporte de Ruta” prestado por la “Ruta 58” y “Ruta 88” tiene un empalme importante en sus recorridos, lo que se traduce en hábitos de manejo peligrosos debido a la competencia por las personas usuarias, así como una sobreoferta del servicio. Los concesionarios, bajo un esquema de “Transporte de Ruta”, buscan tener un mayor número de unidades prestando el servicio en el recorrido. Ambas situaciones perjudican a los concesionarios, pues sus ingresos disminuyen. Aunado a esto, las unidades que prestan el servicio tienen más de 10 años de antigüedad, por lo que no cumplen con las características de eficiencia, accesibilidad y seguridad determinadas por la “Secretaría”. Las condiciones en que se encuentran las unidades afecta la calidad del servicio que reciben las personas usuarias, quienes realizan sus viajes en condiciones incómodas, inseguras y con mayores tiempos de traslado.

Para mejorar el servicio en “Aragón”, la “Secretaría” consideró necesaria la incorporación de los concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” al “Servicio Zonal” que será operado por la “Empresa” constituida en el “*Primer, Segundo y Tercer Avisos de Lineamientos*”. El “Servicio Zonal” ofrece una solución a la competencia por pasajeros, ya que opera bajo un recaudo centralizado donde las ganancias y las pérdidas se comparten entre los miembros de la “Empresa”. Lo anterior terminará con los hábitos de conducción inadecuados causados por la competencia por pasajeros, y traerá estabilidad financiera a los concesionarios.

A su vez, la reducción en los ingresos de los concesionarios es un impedimento para la renovación del parque vehicular cuya vida útil ha sido superada, condición que también les afecta en términos de costos de operación y mantenimiento (derivados de averías continuas y uso poco eficiente de combustible). Los concesionarios no sustituyen sus unidades una vez que han concluido su vida útil por unidades nuevas debido a que el costo total de la modernización ejerce una fuerte presión sobre sus finanzas e incluso puede llegar a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto es resultado de no contar con los ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a las dificultades para acceder a financiamiento por ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo.

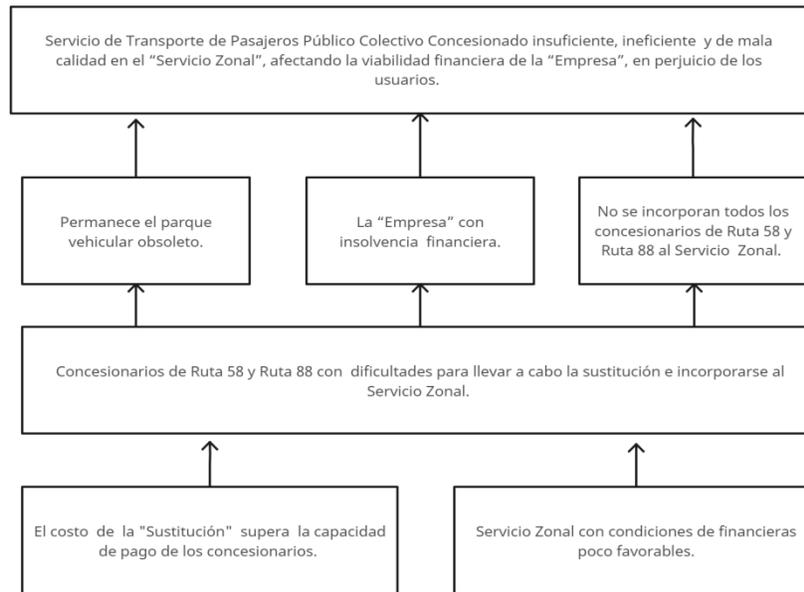
Esta situación provoca un círculo vicioso donde la competencia por los pasajeros se traduce en bajos ingresos, que implica la falta de renovación del parque vehicular mayor a 10 años y que a su vez, significa mayores costos de operación para los concesionarios, que nuevamente deriva en la reducción de sus ingresos.

De acuerdo con datos recabados por la “Secretaría”, en noviembre de 2021, el ingreso bruto mensual por la prestación del servicio correspondiente a cada unidad se encontraba en un rango de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). A estos ingresos es necesario descontar el costo de operación por unidad, el cual oscila entre \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Estas cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, autobús corto, medio o largo), el tipo de combustible consumido, las condiciones del derrotero en el que prestan el servicio (y por ende la demanda que cubre dicho derrotero), las reparaciones que requieran las unidades y, por supuesto, la antigüedad del vehículo. Considerando estos elementos, se estima que alrededor de 70% de sus ingresos se destina a cubrir los costos de operación y mantenimiento, dejando aproximadamente 30% como ganancia disponible para la manutención de sus hogares y otros gastos a cubrir. Lo anterior significa que los concesionarios se enfrentan a un panorama donde el costo de sustituir una unidad obsoleta por una moderna supera su capacidad de pago, ya que el costo promedio en el mercado de un autobús nuevo que cumpla con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría” es de alrededor de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los concesionarios, al ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo, son obligados a cumplir con requisitos adicionales, como: aval de tipo inmueble, enganches elevados con relación al costo total de la unidad y pago de altas tasas de interés. El resultado es que el costo de la unidad nueva puede llegar a duplicarse, dependiendo del tiempo y condiciones del crédito adquirido; lo que a su vez incrementa el riesgo de los concesionarios de incurrir en el incumplimiento de la obligación adquirida.

El contexto financiero adverso al que se enfrentan los concesionarios es un impedimento para cumplir con la sustitución de las unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades modernas. Asimismo, sin el apoyo de la “Secretaría” para la reducción del financiamiento contraído en el marco del “*Primer, Segundo y Tercer Avisos de Lineamientos*”, la “Empresa” podría caer en insolvencia financiera. En ambos casos, se comprometería el funcionamiento del “Servicio Zonal” y la estabilidad financiera de los concesionarios.

**Figura 1. Árbol de problemas de la Acción**



## 5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Por lo anterior, resulta necesario implementar intervenciones que permitan asegurar el debido funcionamiento de la “Empresa” y fomentar la solvencia financiera de los concesionarios que prestan el servicio en esta zona, así como la disminución del parque vehicular obsoleto.

Sin embargo, para garantizar la operación y calidad del “Servicio Zonal”, es necesario que los concesionarios que actualmente prestan el servicio como “Transporte de Ruta” chatarricen sus unidades con más de 10 años de antigüedad, así como, se integren a la “Empresa”.

Por tanto, la alternativa seleccionada es la entrega de un apoyo económico para la “Sustitución”, a los concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” que no fueron beneficiarios en el “*Primer, Segundo y Tercer Avisos de Lineamientos*” y que una vez integrados a la “Empresa” mediante la correspondiente acta de asamblea debidamente protocolizada formen parte de la reestructuración del servicio.

El “Servicio Zonal” conformado por la “Empresa” integrada por concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” recibirán apoyos económicos para chatarrizar hasta 55 unidades obsoletas, que serán abonados al financiamiento contraído por la compra de **96 unidades nuevas** en el marco del “*Primer y Segundo Aviso de Lineamientos*”. Con base en lo anterior, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la sustitución de unidades es de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, los concesionarios, integrados dentro de la “Empresa”, podrán abonar al

financiamiento contraído por la compra de unidades nuevas para este “Servicio Zonal”, con el objetivo de llevar a cabo la sustitución de sus unidades sin riesgo de caer en déficit y con la solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a las personas usuarias.

Por otro lado, por medio del “Servicio Zonal”, esta “Acción” impulsará la modernización del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en Aragón, con estándares de profesionalización de las personas conductoras, un sistema de prevención de riesgos y pólizas de seguro vigentes, supervisión de la operación y ganancias distribuidas de manera equitativa y transparente entre los socios (eliminando los hábitos inadecuados de conducción, aunados a la competencia por la prestación del servicio).

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la renovación de la flota, los concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” no estarían en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la “Sustitución” y poder adherirse a la “Empresa” en este “Servicio Zonal” sin comprometer la operación y viabilidad financiera del mismo. Con lo anterior, los beneficiarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88”, conformados en un “Servicio Zonal”, tendrán acceso a financiamiento favorable para la “Sustitución”, con tasas de interés y mensualidades bajas.

La implementación de esta “Acción” contribuirá a la consolidación operativa y financiera del “Servicio Zonal” asegurando el funcionamiento correcto del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la zona, la solvencia financiera de la “Empresa” y la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado brindado a las personas usuarias en Aragón.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2023, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada, por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

Se espera que con la consolidación del Servicio Zonal “Aragón” se generen hábitos de conducción seguros, menores tiempos de traslado, así como un servicio integrado a la red de movilidad de la Ciudad de México, con supervisión por medio de dispositivos electrónicos y altos estándares de calidad.

## **6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS**

**6.1. Población objetivo.** Concesionarios individuales de hasta 55 unidades de las “Ruta 58” y “Ruta 88”, con 10 o más años de antigüedad, que deberán integrarse a la “Empresa” encargada de prestar el Servicio Zonal “Aragón”.

**6.2. Población beneficiaria.** Hasta 55 unidades de la “Ruta 58” y “Ruta 88”, asociadas a los concesionarios que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, tengan un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte. Los concesionarios beneficiarios deberán integrarse a la “Empresa” y completar la chatarrización de su(s) unidad(es), de conformidad con la operación prevista en el presente Aviso.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que cada uno podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que chatarricen, pero en ningún caso más de cinco en total.

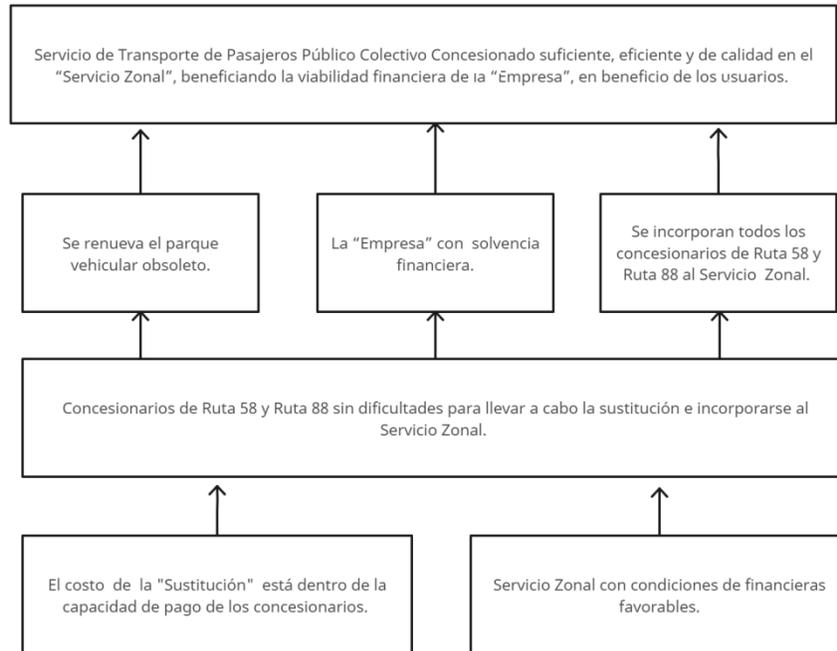
## **7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

**7.1. Objetivo general.** Garantizar la chatarrización de unidades, integración de concesionarios a la “Empresa” y operación del Servicio Zonal “Aragón” mediante apoyos económicos a concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios.

## 7.2. Objetivos específicos.

- I. Chatarrizar hasta 55 unidades con 10 o más años de antigüedad, dando prioridad a las unidades con mayor número de años de antigüedad, del parque vehicular de la “Ruta 58” y “Ruta 88”.
- II. Facilitar el abono al financiamiento contraído por la “Empresa”, por lo que con la obtención de los apoyos se abonarán al financiamiento contraído por la compra de 96 unidades nuevas, en el marco del “Primer y Segundo Avisos de Lineamientos”.

**Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”.**



## 8. METAS FÍSICAS

**8.1. Meta institucional.** La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada, hasta por un monto total de \$24,750,000.00 (veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para consolidar la chatarrización de hasta 55 unidades obsoletas que prestan el servicio en la “Ruta 58” y “Ruta 88”, que será abonado al financiamiento contraído por la compra de 96 unidades nuevas adquiridas en el marco del “*Primer y Segundo Avisos de Lineamientos*”, dependiendo de la cantidad de solicitudes aprobadas y que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de esta acción social.

## 9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “FIFINTRA”, que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de FIFINTRA aprobó recursos para la “Acción” hasta por \$24,750,000.00 (veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 55 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

## 10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos de operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el proceso de chatarrización de las unidades y el “FIFINTRA” haya realizado el pago de los apoyos económicos por las unidades correspondientes.

## **11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”**

**11.1.** Los concesionarios que prestan el servicio en la “Ruta 58” y “Ruta 88”, cuya(s) unidad(es) tengan 10 o más años de antigüedad, siempre que la concesión y el vehículo amparados por ésta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 del presente Aviso, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia.

**11.1.1.** Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión. (Credencial para votar, pasaporte, Cédula profesional, Licencia de conducir de la Ciudad de México, Cartilla del Servicio Militar).

**11.1.2.** Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- a) Nombre completo del concesionario;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Sexo;
- d) Edad;
- e) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- f) Pertenencia étnica;
- g) Grado máximo de estudios;
- h) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- i) Domicilio;
- j) Ocupación;
- k) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- l) Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- m) Ruta en la que prestan el servicio.

Así como los siguientes datos, por cada unidad a chatarrizar:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- 2) N° de matrícula de la concesión y la unidad.

**11.1.3.** De cada una de las unidades para chatarrizar, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- a. Documento que acredita la titularidad de la concesión, original o Copia Certificada por el Registro Público del Transporte a nombre del titular actual;
- b. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial para votar, pasaporte, Cédula profesional, Licencia de conducir de la Ciudad de México, Cartilla del Servicio Militar)
- c. CURP del concesionario (En caso de que no se encuentre la CURP contenida o actualizada en la INE)
- d. Factura de la unidad a nombre del concesionario o, en su caso, factura debidamente endosada (nombre, fecha y firma) o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos o documento que acredite el robo o extravío de la factura, emitido por la autoridad competente, así como el documento que acredite el motor con el que cuenta la unidad. Si la factura presentada es electrónica y no se encuentra a nombre del concesionario, deberá presentar carta responsiva de la venta de la unidad o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos.
- e. Tarjeta de circulación o permiso para circular sin tarjeta de circulación o constancia de sustitución de unidad o documento que acredite el robo o extravío de los documentos antes mencionados

**11.2** En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una Carta Compromiso manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometen a integrarse a la “Empresa” a más tardar el 27 de marzo de 2024, lo cual se acreditará con el acta de asamblea ya protocolizada ante fedatario público.

Los concesionarios cuyos expedientes sean cotejados, revisados y validados por la Dirección General de Registro Público del Transporte y aprobados por el Comité Técnico del “FIFINTRA” y que figuren en el acta de asamblea protocolizada de la “Empresa” como accionistas y concluyan el proceso de chatarrización de sus unidades recibirán el apoyo económico por parte del “FIFINTRA”. Aquellos concesionarios con expedientes validados y aprobados que no figuren en el acta de asamblea protocolizada no recibirán el apoyo correspondiente.

## 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que sigan cabalmente las disposiciones previstas en estos Lineamientos de Operación, siempre y cuando no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad registrada como chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas, son apócrifas o que presenten inconsistencias;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Interesados cuyos documentos de identificación, correspondan a otro ciudadano
- f. Interesados que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- g. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor, servicio zonal o que le haya sido entregado un apoyo de chatarrización de la unidad;
- h. Interesados cuya documentación e información, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad;
- i. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.
- j. No se permitirá la sustitución de unidades tipo microbús que estén dados de alta en otros Estados de la República.
- k. Concesiones que resultaron procedentes y hayan recibido un apoyo económico de “Sustitución” en el “*Primer, Segundo y Tercer Aviso de Lineamientos*”.

El Fideicomiso otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplan con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará a los “Solicitantes” cuyas unidades tengan más años de antigüedad, y después a aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

## 13. OPERACIÓN

**13.1** Los “Solicitantes” contarán con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, y presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 del presente Aviso.

**13.2.** Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”, el cual podrá descargarse en el siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/fifintra24/aragon>

**13.3.** De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la “Carta Compromiso”, con un número de folio único, que deberá ser firmada por éste.

La firma de la “Carta Compromiso” implica que los “Solicitantes” aceptan:

- A.** Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- B.** Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y denuncias ante la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellos que se conduzcan con falsedad, de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;

- C. Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” iniciara el proceso de extinción de las concesiones;
- D. Que recibirán el apoyo económico, como socios de la “Empresa” que prestará este servicio, una vez que ésta haya integrado a los nuevos socios a la “Empresa”, acreditando con el acta de asamblea protocolizada que corresponda.
- E. Que, para acceder al pago del apoyo económico como accionistas, los “Solicitantes” cuyas solicitudes hayan sido validadas y aprobadas deberán formar parte de la “Empresa” que prestará el servicio, ya que el apoyo económico será entregado a la distribuidora con la que se contrajo el financiamiento para la compra de 96 unidades nuevas, adquiridos en el marco del “*Primer, Segundo Aviso de Lineamientos*” y se abonó a la deuda en el marco del “*Tercer Aviso de Lineamientos*”;
- F. Que la fecha límite para incorporarse a la “Empresa” integrada por los concesionarios que prestan el servicio en la “Ruta 58” y “Ruta 88” es el 28 de marzo de 2024. Se deberá presentar en esa fecha el acta de asamblea correspondiente protocolizada al “FIFINTRA”;
- G. Presentar la unidad que participa en la presente “Acción Social” al sitio y fecha determinada por la “Secretaría” para la chatarrización de esta unidad;
- H. Que al integrarse a la “Empresa” los acuerdos que se tomen dentro de esta, son de carácter interno por lo que serán considerados como acuerdos entre accionistas pertenecientes a esta “Empresa” y;
- I. Que manifiestan su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación y el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada la Carta Compromiso, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

**13.4.** El “Personal del Registro” contará con cinco (5) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

**13.5.** Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya cotejado, revisado y validado que los expedientes cumplan con los requisitos del numeral 11, esa Dirección General deberá formalizar ante el “FIFINTRA” la relación de los expedientes validados, que será puesta a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso para su aprobación. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

**13.6.** Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte previo a la firma del Convenio de Adhesión y posterior a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

**13.7.** El representante legal de la “Empresa” deberá emitir un escrito libre donde autorice que los apoyos económicos por sustitución sean transferidos a la distribuidora, detallando el nombre de la acción social, concepto de pago, número de acuerdo en el que fueron aprobados los apoyos económicos, importe total y datos bancarios de la distribuidora.

**13.7.1.** El representante de la “Empresa” deberá presentarse a la firma del “Convenio de Adhesión” junto con el representante de la distribuidora elegida libremente y bajo su propia responsabilidad, en la fecha y lugar que para tales efectos les indique el “FIFINTRA” por correo electrónico. En caso de no presentarse sin previo aviso al “FIFINTRA” a la firma del “Convenio de Adhesión”, ya no será candidato para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

**13.7.2.** Al “Convenio de adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, nombre del beneficiario, matrícula, serie y serie de motor de las unidades que serán chatarrizadas, documento que la Dirección General de Registro Público del Transporte deberá hacer llegar al “FIFINTRA” previo a la suscripción de dicho Convenio

**13.7.3.** Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa”, por medio de su representante acepta:

**A.** Que integrará a los nuevos socios a la “Empresa” y presentará el acta de asamblea debidamente protocolizada ante fedatario público al “FIFINTRA”, antes de la firma del “Convenio de adhesión” conforme al numeral 13.7.1. El “FIFINTRA” hará una revisión del acta de asamblea debidamente protocolizada y, de ser el caso, emitirá sus observaciones respecto de la misma y, en su caso, determinará una nueva fecha de entrega con las observaciones debidamente solventadas tomando en cuenta la disponibilidad del recurso y que no se comprometa el cumplimiento del presente Aviso;

- B.** Que una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las mismas;
- C.** Que informará a la Dirección General de Registro Público del Transporte cuando reciban las unidades nuevas adquiridas en el marco del “*Primer y Segundo Aviso de Lineamientos*” para programar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas;
- D.** Que los pagos de los apoyos económicos se entregarán hasta que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades beneficiadas en la “Acción”. Según el calendario determinado por la Subsecretaría de Transporte para llevar a cabo la chatarrización.
- E.** Que los apoyos económicos que reciban serán abonados al financiamiento contraído por la compra de 96 unidades nuevas, adquiridas en el marco del “*Primer y Segundo Aviso de Lineamientos*” y se abonó a la deuda en el marco del “*Tercer Aviso de Lineamientos*”.
- F.** Que los recursos generados por la chatarrización de las unidades serán donados al FIFINTRA;
- G.** Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del “Servicio Zonal” se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir y los demás requisitos que la empresa deba cumplir ante el “ORT” y las áreas correspondientes para la conformación del Servicio Zonal “Aragón” en términos de los procedimientos que establece la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y la demás normativa vigente aplicable.

**13.7.4.** Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la distribuidora, por medio de su representante, acepta:

- A.** Que con los apoyos económicos del “FIFINTRA” la “Empresa” deberá abonar al financiamiento contraído por la compra de 96 unidades nuevas, en el marco del “*Primer y Segundo Aviso de Lineamientos*”, y se abonó a la deuda en el marco del “*Tercer Aviso de Lineamientos*”;
- B.** Que respecto de las unidades que no logren concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados en el numeral 13.10, el “FIFINTRA” no otorgará los apoyos de éstas.
- C.** Llevar a cabo el procedimiento para la solicitud de inclusión al catálogo de cuentas bancarias de proveedores de la CDMX a través del siguiente enlace <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html>, a fin de que el “FIFINTRA” esté en posibilidad de hacer la transferencia de apoyos económicos, conforme al numeral 194 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad De México, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**13.7.5.** Para firmar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa” deberá presentar previamente al “FIFINTRA”:

1. Acta de asamblea protocolizada donde se establezca la integración de los concesionarios beneficiarios de la “Acción” como accionista de la “Empresa”.
2. Estatus actualizado del financiamiento contraído por la compra de 96 unidades nuevas, en el marco del “*Primer y Segundo Aviso de Lineamientos*” y abonó a la deuda en el marco del “*Tercer Aviso de Lineamientos*”, proporcionado por la empresa distribuidora.
3. Los siguientes datos proporcionados por la empresa distribuidora con la que se contrajo el financiamiento por la compra de 96 unidades nuevas, en el marco del “*Primer y Segundo Aviso de Lineamientos*” y abonó a la deuda en el marco del “*Tercer Aviso de Lineamientos*”:

- A. Razón Social;
- B. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- C. Banco y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
- D. Domicilio fiscal; y,
- E. Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.

**13.7.6.** La Dirección General de Registro Público del Transporte, previo acuerdo con la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, notificará vía correo electrónico la fecha y lugar de la cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas. En casos de fuerza mayor, la “Empresa” podrá solicitar modificar la cita, previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte vía correo electrónico, con un mínimo de dos días hábiles de antelación.

**13.8.** El día de la cita para llevar a cabo la chatarrización de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a las instalaciones de la empresa recicladora con la que el “FIFINTRA” tenga convenio vigente, para que personal

de la Dirección General de Registro Público del Transporte en acompañamiento de personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado y personal adicional designado por la “Secretaría”, lleven a cabo la inspección física de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

**13.9.** Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de chatarrización de sus unidades ni obtener copia del Comprobante de chatarrización cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Que las unidades presentadas al procedimiento de chatarrización se encuentran desvalijadas o modificadas;
- 2) Que los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con los de la inspección física de las unidades efectuada por el personal citado en el numeral 13.8 durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su chatarrización.
- 3) Que no acudió a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.

**13.10.** La “Empresa”, por medio de su representante, deberá firmar una “Constancia de entrega de unidad para su chatarrización” con la empresa recicladora con que el “FIFINTRA” sostenga convenio vigente, aceptando:

- a) Que entrega sus unidades voluntariamente para su chatarrización;
- b) Que los recursos generados por la chatarrización serán donados al “FIFINTRA”;
- c) Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido.
- d) Que además, en puño y letra agregará el número de serie, placa y nombre del concesionario que corresponda a las unidades chatarrizadas ese día.

**13.11.** El cheque emitido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al “FIFINTRA”.

**13.12.** Una vez que la “Empresa” y la distribuidora hayan suscrito el “Convenio de adhesión” y que se haya completado el proceso de chatarrización de todas las unidades, o que en su defecto se haya agotado el plazo para concluir el proceso, el Comité Técnico del “FIFINTRA” aprobará el pago de los apoyos económicos que hayan concluido satisfactoriamente el proceso. El pago se llevará a cabo en un periodo no mayor a 15 días hábiles siguientes a su aprobación. El “FIFINTRA” notificará al representante de la “Empresa”, por correo electrónico, una vez que haya sido realizada la transferencia electrónica. No se realizará pago alguno sin haberse realizado previamente la chatarrización señalada.

**13.13.** Sólo cuando se haya cumplido con la inspección física, procedimiento de chatarrización, y cubiertos los requisitos solicitados por el “ORT” para conformarse en Servicio zonal, la “Secretaría” hará entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio a la “Empresa”.

De manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, llevará a cabo el proceso de extinción de las concesiones asociadas a las unidades chatarrizadas.

**13.14.** De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

**13.15.** El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

Esta Acción Social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**13.16.** De conformidad con las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima del contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, así como reglas Séptima, Octava y Vigésima Tercera de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, cualquier acuerdo del Comité Técnico, y en consecuencia cualquier pago que se instruya a la fiduciaria, incluso aquellos hechos a través de medios electrónicos, se entenderán plenamente validados en cuanto a su viabilidad técnica, operativa y jurídica por el Comité Técnico del Fideicomiso, los apoyos económicos referidos en la presente Acción Social no serán entregados por ninguna circunstancia en eventos públicos masivos.

#### **14. DIFUSIÓN**

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

#### **15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del Fideicomiso, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

De conformidad con el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Padrón de beneficiarios de las Acciones Sociales será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con los lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2024, en el cual se indicará:

1. Nombre completo
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Sexo
4. Edad
5. Pertenencia étnica
6. Grado máximo de estudios
7. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
8. Domicilio
9. Ocupación, y
10. Clave Única de Registro de Población.

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de el “FIFINTRA”, ubicada en Álvaro Obregón, Número 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través del Tel-INFO al 56364636.

#### **16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD**

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

## 17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

**Tabla 2. Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”.**

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Tipo/Dimensión/Frecuencia	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito	Servicio Zonal en Aragón sustituye unidades realizando chatarrización e integración de socios a la Empresa	Porcentaje de unidades chatarrizadas	(Número de unidades chatarrizadas/ unidades con expediente aprobado) *100	Unidades Chatarrizadas	Estratégica /eficacia/semestral	100%	Datos recabados por el Fideicomiso	Servicio zonal con solvencia financiera integrando nuevos socios
Componente 1	Servicio brindado por “Servicio Zonal” ajustado a la demanda	Porcentaje de socios integrados	(Número de socios integrados/ Total de concesionarios con expediente aprobado) *100	Acta de Asamblea Protocolizada	Gestión/eficacia/	100%	Datos recabados por el Fideicomiso	El Servicio Zonal opera con normalidad.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

**En la Ciudad de México, a 07 de marzo de 2024**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 3, 7, apartado A, 13 apartado E, numerales 1 y 2 y 16, apartado H, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18 y 36, fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX, XXV y LXXI, 12, fracciones I, V, VI, XXIX, XXXV y LV, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b, 85, fracciones I y II, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, III, V, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXII y XXV, 118, 119, 120 y 254, fracción III de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I y II, 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, IV, V, VII, XII, 193, fracciones, I, II, IX, XVI, XXVIII, XLV, XLVI y XLVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XXII BIS, 48, fracciones VII y VIII, 71, 110, fracciones II, III, V, VI y XVII, 112, 120, 168, fracción XIII, 243 y 244, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en la modalidad de Corredores y Servicio Zonal, por lo que, debe verificar que las prestaciones de los mismos se realicen en condiciones óptimas, garantizando en todo momento la seguridad y confort de los usuarios; además de verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios, se encuentra realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México para la explotación del Servicio, así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, implementando mecanismos que permitan eficientar la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de la Ciudad de México en la modalidad de Corredores y Servicio Zonal.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en la modalidad de Corredores y Servicio Zonal, están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por “la Secretaría”.

Que de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte público, mercantil o privado de carga con registro en la Ciudad de México, la obligación de acudir al proceso anual de revista vehicular, en la cual se realizará la inspección documental y físico mecánica de las unidades.

Que de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es facultad de “la Secretaría” determinar el procedimiento y forma en que se lleve a cabo la revista vehicular, atendiendo a los principios de transparencia, simplificación administrativa y combate a la corrupción.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a “la Secretaría” para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte. Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, QUE CONSISTE EN LA SOLICITUD DE CITA DE PRESENTACIÓN Y LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA MODALIDAD DE CORREDORES Y SERVICIO ZONAL**

**PRIMERO.** El trámite de Revista Vehicular 2024 de las unidades destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en la modalidad de Corredores y Servicio Zonal, en los términos de los artículos 118 y 119 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, será realizado por “la Secretaría”, a través de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, adscrita a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, en coadyuvancia con el Organismo Regulador de Transporte. Los trámites administrativos para el registro de la Revista Vehicular 2024, serán realizados por el titular de la concesión, quien deberá acreditarse con el Título Concesión emitido por “la Secretaría”.

**SEGUNDO.** Para el proceso de Revista Vehicular 2024 y con la finalidad de brindar a la ciudadanía y a “la Secretaría”, de un sistema de solicitud y registro virtual eficiente, se utilizará la información y documentación electrónica existente y generada en la Base de Datos del Control Vehicular de “la Secretaría”, en dicha base de datos se integra un Padrón General que permite identificar las concesiones activas y con unidad vehicular registrada.

**TERCERO.** El Trámite de Revista Vehicular 2024, consiste en:

- I. Solicitud de Cita de Presentación; y
- II. Inspección Físico-Mecánica

**CUARTO.** Para solicitar Cita de Presentación el concesionario o poseedor deberá:

I. Efectuar el pago de derechos de Revista Vehicular 2024, con la línea de captura emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, 72 horas antes de iniciar el trámite por la cantidad de \$2,395.00 (dos mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) con fundamento en lo establecido en el artículo 220, fracción X del Código Fiscal de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024.

II. Contar con los pagos realizados de derechos por concepto de Revistas Vehiculares 2022 y 2023.

III. Acceder al Sistema de Revista Vehicular 2024, en adelante “el Sistema”, por medio de la página de “la Secretaría” [https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista\\_ruta\\_2024](https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista_ruta_2024) y seleccionar el tipo de Servicio;

IV. Iniciar el trámite e ingresar número de placa, ingresar CURP o RFC, número de línea de captura del pago de derechos por concepto de Revista Vehicular 2024 y marcar la casilla de validación del mensaje de privacidad;

“El Sistema” realizará las validaciones digitales correspondientes que determinarán que la concesión se encuentra bajo los criterios establecidos en la fracción V de este apartado.

V. Únicamente podrán participar en el proceso de Revista Vehicular 2024, los concesionarios que acrediten la titularidad de la concesión o poseedores que cuenten con una unidad vehicular registrada en el Sistema de Control Vehicular de “la Secretaría” en estatus “Activo”; así como todos los concesionarios y poseedores que en el Sistema de Control Vehicular de “la Secretaría” cuenten con estatus “Cancelado” o “Pendiente” por el o los trámites de Cesión de Derechos, reposición o renovación de tarjeta de circulación, por cambio de número de motor, por cambio de domicilio o por cambio de tipo de combustible.

Todos los concesionarios y poseedores que no cuenten con una unidad vehicular registrada en el Sistema de Control Vehicular de “la Secretaría”, o cuenten con estatus “Cancelado” o “Pendiente” cuyo último trámite sea por Sustitución de Unidad, deberán efectuar el trámite de Sustitución de Unidad correspondiente en el módulo de Control Vehicular denominado “Patriotismo”, para posteriormente presentar y poder iniciar el Proceso de Revista Vehicular 2024.

**QUINTO.** “El Sistema”, permitirá generar folio de Solicitud de Cita de Presentación de manera automática e inmediatamente, sí y sólo sí el concesionario o poseedor se encuentra en el criterio establecido en la fracción V del ordinal CUARTO del presente aviso;

**SEXTO.** El concesionario o poseedor deberá realizar el trámite de Solicitud de Cita de Presentación de conformidad con el siguiente calendario:

CORREDORES Y SERVICIO ZONAL	SOLICITUD DE CITA DE PRESENTACIÓN
Todos los Corredores y Servicio Zonal	<b>DEL 02 DE ABRIL AL 23 DE AGOSTO</b>

**SÉPTIMO.** Una vez que “el Sistema” asigne Folio de Solicitud de Cita de Presentación, el concesionario o poseedor podrá agendar una cita para la fase de Inspección Físico-Mecánica, por lo que deberá:

I. Acceder al Sistema mediante la página [https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista\\_ruta\\_2024](https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista_ruta_2024), siguiendo los pasos establecidos en las fracciones II y III del apartado CUARTO del presente aviso, de esta manera el concesionario o poseedor podrá:

II. Elegir uno de los ocho módulos siguientes de Inspección Físico-Mecánica habilitados por “la Secretaría”, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a sábado:

**1. Módulo “Telecomunicaciones”**

Av. Telecomunicaciones sin número, Colonia Ejército Constitucionalista, alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09220, Ciudad de México.

**2. Módulo “Nueva Atzacualco”**

Calle 301 número 1001, Colonia Nueva Atzacualco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07420, Ciudad de México.

**3. Módulo “La Pastora”**

Calle Puerto Mazatlán número 289, Colonia La Pastora, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07290, Ciudad de México.

**4. Módulo “Tulyehualco”**

Av. Aquiles Serdán número 5865, Colonia Pueblo de Tulyehualco, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16700, Ciudad de México.

**5. CETRAM “Buenavista”**

Av. Mosqueta (Eje 1 Norte) N°260, entre Jesús García y Juan Aldama Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México.

**6. CETRAM “Periférico Oriente”**

Av. Tláhuac y Periférico Oriente (Canal de Garay), Colonia Año de Juárez, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09780, Ciudad de México.

**7. CETRAM “Xochimilco”**

Av. 20 de Noviembre entre Justo Sierra y Las Rosas, Prolongación División del Norte, Col. Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16050, Ciudad de México.

**8. MÓDULO TRANSPORTES ELÉCTRICOS “San Andrés Tetepilco”**

Av. Municipio Libre #402 Colonia San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, Código postal 09440, Ciudad de México.

III. Una vez que el concesionario o poseedor ha elegido el módulo de su preferencia, podrá seleccionar el día que considere adecuado a la presentación de la Fase de Inspección Físico-Mecánica, el horario lo asignará “el Sistema” de manera automática siempre y cuando existan espacios disponibles en el día y módulo seleccionado.

IV. Una vez elegido el módulo y el día, “el Sistema” permitirá generar y guardar el comprobante de cita, con el que el titular o poseedor deberán acudir a la Fase de Inspección Físico-Mecánica.

V. Se debe considerar que “la Secretaría” permitirá agendar una cita a la Inspección Físico-Mecánica, siempre y cuando exista espacio y tiempo suficiente en los módulos establecidos por lo que, agendar una cita de la manera más pronta y oportuna posible le garantiza al concesionario un espacio en la fase de Inspección, se hace de conocimiento de los concesionarios que la revisión documental se realiza mediante validaciones digitales por “el Sistema” con el fin de brindar un proceso rápido y eficiente, de esta manera, lo único que deberán procurar los titulares o poseedores, será la presentación

de la unidad vehicular que, concuerde con los registros activos del Sistema de Control Vehicular de “la Secretaría”.

**OCTAVO.** El titular o poseedor de la concesión, podrá consultar en todo momento su Solicitud de Cita de Presentación y/o consultar y reimprimir el comprobante de Cita para la Fase de Inspección Físico-Mecánica, ingresando a “el Sistema” como lo indica la fracción III del apartado CUARTO del presente aviso.

**NOVENO.** Las unidades vehiculares de titulares o poseedores que, no sean presentadas a la cita de la Inspección Físico-Mecánica, en el módulo y día que eligieron en “el Sistema”, tendrán la posibilidad de volver a agendar una cita hasta por ocho ocasiones, siempre que existan días y espacios disponibles en el módulo de su elección, por lo que, se exhorta a los titulares o poseedores a presentar y/o volver a agendar bajo los criterios que marca el ordinal QUINTO del presente Aviso.

I. Hasta entonces y de acuerdo al calendario establecido en el apartado SEXTO del presente Aviso, el concesionario podrá estar en condiciones de imprimir / reagendar una nueva cita para la fase de Inspección Físico-Mecánica.

II. En caso de que el titular o poseedor no acuda con la unidad vehicular a la cita programada de Inspección Físico-Mecánica, se tendrá como no realizada la Revista Vehicular 2024.

**DÉCIMO.** La Inspección Físico-Mecánica, se desarrollará de conformidad con el siguiente calendario:

CORREDORES Y SERVICIO ZONAL	INSPECCIÓN FÍSICO - MECÁNICA
Todos los Corredores y Servicio Zonal	<b>DEL 03 DE ABRIL AL 24 DE AGOSTO</b>

**DÉCIMO PRIMERO.** Son requisitos para llevar a cabo la Inspección Físico-Mecánica los siguientes:

- Cita impresa para la Inspección Físico – Mecánica del Programa de Revista Vehicular 2024.
- Contar con la cromática autorizada y equipamiento auxiliar, dependiendo de la modalidad a la que pertenezca el vehículo, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.
- Tarjeta de Circulación vigente o Constancia de permiso vigente emitido por “la Secretaría” (original y copia para cotejo).
- Póliza de Seguro Vehicular vigente de la unidad (original y copia para cotejo).

**DÉCIMO SEGUNDO.** Quedan exentas de Revisión Físico-Mecánica las unidades modelo 2024, en términos de lo señalado en el artículo 120 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es decir, no presentarán la Inspección Físico-Mecánica durante el primer año de su vida útil, debiendo pagar únicamente los derechos correspondientes señalados en el ordinal CUARTO, fracción I del presente Aviso.

**DÉCIMO TERCERO.** En la Inspección Físico-Mecánica de los vehículos que se presenten para tal efecto, se emitirá un diagnóstico de los siguientes sistemas y componentes:

**1) Interior de la unidad:**

- Tablero de instrumentos funcional y fijo;
- Volante. Carrera máxima de tope a tope de 6 vueltas y no presentar juego en la columna;
- Asientos y pasamanos fijos y sin filos cortantes;
- Cinturón de seguridad del conductor, en buen estado, sujeción, cierre y apertura;
- Timbre de aviso de descenso funcional, fijo y sin cables expuestos;
- Salidas de emergencia funcionales y con señalamientos;
- Luz interior y en pozos de ascenso y descenso (blancas);
- Sistema de localización vía satelital y videocámara (GPS); y,

**2) Llantas:**

- Del mismo tamaño y diámetro original;
- Dibujo de llantas delanteras no podrá ser inferior a 4 milímetros ni llantas renovadas;
- Dibujo de llantas traseras no podrán ser inferior a 4 milímetros pudiendo ser llantas renovadas;
- No presentar cortaduras profundas en piso o costados, o bandas de rodamiento desprendidas;

- V. No deberán presentar protuberancias y/o seccionamientos débiles;
- VI. Rines del mismo tamaño;
- VII. Rines sin deformaciones, grietas o reparaciones con soldadura; y
- VIII. Tuercas y birlos completos y bien asentados.

### **3) Carrocería y componentes:**

- I. Defensas completas, sin roturas, dobleces con filos expuestos o aflojamiento;
- II. Laminación interior fija;
- III. Laminación exterior fija;
- IV. Cofre y tapas de compartimientos funcionales y sin aflojamientos;
- V. Tapones de tanque de combustible original y que eviten derrames;
- VI. Cristales sin roturas en el área barrida por el limpiaparabrisas, o bordes expuestos y sin polarizados que no sean de fábrica;
- VII. Brazos y plumas de limpiadores funcionales y en buen estado;
- VIII. Llanta de refacción en buen estado; herramientas para cambio; y,
- IX. Puertas de ascenso y descenso funcionales y en buen estado.

### **4) Sistema eléctrico:**

- I. Sin cables expuestos, cables o arneses sueltos; Iluminación interior y exterior enciende totalmente;
- II. Luces bajas;
- III. Luces altas;
- IV. Luz de reversa (luz blanca);
- V. Luz de cuartos (ámbar enfrente, rojas atrás);
- VI. Luz direccional (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás);
- VII. Luz intermitente (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás);
- VIII. Luz de freno (rojas, de mayor intensidad);
- IX. Luces de gálibo y demarcadoras (ámbar enfrente e intermedias, rojas atrás); y,
- X. Claxon original.

### **5) Frenos:**

- I. Discos o tambores de frenos sin grietas exteriores o evidencia de grasa;
- II. Sin fugas de aire o aceite en líneas o conexiones;
- III. Funcionamiento correcto de válvulas de aire;
- IV. Accionamiento y liberación de freno de estacionamiento; y
- V. Balatas (con un desgaste no mayor de un 60%).

### **6) Suspensión:**

- I. Muelles o barras de torsión;
- II. Columpios;
- III. Perchas;
- IV. Abrazaderas;
- V. Amortiguadores;
- VI. Topes de impacto; y,
- VII. Elementos de sujeción.

### **7) Sistema de Dirección:**

- I. Columna, caja de dirección, brazo pitman, varillas, rótulas, brazos. Sin grietas, reparaciones con soldadura, flojo o pernos faltantes;
- II. Depósito de Aceite de Dirección debe estar a nivel, sin contaminación excesiva, con tapón y sin fugas; y
- III. Sin evidencia de contacto de las llantas con cualquier parte del vehículo y desgaste interior y exterior de banda de rodamiento de llantas, uniforme.

### **8) Cromática:**

- I. Debe cumplir con la totalidad de los lineamientos emitidos por “la Secretaría”.

### **9) Equipo de Seguridad:**

- I. Extintor vigente, con sello de seguridad, sujeto y en buen estado, botiquín básico y vigente;
- II. Cables pasa corriente en buen estado; y
- III. Herramienta para reparación de emergencia.

#### **10) Seguro Vehicular:**

- I. Póliza de Seguro que contenga los siguientes elementos:
  - a. Tipo de seguro; nombre de seguro;
  - b. Tipo de cobertura;
  - c. Monto de prima total;
  - d. Monto de prima de Responsabilidad Civil de Pasajeros;
  - e. Monto de prima de Responsabilidad Daños a Terceros.

**DÉCIMO CUARTO.** Una vez realizada la Inspección Físico-Mecánica, el módulo autorizado por “la Secretaría”, otorgará la “Constancia de Aprobación de la Inspección Físico-Mecánica”, y colocará en la unidad vehicular activa y registrada el holograma respectivo, también se hará entrega del resultado del diagnóstico de la inspección, mismos que serán indispensables para acreditar la conclusión de la Revista Vehicular 2024.

**DÉCIMO QUINTO.** “La Secretaría” efectúa anualmente en coadyuvancia con el Organismo Regulador de Transporte la Revista Vehicular (revisión físico-mecánica), a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio. El objetivo de la Inspección Físico-Mecánica, es la emisión de un diagnóstico que dé a conocer las fallas o deficiencias de la unidad, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de sus usuarios, de terceros, y del propio conductor.

En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: nivel 1, nivel 2 y nivel 3, de conformidad con lo siguiente:

**Fallas nivel 1:** El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir hasta en 180 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico (contados a partir de la entrega del diagnóstico). En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” podrá requerir al concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

**Fallas nivel 2:** El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 30 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico (contados a partir de la entrega del diagnóstico). En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” podrá requerir al concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

**Falla nivel 3:** El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en 72 horas las fallas enunciadas en el diagnóstico, (contadas a partir de la entrega del diagnóstico), y deberá acreditar ante “la Secretaría” que la falla fue subsanada. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, el vehículo únicamente podrá circular para ser trasladado al taller mecánico de su preferencia y deberá acreditar que las fallas fueron subsanadas ante “la Secretaría”.

**DÉCIMO SEXTO.** El incumplimiento al presente Aviso será causa de:

1) La aplicación de la sanción de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones III, VII y IX de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y las demás que “la Secretaría” estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracciones XV, XXXI y XXXVII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

2) Independientemente de las sanciones previstas en el inciso anterior, LAS UNIDADES QUE NO CUMPLAN CON LA REVISTA VEHICULAR 2024 EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos vehiculares, de conformidad con lo establecido en el artículo 254, fracción III de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

**DÉCIMO OCTAVO.** Cualquier persona involucrada en el procedimiento para la realización de la Revista Vehicular 2024, tiene estrictamente prohibido recibir cualquier tipo de dádivas por el servicio prestado, ya que tales acciones constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php> o ante la autoridad competente.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Todo lo no previsto en el presente, será resuelto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México en coadyuvancia con el Organismo Regulador de Transporte.

**Ciudad de México, a 06 de marzo de 2024.**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

---

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18, fracciones III y XIV Bis y 55, párrafo segundo de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 y 15, fracción VI de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3, fracción XXVII Bis de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier órgano administrativo colegiado o unitario, elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos, realizar el proceso de registro ante la Secretaría de Administración y Finanzas, así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los manuales que hayan obtenido dicho registro.

Que se realizaron los trámites respectivos para la autorización y registro de los procedimientos del Manual Específico de Operación del Comité Técnico del Centro femenino de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, la que tuvo a bien registrarlo con el número MEO-158/ESPECL-22-SSC-B43ED3D, por lo que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-158/ESPECL-22-SSC-B43ED3D.**

**ÚNICO.** Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-158/ESPECL-22-SSC-B43ED3D, el cual se encuentra disponible en:

**<https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Subsecretaria-Sistema-Penitenciario/MEO-CEFERESO-REGISTRADO.pdf>**

El servidor público responsable del funcionamiento y permanencia del sitio electrónico es el Ingeniero Guillermo Omar Martínez Toledo, Director de Desarrollo de Sistemas Informáticos, con correo electrónico **[gomartinez@ssc.cdmx.gob.mx](mailto:gomartinez@ssc.cdmx.gob.mx)** y número telefónico de contacto: **55 52 45 51 00 ext. 6146.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales y administrativos.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de febrero de 2024.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL  
LICENCIADO PABLO VAZQUEZ CAMACHO**

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos, 18, párrafo segundo, 21 párrafo noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, inciso L, primer párrafo, 42, apartado B, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 42 C, fracción XVII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 5, 23, 27, 33, 34 y 35 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 5, 7 y 18, fracciones V y XIV Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 2, fracción II y párrafo segundo, 7, fracción II y 11, fracciones V y VII de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3, fracción XXVII Bis y 5 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracciones I Bis y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como en lo dispuesto en el AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES SOCIALES 2024, publicado el 22 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ATENCIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**1.- Acción Social.** - “Atención a Personas Privadas de la Libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, que participan en Actividades Productivas y Programas de Capacitación”, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**2.- Tipo de Acción Social.** De Transferencias Monetarias.

**3.- Entidad responsable.** Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México con atribuciones conferidas en los artículos, 18, párrafo segundo, 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, inciso L, primer párrafo y 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XIV y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, 7 y 18, fracciones V y XIV Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1 y 2, fracción II y párrafo segundo, 7, fracción II y 11, fracciones V y VII de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 7 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción XXVII Bis y 5 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracciones I Bis y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

**3.1.- Unidades Administrativas.** Subsecretaría del Sistema Penitenciario, autoridad que cuenta con ejecución coordinada entre esta Institución y la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario, con atribuciones establecidas en los artículos, 18, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, 92, 93 y 98 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 7, fracción IV y 13, fracciones I y XVIII de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3, numeral 6 Bis y, numeral 7, inciso e), 10, fracciones XII y XXI y 15, Bis fracción XI, 17, fracciones V y XXI, 56 Quinquies, fracciones I, III, V, VI, VIII, XXI y XXIII y 61, fracciones I, II, IV, X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

**3.2.- Unidades de Apoyo Técnico Administrativo y Operativo.** Dirección de Tesorería, Subdirección de Fomento al Trabajo Penitenciario, Subdirección de Finanzas, Subdirecciones de Enlace Administrativo, Jefatura de Unidad Departamental de Administración de la Producción, Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Pagos, Jefatura de Oficina de Talleres, Jefatura de Oficina de Organización del Trabajo, así como Oficinas de Contabilidad y Pagaduría de los Centros Penitenciarios: Reclusorio Preventivo Varonil Norte, Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, Reclusorio Preventivo Varonil Sur, Penitenciaria de la Ciudad de México, Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, Centro Femenil de Reinserción Social, Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte, Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente, Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I, Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II e Institución Abierta “Casa de Medio Camino”.

**4.- Diagnóstico.** Cobertura de algunos servicios al interior de los Centros Penitenciarios con la participación de personas privadas de su libertad en la Acción Social “Atención a Personas Privadas de su Libertad en programas de Capacitación y Actividades Productivas tales como; panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales, deportivos, pública utilidad y huertos urbanos entre otros, afines al desarrollo de competencias laborales, así como en las áreas de Servicios Generales destinados a la Población de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

**4.1.- Antecedentes.** La presente Acción Social, nace como una necesidad de aquellas personas privadas de su libertad que realizaban actividades productivas al interior de los Centros Penitenciarios sin incentivo determinado; por lo que con la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 8 de marzo de 2019, inicia y se sustenta la Acción Social a partir del 1° de enero del 2019, recibiendo ayuda económica de manera equitativa conforme a las actividades que desarrollan y al número de horas que ocupan para dichas actividades en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, beneficiando en el Ejercicio Fiscal 2022 y 2023 a un promedio de 649 personas privadas de su libertad mensualmente y de manera anual a un promedio de 7,788 personas, con un presupuesto autorizado de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), durante ambos Ejercicios Fiscales y para el Año 2024, se cuenta con un presupuesto autorizado de \$8,000,100.00 (ocho millones cien pesos 00/100 M.N.); sin embargo, se espera alcanzar la meta de beneficiar a un promedio mensual aproximado de 794 y anual de aproximadamente 9,528 personas privadas de la libertad, número a sostener de manera mensual con las variaciones de actividades realizadas por hora o por cambio de situación jurídica o por libertades.

#### **Actividades de Pública Utilidad**

Cabe mencionar que, dentro de las labores que realizan las personas privadas de la libertad, incluidas como actividades productivas y, en consecuencia, susceptibles de obtener el beneficio del apoyo económico que otorga la acción social, se encuentran entre otras, las relativas a panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, tejido, promotores culturales, deportivos, pública utilidad y huertos urbanos.

**4.2.- Problema o necesidad social que atiende la acción.** Acción Social implementada para apoyar económicamente a través de la partida presupuestal 4412 a la población objetivo refiriéndose a las personas privadas de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, beneficiando a quienes realizan diversas actividades consideradas en la fracción II del artículo 91 y 98 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, toda vez que las personas privadas de su libertad no reciben un salario por concepto de las actividades que desarrollan, sino que derivado de la capacitación recibida para aprender y perfeccionar sus habilidades en un oficio, reciben una constancia que acredita la capacitación proporcionada por esta Institución, así como un apoyo económico que conforme a los artículos 92 y 93 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, será administrada por la autoridad penitenciaria a través de la cuenta para la administración de las ganancias o salarios que obtengan las personas privadas de la libertad con motivo del trabajo.

Así mismo, por la realización de actividades en favor de la misma Institución con lo que el Gobierno de la Ciudad de México garantiza los servicios de producción de pan blanco y tortilla, producción de productos textiles, purificación de agua, lavandería, peluquería, servicios de capacitación, labores o actividades de Pública Utilidad y servicios generales para consumo y beneficio de la población privada de su libertad, Acción Social que emana del principio de universalidad, es contingente, temporal, flexible, con perspectiva de género e igualdad, ágil, congruente, factible y emergente cumpliendo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Población potencial son todas y cada una de las personas privadas de su libertad de los diferentes Centros Penitenciarios de la Ciudad de México que necesitan de diversos servicios que el Gobierno de la Ciudad de México proporciona a toda persona privada de su libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, debiendo contratar a personal especializado para proporcionar dichos servicios; sin embargo, a través de la partida presupuestal 4412 se da la oportunidad a la población privada de su libertad interesada en participar en la realización de servicios, por lo que deben cumplir con los requisitos de selección para realizar alguna actividad productiva en beneficio de la misma población privada de su libertad y del Centro Penitenciario, con plenitud de conocimiento que el apoyo económico no es permanente, toda vez que será rotatorio para apoyar y beneficiar a toda persona privada de su libertad interesada en recibir apoyo económico por su actividad productiva, en estricto apego a los presentes Lineamientos.

**4.3.-** Para la construcción del diagnóstico deben tomarse como referencia los datos de pobreza más recientes, estudios y la información de las evaluaciones realizadas por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), en términos de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y el Estatuto Orgánico que rige a dicho organismo autónomo:

- **Datos sobre medición de Pobreza:**

Datos sobre medición de la Pobreza: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-de-la-pobreza-y-desigualdad>

El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) tiene como atribución definir y medir bianualmente la desigualdad y pobreza en la Ciudad de México, conforme a la metodología, instrumentos e indicadores que él mismo define, conforme a los cuales, le corresponde realizar la medición del avance de los derechos sociales en esta Entidad Federativa, así como el cumplimiento de los Derechos Humanos.

El Método de Medición Integrada de la Pobreza MMIP es una herramienta que permite evaluar la política social y el avance de la Ciudad de México con una perspectiva muy diferente de otros métodos de mediciones (por ejemplo: CONEVAL, CEPAL, entre otros). Asimismo, es el único método multidimensional en México que mide la pobreza usando umbrales de satisfacción que contribuyen al cumplimiento de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC).

No aplica, toda vez que la información para grupos específicos utilizando el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), 2016, 2018 y 2020, no incluye la población privada de su libertad en los Centros Penitenciarios.

- **Evaluaciones publicadas:**

Evaluaciones publicadas: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/evaluacion/evaluacion-de-programas-sociales/evaluaciones-externas>

En el Inventario Acciones Sociales 2023, se encuentran los antecedentes publicados de la Acción Social denominada Lineamientos de Operación de la Acción Social “Atención a Personas Privadas de la Libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, que participan en Actividades Productivas y Programas de Capacitación”.

**Evaluación de Programas Sociales.** - Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las Evaluaciones deben detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

- **Estudios**

Estudios: <https://evalua.cdmx.gob.mx/estudios/investigaciones/Pobreza-desigualdad-territorio>

No aplica, toda vez que, dentro de la gama de estudios e investigaciones realizadas por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), no se encuentra registro de las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios.

- Datos sobre medición de la pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas por Alcaldía (NBI) (incluye información a nivel alcaldía): <https://evalua.cdmx.gob.mx/medicion-de-la-pobreza-desigualdad-e-indice-de-desarrollo-social/pobreza-de-nbi-por-alcaldia-2015-2020>

No aplica, toda vez que el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México abarca todas las Demarcaciones Territoriales y son distintas las necesidades a las específicas por cada una de dichas Demarcaciones.

**4.4.- Justificación y análisis de alternativas.** La presente Acción Social merece la atención e intervención gubernamental para garantizar la producción y realización de servicios en beneficio de la población privada de su libertad, toda vez que de no ocupar a la población objetivo de esta Acción Social, se tendría que contratar personal externo especializado que se dedique a las actividades de autoconsumo y se proporcionen los diferentes servicios a la población privada de su libertad, lo que conlleva a considerar salario y seguridad social que afectaría de manera significativa el presupuesto asignado al Sistema Penitenciario y, en contrario sensu, se capacita a la población privada de su libertad en un oficio remunerado que contribuye

de manera directa a su Reinserción social, y de manera indirecta, al bienestar de sus familias, a través de la obtención de ingresos que coadyuvan a su economía, con lo que resulta procedente la implementación y aplicación de la presente Acción Social.

**4.5.- Participación Social.** No aplica el rubro de Participación Social en la presente Acción Social.

**4.6.- Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.** - La Acción Social “Atención a personas privadas de su libertad en programas de capacitación y actividades productivas”, consiste en un conjunto de actividades en favor de las personas privadas de la libertad y de la comunidad a la que pertenecen. La medida necesita de sinergias entre instituciones públicas y privadas y representa una forma de restauración del daño frente a la sociedad, siendo un proceso dinámico que fortalece el “pacto de ciudadanía”.

El Gobierno de la Ciudad de México implementó diversas acciones y programas en Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México a través de la Partida Presupuestal 4412, denominada “Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos”, sin embargo el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana consideró las necesidades de las personas privadas de su libertad, apoyando la economía de sus familias, capacitándolos para que perfeccionen sus habilidades desarrollando actividades de un oficio que pueden desarrollar una vez que obtengan su libertad y con ello lograr una adecuada reinserción social.

## **5.- Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias**

**5.1.- Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.**- La Acción Social está dirigida a la población objetivo que es toda persona privada de su libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México que desee participar en actividades productivas remuneradas en beneficio de la misma población privada de su libertad en el Centro Penitenciario generador de los servicios; los beneficiarios son las personas privadas de su libertad que reciben apoyo económico derivado de su actividad productiva en las áreas de autoconsumo, capacitación, Pública Utilidad y servicios generales, considerando como parámetro actual la entrega de 794 ayudas económicas mensuales, registrando mensualmente el número de personas privadas de su libertad beneficiadas con apoyo económico que cumplan con los requisitos de selección establecidos en los presentes Lineamientos.

**5.2.-** La población objetivo es el universo de población privada de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios de la Ciudad de México que consta de 25,792 personas privadas de su libertad al 30 de noviembre de 2023, de las cuales la población beneficiaria de un mínimo de 794 ayudas que deben cumplir con los requisitos de formalidad establecidos en los presentes Lineamientos de Operación para participar en la obtención de apoyo económico derivado de las actividades productivas desarrolladas y perfeccionar sus habilidades en la capacitación proporcionada para la obtención de un oficio que puede desarrollar una vez que obtenga su libertad y reinsertarse a la sociedad.

**5.3.-** Dentro de los presentes Lineamientos de Operación se encuentran considerados facilitadores de servicios que realizan actividades susceptibles de recibir apoyo económico, toda vez que cuentan con los conocimientos suficientes para proporcionar capacitación incentivada a través de cursos y talleres en los cuales incorporan un mayor número de personas usuarias finales que presten determinados servicios a la población privada de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios, tales como actividades de Capacitación para el trabajo, Actividades de Pública Utilidad, asesores educativos, promotores culturales, tejido, deportivos y huertos urbanos entre otros.

## **6.- Objetivos Generales y Específicos**

**6.1.- Objetivos Generales.**- Otorgar ayuda económica a las personas privadas de su libertad que participen en las actividades de Capacitación para el trabajo, Actividades de Pública Utilidad y Actividades Productivas para la Reinserción Social en los Centros Penitenciarios de conformidad con la Acción Social “Atención a Personas Privadas de su Libertad en programas de Capacitación y Actividades Productivas tales como; panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, auxiliares de limpieza, asesores educativos, promotores culturales, tejido, deportivos, pública utilidad y huertos urbanos entre otros, actividades susceptibles de recibir apoyo económico y afines al desarrollo de competencias laborales, así como en las áreas de Servicios Generales destinados a la Población de los

Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, cuya finalidad y tipo de Acción Social es la implementación de servicios realizados por personas privadas de su libertad en beneficio de la misma población privada de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios.

**6.2.- Objetivos Específicos.** - Implementar programas de capacitación a través de los facilitadores de servicios para la formación de competencias laborales y la realización de actividades productivas como parte de su reinserción socio-laboral, con la finalidad de brindarle las bases para su reintegración al mercado laboral a las personas privadas de su libertad una vez que obtengan su libertad.

- Mantener mediante los talleres de autoconsumo la producción de pan blanco, tortilla, purificación de agua, elaboración de productos textiles, productos orgánicos y lavandería, destinada a la satisfacción de las necesidades de la Población de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

- Contribuir a la realización de actividades de capacitación para el trabajo y fomento al empleo en los Centros Penitenciarios.

**7.- Metas físicas.** La Acción Social inicia con la entrega de aproximadamente 794 ayudas económicas mensuales, fijando como meta o resultado esperado un incremento promedio del 5% mensual, las cuales sumadas al total de ayudas económicas entregadas dan un total anual variable de 9,528 dentro de la presente Acción Social.

Cabe destacar que el promedio mensual aproximado de beneficiarios por Centro Penitenciario es de acuerdo a la siguiente información:

Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	Reclusorio Preventivo Varonil Sur	Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial
70 comisionados	15 comisionados	72 comisionados	15 comisionados	50 comisionados	60 comisionados

Penitenciaría de la Ciudad de México	Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Centro Femenil de Reinserción Social	Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I	Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II	Institución Abierta "Casa de Medio Camino"
55 comisionados	55 comisionados	289 comisionados	75 comisionados	18 comisionados	15 comisionados	05 comisionados

### Procedimiento de entrega de la ayuda económica

Capacitación para el Trabajo y Talleres de Autoconsumo:

1.- El Jefe de la oficina de Talleres y el Jefe de la Oficina de Capacitación para el Trabajo, respectivamente, elaborarán de manera quincenal la Relación de entrega de ayudas de las personas privadas de su libertad que recibirán la ayuda económica de acuerdo al presupuesto asignado y prorrateado para el período, anexando el control de asistencia correspondiente.

2.- El Jefe de la Oficina de Capacitación para el Trabajo y el Jefe de la Oficina de Talleres solicitarán el visto bueno de las áreas de la Oficina de Organización del Trabajo y del Director del Centro Penitenciario plasmando su firma en la relación de entrega de la ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizan una actividad productiva o de Capacitación para el trabajo.

**7.1.-** El cálculo de la ayuda económica se realizará por cada hora laborada con base al salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México, tomando en consideración 10 días mensuales con cuatro horas de actividad como mínimo por turno, lo cual equivale a 40 horas mensuales de actividad productiva que a razón de \$31.11 (treinta y un pesos 11/100 M.N.) por hora

suma un pago mínimo por \$1,244.40 (mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N. mensuales por cada persona privada de su libertad siempre y cuando cubran las 40 horas mensuales, sin embargo el pago de la ayuda económica será variable de acuerdo a la actividad desarrollada, toda vez que las diversas actividades no se desarrollan en un mismo número de horas.

SALARIO MÍNIMO	EQUIVALENCIA POR HORA	NÚMERO MÍNIMO DE HORAS MENSUALES	MONTO MÍNIMO MENSUAL DE AYUDA ECONÓMICA
\$248.93	\$31.11	40 HORAS	\$1,244.40

La distribución de recursos es variable dependiendo del Centro Penitenciario y de las necesidades de los servicios atendidos para cada establecimiento y de conformidad con las medidas de seguridad institucional.

**7.1.1.-**La entrega de la ayuda económica estará sujeta a las altas, bajas y cambios de la actividad productiva o de capacitación para el trabajo, derivado de los dos siguientes supuestos:

- 1) Egreso por libertad
- 2) Cambio de plan de actividades determinado por el juez.

Con lo cual se buscará incentivar la incorporación de un mayor número de personas privadas de la libertad para ser beneficiada por la presente Acción Social.

1.- De manera quincenal el Jefe de la Oficina de Talleres entregará la Relación de Ayuda Económica de las personas privadas de su libertad que recibirán ayuda económica, debidamente requisitada al Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario para su revisión y validación de información, para que éste a su vez realice el trámite inmediato ante la Dirección General de Finanzas.

La relación de entrega de ayudas a Personas Privadas de su Libertad que realizan una actividad de Capacitación para el trabajo o actividad productiva, deberá contener los siguientes requisitos.

- a). - Número de hojas.
- b). - Fecha de elaboración.
- c). - Número de quincena de ayuda económica.
- d). - Nombre del Taller de Capacitación para el trabajo o de Autoconsumo.
- e). - Período.
- f). - Nombre del Centro Penitenciario.
- g). - Nombre y firma autógrafa del Jefe de Talleres, Jefe de Organización de Trabajo y del Subdirector de Enlace Administrativo, así como el sello de las oficinas.
- h). - Nombre y firma autógrafa del Jefe de Capacitación para el trabajo, Jefe de Organización de Trabajo y del Subdirector de Enlace Administrativo, así como el sello de las oficinas.
- i). - Puesto, nombre y firma del Director del Centro Penitenciario, así como el sello de la Dirección.
- j). - Número progresivo o número de personas privadas de su libertad.
- k). - Número de partida para la certeza de que la persona privada de su libertad tiene comisión de actividad productiva, para distinguir Homónimos.
- l). - Nombre y apellidos de la persona privada de su libertad.
- m). - Simultáneamente a la entrega de ayuda económica, se plasmará la firma autógrafa de la persona privada de su libertad y en caso de duda se verificará con listados anteriores.
- n). - Número de horas por día de actividad productiva.
- o). - Salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México del período y año al que corresponde.
- p). - Total de horas de actividad productiva.
- q). - Deducción a petición de la persona privada de su libertad para su fondo de ahorro.
- r). - Deducción a petición de la persona privada de su libertad para la reparación del daño.
- s). - Neto a Entregar
- t). - Observaciones

2.- El Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo realizará la revisión y supervisión aleatoria de las actividades y cumplimiento de la comisión de la Capacitación para el trabajo y Talleres de Autoconsumo, revisando y validando el control de asistencia de cada área.

3.- La Dirección General de Finanzas, en caso de no estar debidamente requisitada y aprobada la Relación de Entrega de Ayudas a personas privadas de su libertad que reciben una Capacitación para el Trabajo o Actividad Productiva y que recibirán una ayuda económica, la devolverá al Enlace Administrativo correspondiente, a efecto de realizar las correcciones pertinentes.

4.- La Dirección General de Finanzas emitirá los cheques a favor de los Enlaces Administrativos para la entrega de la ayuda económica, informando de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario, autoridad que designará a un servidor público adscrito a dicha Dirección Ejecutiva para que acompañado del Jefe de la Oficina de Talleres verifiquen presencialmente el pago de las relaciones de ayuda económica de los Talleres de Capacitación para el trabajo, de Autoconsumo y de Servicios Generales y una vez recabadas las firmas autógrafas de los beneficiarios, el Subdirector de Enlace Administrativo remitirá inmediatamente copia de las relaciones de ayuda económica comprobatorias con su control de asistencia a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario.

Una vez pagada, el Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, previa instrucción de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, entregará de manera quincenal un informe que contenga la relación de las actividades desarrolladas por las personas privadas de la libertad comisionados, número de horas cubiertas, evidencia fotográfica en medio magnético y, de manera simultánea y sin excepción, entregará copia de las relaciones de ayuda económica entregadas con el control de asistencia, la cual indicará la actividad realizada en los Talleres de Autoconsumo, así como de Capacitación para el trabajo.

5. Una vez que hayan sido recopiladas las firmas autógrafas de las personas privadas de su libertad que recibieron ayuda económica, los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, remitirán en original los listados debidamente firmados por las personas privadas de su libertad a la Dirección General de Finanzas para su debida comprobación.

6. En el supuesto que uno de los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, no haya podido entregar la ayuda económica a alguna de las personas privadas de su libertad por motivo de castigo, de traslado o de libertad, procederá a depositarlo inmediatamente en la cuenta institucional administrada por la Dirección General de Finanzas para su integración al fondo de ahorro de cada privado de su libertad y elaborar el registro correspondiente.

7. La Dirección General de Finanzas custodiará y archivará física y de manera electrónica la relación de entrega de ayudas económicas en original de las personas privadas de su libertad que realizan una actividad Productiva o de Capacitación para el trabajo y que recibirán una ayuda económica, para posibles consultas y/o aclaraciones.

#### **7.1.2.- Servicios Generales:**

1. De manera quincenal, el Subdirector de Enlace Administrativo elaborará y tramitará de manera inmediata ante la Dirección General de Finanzas la relación de entrega de ayudas de las personas privadas de su libertad que recibirán la ayuda económica de acuerdo al presupuesto asignado y prorrateado para el período quincenal, anexando control de asistencia.

2. El Subdirector de Enlace Administrativo solicitará el visto bueno de las áreas de la Oficina de Organización de Trabajo y del Director del Centro Penitenciario plasmando su firma en la relación de entrega de ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizan una actividad productiva en alguna de las áreas de Servicios Generales y que recibirán la ayuda económica.

3. El cálculo de la ayuda económica se realizará por cada hora laborada con base en el salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México, tomando en consideración 10 días mensuales con cuatro horas de actividad como mínimo.

4. La ayuda económica estará sujeta al movimiento de las comisiones (altas o bajas) en las áreas de Servicios Generales que determine el Comité Técnico de acuerdo a la trayectoria institucional, actividad desarrollada y conducta, de acuerdo a lo

establecido en el Reglamento Interno de las áreas de Servicios Generales, debiendo entenderse que la entrega de la ayuda económica será rotatoria conforme a las necesidades operativas de cada Centro Penitenciario, por lo que en ningún caso la ayuda económica será proporcionada de manera permanente.

5. El Subdirector de Enlace Administrativo entregará la Relación de Entrega de Ayudas a personas privadas de su libertad que reciben una ayuda económica, debidamente requisitada a la Dirección General de Finanzas.

La relación de entrega de ayudas a Personas Privadas de su Libertad que realizan una Actividad en las áreas de Servicios Generales, deberá reunir los siguientes requisitos.

- a). - Número de hojas.
- b). - Fecha de elaboración.
- c). - Número de quincena de la ayuda económica.
- d). - Nombre de la actividad de servicios generales.
- e). - Período.
- f). - Nombre del Centro Penitenciario.
- g). - Nombre y firma autógrafa del Subdirector de Enlace Administrativo, Jefe de Organización de Trabajo y el sello de la oficina.
- h). - Puesto, nombre y firma del Director del Centro Penitenciario, así como el sello de la Dirección.
- i). - Número progresivo o número de personas privadas de su libertad.
- j). - Número de partida para la certeza de que la persona privada de su libertad tiene comisión de actividad productiva, para distinguir Homónimos.
- k). - Nombre y apellidos de la persona privada de su libertad.
- l). - Simultáneamente a la entrega de la ayuda económica, se plasmará la firma autógrafa de la persona privada de su libertad y en caso de duda se verificará con listados anteriores.
- m). - Número de horas por día de actividad productiva.
- n). - Salario mínimo general vigente de la Ciudad de México del período y año al que corresponde.
- o). - Total de horas de actividad productiva.
- p). - Deducción a petición de parte para su fondo de ahorro.
- q). - Deducción a petición de la persona privada de su libertad de la reparación del daño.
- r). - Neto a Entregar
- s). - Observaciones

6. El Jefe de Oficina de Organización del Trabajo de cada Centro Penitenciario realizará la revisión y supervisión aleatoria de las actividades y cumplimiento de la comisión de actividades en las áreas de Servicios Generales, revisando y validando el control de asistencia de cada área.

7. La Dirección General de Finanzas, en caso de no estar debidamente requisitada y aprobada la Relación de Entrega de Ayudas a personas privadas de su libertad que realizan Actividad Productiva en las áreas de Servicios Generales y que recibirán una ayuda económica, la devolverá al Enlace Administrativo correspondiente, a efecto de realizar las correcciones pertinentes.

8. La Dirección General de Finanzas emitirá los cheques a favor de los Enlaces Administrativos para la entrega de la ayuda económica, informando de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario, la cual designará a un servidor público adscrito a la misma para que acompañado del Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo, verifiquen presencialmente el pago de las Áreas de Servicios Generales, asimismo el Subdirector de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario remitirá un informe a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario que contenga la relación de sus comisionados, partida jurídica, R.F.C., alta ante Comité Técnico de cada actividad desarrollada en las áreas de Servicios Generales, número de horas cubiertas, evidencia fotográfica en medio magnético y de manera simultánea y sin excepción entregará copia de las relaciones de ayuda económica pagadas con el control de asistencia a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario.

Una vez pagada la relación de ayuda económica, el Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, previa instrucción de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, entregará de manera quincenal un informe que contenga la relación de las actividades desarrolladas por las personas privadas de la libertad comisionados, número de horas cubiertas,

evidencia fotográfica en medio magnético y, de manera simultánea y sin excepción, entregará copia de las relaciones de ayuda económica entregadas con el control de asistencia, la cual indicará la actividad realizada en los Talleres de Autoconsumo, así como de Capacitación para el trabajo.

9. Una vez que hayan sido recopiladas las firmas autógrafas de las personas privadas de su libertad que recibieron su ayuda económica, los Subdirectores de Enlace Administrativo de Cada Centro Penitenciario, remitirán en original las relaciones de ayuda económica comprobatorias con sus listas de asistencia debidamente firmadas por las personas privadas de su libertad a la Dirección General de Finanzas para su comprobación.

10. En el supuesto que uno de los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, no haya podido entregar la ayuda económica a alguno de las personas privadas de su libertad, procederá a depositarlo inmediatamente en la cuenta institucional administrada por la Dirección General de Finanzas para su integración al fondo de ahorro de cada privado de su libertad y elaborar el registro correspondiente.

11. La Dirección General de Finanzas custodiará y archivará de manera física y electrónica en original la relación de entrega de ayudas económicas a las personas privadas de su libertad que realizan una Actividad Productiva y que recibirán una ayuda económica, para posibles consultas y/o aclaraciones.

7.2. En la presente Acción Social se implementan cursos de capacitación para la población penitenciaria, en la que se aprovechan los conocimientos acreditados y empíricos comprobables para difundirlos a toda persona privada de su libertad interesada en recibir capacitación y/o perfeccionar sus habilidades para aprender un oficio y ejercerlo en externación; por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, cumple con los requisitos y necesidades de formalidad para la continuidad de la Acción Social durante el presente ejercicio fiscal 2024, toda vez que por la naturaleza de la población objetivo, no contraviene ninguno de los apartados, respetando las Normas electorales, solicitando el Dictamen correspondiente del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) y realizando la publicación de los presentes Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**8.- Presupuesto.** - Mediante oficio No. SSC/OM/DGF/0140/2024, de fecha 10 de enero de 2024, suscrito por el C.P. Héctor Gabriel García Torres, Director General de Finanzas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, informa el Lic. Nahúm Román Mendoza Roldan, Director Ejecutivo de Trabajo Penitenciario, suficiencia presupuestal No. 046-2024, para el ejercicio fiscal 2024, por un monto de \$8,000,100.00 (ocho millones cien pesos 00/100 M.N.) para la “Atención a Personas Privadas de la Libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, que participan en Actividades Productivas y Programas de Capacitación”, para el Ejercicio Fiscal 2024, presupuesto autorizado para la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, con lo cual se entregará ayuda económica de manera quincenal a un mínimo de 794 personas privadas de su libertad, las cuales suman un total anual de 9,528 ayudas económicas dentro de la presente Acción Social, sin embargo existe variación en el número de horas, toda vez que las actividades se realizan en un número distinto de horas de acuerdo a la actividad desarrollada, ejerciendo un gasto de \$666,666.67 (Seiscientos sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.) mensuales aproximadamente.

**8.1.-** El presupuesto es distribuido en las diferentes áreas de Capacitación y Actividades Productivas tales como; panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales, deportivos, pública utilidad y huertos urbanos entre otros, afines al desarrollo de competencias laborales, así como en las áreas de Servicios Generales destinados a la Población de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México y el costo de operación es variable de conformidad con las diferentes actividades y la erogación del presupuesto para cada actividad es en relación al salario mínimo, tomando en consideración que se trata de ayuda económica, por lo que en ningún caso debe entenderse como salario.

**8.2.-** En el caso de las transferencias monetarias, se establecen de acuerdo a cada actividad y el tiempo de elaboración y los montos de distribución, se informan a través del padrón de beneficiarios en la que se especifican actividades, horarios y montos de percepción.

**8.3.-** No aplica, toda vez que en ningún caso las transferencias serán en especie.

**8.4.-** En el caso de los facilitadores de servicios, queda establecida su actividad a través de relaciones de ayuda económica, soportadas con listas de asistencia en donde se desglosan las diversas actividades en favor de la población Penitenciaria.

**8.5.-** El monto unitario por persona beneficiaria será en relación a las actividades productivas que realice, toda vez que hay actividades que se realizan en un mínimo de horas, información que también será insertada en el padrón de beneficiarios.

**8.6.-** El costo estimado de operación por cada actividad, No aplica.

**9.- Temporalidad.** La presente Acción Social cuenta con una duración mensual de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, cumple con los requisitos y necesidades de formalidad para la continuidad de la Acción Social durante el presente ejercicio fiscal 2024, toda vez que por la naturaleza de la población objetivo, no contraviene ninguno de los apartados, respetando las Normas electorales, solicitando el Dictamen correspondiente del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) y realizando la publicación de los presentes Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**9.1.- Fecha de inicio.** - La Acción Social inicia a partir del 01-01-2024

**9.2.- Fecha de término.** - La Acción Social concluye operaciones el 31-12-2024

La acción social se encontrará disponible durante el ejercicio fiscal 2024. No obstante, la naturaleza de los apoyos cuenta con una temporalidad acotada. Esto debido a que las características de la capacitación otorgada permitan una rotación constante en los beneficiarios, esto facilita que un mayor número de personas privadas de su libertad puedan incorporarse a la acción social. Así, los cursos tienen una duración determinada y recibir el apoyo depende del número de horas y actividades productivas realizadas.

**10.- Requisitos de acceso.** - Base mínima en observancia de lo dispuesto por la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Se otorgará la ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizarán actividades de capacitación para el trabajo, actividades de pública utilidad, actividades productivas en los talleres de autoconsumo y servicios generales en función al presupuesto asignado, dicha ayuda no podrá ser menor al equivalente a un Salario Mínimo General Vigente para la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 91 fracción II, 92, 93, 94 y 95 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, mediante pago quincenal respectivo por hora de actividad.

#### **10.1.- Capacitación para el trabajo, talleres de autoconsumo y servicios generales**

1.- Solicitud de incorporación a las actividades de capacitación para el trabajo, de Pública Utilidad y talleres de autoconsumo dirigida al Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo del Centro Penitenciario debidamente firmada por la persona privada de su libertad, la cual será evaluada por el Comité Técnico para su determinación.

2.- Haber aplicado las habilidades, conocimientos, destreza y experiencia en la elaboración de bienes tales como; capacitación para el trabajo, panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales o deportivos, pública utilidad y huertos urbanos entre otros y; aprobar ante el área de Capacitación para el Trabajo del Centro Penitenciario correspondiente el curso de capacitación en el estándar de competencias laborales EC0217 "Formador de Formadores" (Formación de Capital Humano de manera presencial) y capacitación en las diferentes especialidades (tortillería, panadería, sastrería o costura, lavandería y purificación de agua) en coordinación con la Oficina de la Jefatura de Talleres..

3.- Contar con la notificación de autorización de la comisión del Comité Técnico del Centro Penitenciario para la asignación de alguna de las actividades de capacitación para el trabajo, de pública utilidad y productivas, conforme a su plan de actividades.

#### **Servicios Generales**

1. Solicitud de incorporación a las actividades del área de Servicios Generales dirigida al Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo del Centro Penitenciario debidamente firmada por la persona privada de su libertad, la cual será evaluada por el Comité Técnico para su determinación.

2. Haber aplicado las habilidades, conocimientos, destreza y experiencia en las áreas de servicios generales para la higiene, operación, mantenimiento y conservación del Centro Penitenciario (plomaría, electricidad, jardinería, herrería, entre otros); y aprobar ante el área de Capacitación para el Trabajo del Centro Penitenciario correspondiente el curso de capacitación en el estándar de competencias laborales EC0217 “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial) y capacitación en las diferentes especialidades (tortillería, panadería, sastrería o costura, lavandería y purificación de agua) en coordinación con la Oficina de la Jefatura de Talleres.

3. Contar con la notificación de autorización de la comisión del Comité Técnico del Centro Penitenciario para la asignación de alguna de las actividades de Servicios Generales, conforme a su plan de actividades.

**10.2.-** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

**10.3.-** Para formar parte del Padrón de beneficiarios, sin excepción alguna, será obligatorio para los beneficiarios y los facilitadores de servicios proporcionar su C.U.R.P., salvo en los casos, que, por las condiciones de la Acción Social no sean procedentes (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras), sin este requisito de formalidad no podrá ser autorizado por el Comité Técnico ninguna comisión remunerada y a partir del Ejercicio 2024 toda comisión deberá ser renovada y autorizada por Comité Técnico, el cual proporcionará y validará cada Partida Jurídica, datos que serán proporcionados oficiosamente a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario.

## **11.- Criterios de elección de la población**

### **11.1.- Elección de personas privadas de su libertad.**

En virtud, de que el presupuesto asignado para la ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizarán una actividad productiva en los talleres de Autoconsumo y Servicios Generales de cada Centro Penitenciario es limitado, la ayuda económica solamente procederá siempre y cuando exista suficiencia presupuestal disponible en cada Centro Penitenciario, por lo que en todos los casos de la presente Acción Social que no se pueda alcanzar una cobertura total y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se establecerán los criterios de elección de las personas privadas de su libertad que participarán en actividades productivas con apoyo económico, lo cual se sujetará sin discriminación y en observancia de lo siguiente:

### **11.2.- Capacitación para el trabajo, Talleres de Autoconsumo y servicios generales**

- 1) Contar con asignación de actividades vigente autorizada por el Comité Técnico.
- 2) Tener o estar en proceso de obtener la acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial).
- 3) Se seleccionará a la persona privada de su libertad con trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada en las especialidades de tortillería, panadería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales y deportivos, huertos urbanos, entre otros.
- 4) En caso de que varias personas privadas de su libertad cuenten con la misma trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada, será elegido el que tenga la constancia de acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial).
- 5) En ningún caso el Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo podrá optar por algún otro criterio de elección.
- 6) El resultado será hecho del conocimiento de la persona privada de su libertad en un término máximo de 5 días hábiles a partir de la solicitud.

## **Servicios Generales**

- 1) Contar con asignación de actividades vigente para el servicio autorizada por el Comité Técnico.

- 2) Tener o estar en proceso de obtener la acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial).
- 3) Se seleccionará a la persona privada de su libertad con trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada en las áreas de Servicios Generales para la higiene, operación, mantenimiento y conservación del Centro Penitenciario como son (plomaría, electricidad, jardinería, herrería, entre otros).
- 4) En caso de que dos o más personas privadas de su libertad cuenten con la misma trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada, será elegido el que tenga la constancia de acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial).
- 5) En ningún caso el Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo podrá optar por algún otro criterio de elección.
- 6) El resultado será hecho del conocimiento de la persona privada de su libertad en un término máximo de 5 días hábiles a partir de la solicitud.

### **11.3.- Retiro de la ayuda económica**

La persona privada de su libertad que sufra un cambio de situación jurídica (traslado a otro Centro Penitenciario o libertad) dejará de percibir su ayuda económica. Toda persona privada de su libertad que sea sancionado con la baja de su comisión por el Comité Técnico dejará de percibir la ayuda económica.

### **11.4.- Equidad y género**

Las mujeres privadas de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios de la Ciudad de México tendrán las mismas oportunidades de incorporarse a una actividad productiva o de capacitación para el trabajo y con ello estar en posibilidades de recibir una ayuda económica en igualdad de circunstancias cumpliendo con los requisitos solicitados.

**12.- Operación de la acción.-** Acción Social que semestralmente y a través de convocatoria para toda persona privada de su libertad interesada que cumpla con los requisitos de formalidad para participar en la Acción Social se sume para garantizar al interior de los Centros Penitenciarios la entrega de servicios de producción de pan blanco y tortilla, producción de productos textiles, purificación de agua, lavandería, peluquería, servicios de capacitación, huertos urbanos, de Pública Utilidad y servicios generales para consumo y beneficio de la población privada de su libertad, controlados por los Jefes de Oficina de Talleres, Jefes de Oficina de Capacitación, Jefes de Oficina de Organización del Trabajo y Enlaces Administrativos, quienes supervisarán la realización, distribución y entrega de todos los servicios que son gratuitos.

Con la finalidad de mitigar los contagios por virus SARS-CoV-2, las actividades a desarrollar se realizan implementando las medidas higiénicas que se llevan a cabo conforme al Protocolo de Atención ante el COVID-19 de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, a efecto de salvaguardar la integridad y salud de las personas privadas de su libertad, que participan en la actividad.

### **12.1.- Ámbito de Aplicación.**

Capacitación para el trabajo y talleres de autoconsumo, ubicados en:

Reclusorio Preventivo Varonil Norte  
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente  
Reclusorio Preventivo Varonil Sur  
Penitenciaría de la Ciudad de México  
Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla  
Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla  
Centro Femenil de Reinserción Social  
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente  
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte

Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial  
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I  
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II  
Institución Abierta “Casa de Medio Camino”

**Servicios Generales, ubicados en:**

Reclusorio Preventivo Varonil Norte.  
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.  
Reclusorio Preventivo Varonil Sur.  
Penitenciaría de la Ciudad de México.  
Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.  
Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.  
Centro Femenil de Reinserción Social.  
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente.  
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte.  
Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial.

**13.- Difusión**

Capacitación para el trabajo, Talleres de Autoconsumo y Servicios Generales:

I.- Las personas privadas de su libertad que cuenten con una asignación de servicio vigente expedida por el Comité Técnico y que realicen una actividad productiva o de capacitación para el trabajo, podrán solicitar su incorporación a la ayuda económica siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

II.- El Jefe de la Oficina de Talleres hará la consulta con respecto a la vigencia de la asignación de servicio en la Oficina de Organización del Trabajo del Centro Penitenciario.

III.- El Jefe de Talleres mediante convocatoria abierta a toda la población penitenciaria, realizará la difusión en áreas comunes del Centro Penitenciario y hará del conocimiento a las personas privadas de la libertad la posibilidad de recibir una ayuda económica de manera quincenal siempre y cuando cumplan con los requisitos y exista suficiencia presupuestal.

IV.- La Convocatoria tendrá una vigencia de 3 días, plazo en el cual el Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo recibirá las solicitudes escritas, debidamente firmadas, las cuales deberán manifestar su voluntad de recibir una ayuda económica.

V.- El Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo en coordinación con el Jefe de la Oficina de Talleres o en su caso el Jefe de Oficina de Capacitación, propondrá ante el Comité Técnico la relación de las Personas Privadas de su Libertad que acrediten los requisitos referidos en el cuerpo del presente instrumento, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir del cumplimiento de la vigencia de la convocatoria.

VI.- Una vez emitida la autorización de Comité Técnico, el Jefe de Organización del Trabajo notificará por escrito el acuerdo recaído a la persona privada de su libertad que haya resultado seleccionada para su incorporación a la ayuda económica, derivado de la realización de su actividad productiva o de capacitación para el trabajo.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de ésta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

**14.- Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.-** La Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario contará con un padrón de beneficiados de manera mensual, de conformidad con las relaciones de ayuda económica y listados de asistencia que proporcionen en tiempo y forma el primer día hábil posterior al mes que concluye, las diferentes autoridades responsables de las áreas de talleres, capacitación y servicios generales de cada Centro Penitenciario, los cuales no pueden ser publicados de conformidad con lo establecido en los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3,9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), ordenamiento que establece que los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; por lo que a partir del Ejercicio Fiscal 2024, será obligatorio proporcionar a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario por parte de la Dirección de cada Centro Penitenciario, un listado capturado en formato electrónico que contenga el padrón de beneficiarios que deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo.
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso
- XI. Clave Única de Registro de Población.
- XII. Partida Jurídica

Por lo que el uso indebido uso por parte de las personas servidoras públicas, respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

#### **15.- Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

##### **15.1.- RESTRICCIONES**

Las causales de baja del beneficiario y por lo tanto del retiro de la ayuda económica son las siguientes:

- I. No contar con la aprobación del Comité Técnico.
- II. Observar conductas inadecuadas o contrarias a los Reglamentos Internos y/o que pongan en riesgo la seguridad propia, la de sus compañeros o la institucional durante su actividad de capacitación y/o productiva;
- III. No acudir a actividades de capacitación para el trabajo y/o desarrollo de competencias laborales;
- IV. Causar daño a la maquinaria, equipo, materias primas y/o bienes a cargo de la Institución;
- V. Acumular tres inasistencias consecutivas no justificadas;
- VI. Que el beneficiario opte por voluntad propia solicitar su baja del taller.
- VII. Que ante el Comité Técnico se solicite el cambio de comisión por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento.
- VIII. Por egreso del Centro Penitenciario derivado de libertad y/o traslado a otro Centro Penitenciario.
- IX. Por cambio de plan de actividades dictado por el Juez.

X. Por rotación.

### 15.2.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD:

Las personas privadas de su libertad beneficiadas podrán solicitar información relativa a su ayuda económica a la Dirección General de Finanzas a través de la Subdirección de Enlace Administrativo, en caso de que se niegue la información, podrá interponer una petición administrativa al Director del Centro Penitenciario correspondiente quien deberá resolver en 5 días, en caso de que la petición fuera resuelta en sentido contrario a los intereses del peticionario este podrá interponer una controversia ante el Juez de Ejecución Penal.

### 15.3.- INCONFORMIDADES

En caso de que alguna persona privada de su libertad que haya solicitado su incorporación a una actividad de capacitación para el trabajo o productiva no fuera seleccionado, podrá inconformarse dentro del término de 5 días siguientes a la notificación, mediante un escrito que deberá ser entregado al Comité Técnico de cada Centro Penitenciario para ser Sesionado y previa garantía de audiencia, ofrecimiento de pruebas y alegatos, determinar y notificar por escrito al inconforme lo que en Derecho proceda.

### 16.- EVALUACION y MONITOREO:

Se realizará un monitoreo de resultados de la presente acción social de manera semestral y anual de acuerdo a la siguiente matriz de indicadores de resultados, en la que serán programadas y realizadas visitas mensuales a los 12 Centros Penitenciarios de conformidad con el pago de ayuda económica:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito (cobertura)	Atender población privada de la libertad que participa en programas de capacitación y actividades productivas mediante la entrega semestral de ayudas económicas	Porcentaje de Población privada de la libertad en programas de capacitación y actividades productivas beneficiaria de una ayuda económica en el semestre.	$\text{Población atendida en el semestre} / \text{Población programada} * 100$	Personas Privadas de su Libertad	Semestral	794 personas privadas de la libertad	Listas de asistencia, relaciones de pago de ayudas económicas
Componente	Entrega oportuna de ayudas económicas a la población privada de la libertad participan en programas de capacitación y actividades productivas al año.	Porcentaje de ayudas económicas entregadas en 2024	$\text{Total, de ayudas económicas entregadas a PPL en 2023} / \text{Total de ayudas económicas programadas en el año} * 100$		Anual	Atender a 9,528 PPL (100%)	Listas de asistencia, relaciones de pago de ayudas económicas

**REFERENCIAS.** - Referencias bibliográficas utilizadas en el Diagnóstico u otros apartados de los Lineamientos.

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 8 de marzo de 2019, inicia y se sustenta la Acción Social a partir del 1° de enero del 2019

- Datos de pobreza más recientes, estudios y la información de las evaluaciones realizadas por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA):
- Datos sobre medición de Pobreza:
- Datos sobre medición de la Pobreza: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-de-la-pobreza-y-desigualdad>
- **Evaluaciones publicadas:**
- Evaluaciones publicadas: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/evaluacion/evaluacion-de-programas-sociales/evaluaciones-externas>
- **Estudios:**
- Estudios: <https://evalua.cdmx.gob.mx/estudioseinvestigaciones/Pobreza-desigualdad-territorio>
- Datos sobre medición de la pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas por Alcaldía (NBI) (incluye información a nivel alcaldía 1): <https://evalua.cdmx.gob.mx/medicion-de-la-pobreza-desigualdad-e-indice-de-desarrollo-social/pobreza-de-nbi-por-alcaldia-2015-2020>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2024.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL  
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

## **POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**Comisario Jefe Lic. Elpidio de la Cruz Contreras, Director General de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, y presidente suplente de la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracciones I y II, 9, apartado C “En la Policía Bancaria e Industrial”, Fracción III inciso a); 12, artículos del 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México; conforme a los artículos 21, párrafo noveno y décimo inciso a), 123, Apartado B, Fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 85, fracción I, 86, 87 y 88 apartado A) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 42, Apartado “A” numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 84 fracción I, II y III, 92 y 97 párrafos 1º y 2º de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículos 12 fracción II, 25 y 26, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO DE PERSONAS ASPIRANTES A LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

#### **1. ETAPA DE RECLUTAMIENTO**

Es el proceso a cargo del Departamento de Reclutamiento, Selección y Profesionalización, mediante el cual, a través de la presente convocatoria autorizada por la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, busca y convoca a personas candidatas potencialmente calificadas para ocupar las plazas vacantes de este Cuerpo Policial.

#### **I. REQUISITOS**

1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Aquellas personas aspirantes que cuenten con doble nacionalidad, presentar el certificado de nacionalidad mexicana por nacimiento, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en términos de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de Nacionalidad;
3. Contar con Certificado Oficial de nivel medio superior. En caso de contar con el nivel de educación secundaria, podrá iniciar su trámite de ingreso, comprometiéndose a concluir su educación media superior, en un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la fecha de alta en la Corporación;
4. Tener una edad comprendida entre los 18 y 34 años;
5. Estatura mínima en hombres de 1.65 metros y 1.58 metros en mujeres;
6. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la Ley, ni estar a sujeto a proceso penal por delito doloso;
7. En el caso de varones, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional;
8. Encontrarse en adecuadas condiciones de salud que le permitan desempeñar actividades que demanden esfuerzo físico y estabilidad emocional;
9. Presentar y acreditar las evaluaciones por filtros del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como la Formación Inicial Básica Policial impartido en el Centro de Formación y Desarrollo Policial de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;

10. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, no padecer alcoholismo y realizarse exámenes para verificar su ausencia en el organismo;
11. No haber estado bajo tratamiento de desintoxicación por uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, o consumo de alcohol;
12. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
13. En caso de haber pertenecido a las fuerzas armadas, corporaciones policiales federal, estatal, municipal o empresas de seguridad privada, presentar documento que acredite su baja voluntaria, por haberla solicitado, y tener su Clave Única de Identidad Policial (CUIP) inactivo en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;
14. Presentar y acreditar las evaluaciones de ingreso que se practiquen en las diversas áreas de la Dirección de Desarrollo Policial.
15. Documentación que deberán presentar los aspirantes de forma personal y en original:
  - a) Acta de Nacimiento;
  - b) Acta de Nacimiento de los hijos, según sea el caso;
  - c) Acta de Nacimiento de la(s) persona(s) designada(s) por la beneficiaria(s) del Seguro de Vida mayor(es) de 18 años de edad;
  - d) Acta de Matrimonio o Constancia de Concubinato;
  - e) Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (RFC);
  - f) Constancia de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
  - g) Identificación oficial con fotografía que acredite la identidad del aspirante (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte);
  - h) Cartilla del Servicio Militar Nacional (hombres);
  - i) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses;
  - j) Croquis de ubicación del domicilio particular;
  - k) Certificado de Estudios;
  - l) Dos cartas de recomendación originales de conducta y solvencia moral, con copia del INE de quienes las expiden, o dos cartas de los últimos empleos;
  - m) Baja de las fuerzas armadas, corporaciones policiales federal, estatal, municipal o empresas de seguridad privada donde perteneció, según sea el caso.

## **II. PROCEDIMIENTO**

### **REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES**

Las personas aspirantes que cumplan con los requisitos de ingreso establecidos en la fracción I. REQUISITOS de la presente convocatoria deberán realizar su pre registro y capturar sus datos generales, para que se genere el comprobante de cita correspondiente, ingresando a la Plataforma digital en la siguiente liga:

<https://serviciospbi.cdmx.gob.mx>

Ante cualquier aclaración, podrá comunicarse al Departamento de Reclutamiento, Selección y Profesionalización, al teléfono 55 26 16 16 19 o al correo electrónico: [reclutamientoyseleccionpbi@cdmx.gob.mx](mailto:reclutamientoyseleccionpbi@cdmx.gob.mx)

Las personas registradas deberán presentarse el día y hora establecida (días hábiles de lunes a viernes y en un horario de 08:00 a 18:00 horas), con la documentación indicada en el numeral 15 de la fracción I. REQUISITOS de esta convocatoria para su cotejo, en las instalaciones del Departamento de Reclutamiento, Selección y Profesionalización, ubicado en Calle Marruecos N° 51, acceso por calle China, Colonia Romero Rubio, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15400, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso e iniciar su proceso de reclutamiento, selección e ingreso a la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

## 2. ETAPA DE SELECCIÓN

Es el proceso mediante el cual se identifica y elige, de entre las personas aspirantes, a las que hayan cubierto satisfactoriamente los requisitos de la etapa de reclutamiento y selección, y que sean potencialmente aptos para desempeñarse como integrantes de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por lo que la persona aspirante deberá someterse y aprobar las evaluaciones indicadas en esta convocatoria.

### I. DE LAS EVALUACIONES

Las personas aspirantes a ingresar en la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, deberán presentar y acreditar las evaluaciones de selección e ingreso de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como las evaluaciones de control de confianza practicadas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de acuerdo con la programación, requisitos, documentación y tramites que establezca esta unidad administrativa.

Los resultados de las evaluaciones practicadas son definitivos, inapelables y confidenciales.

### II. DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar los requisitos de ingreso establecidos en la Convocatoria;
2. No acreditar el Proceso de Evaluación de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y de Control de Confianza;
3. Sustraer cualquier evaluación, información o documento utilizado durante el proceso de reclutamiento, selección e ingreso;
4. Tener antecedentes penales o de inhabilitación;
5. Emplear medios fraudulentos para la aplicación o resolución de cualquier evaluación;
6. Presentarse a las evaluaciones bajo el influjo de alcohol o de alguna droga psicotrópica o estupefaciente;
7. Presentar documentación falsa o con alteraciones, o proporcionar datos falsos, independientemente de los efectos legales que correspondan;
8. Contar con un registro en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, por baja por destitución o causa administrativa de Corporaciones de Seguridad Pública o Ciudadana Federal, Estatal o Municipal;
9. Estar identificado como desertor del servicio por el Ejército Mexicano o la Armada de México.

### III. ENTREGA DE DOCUMENTACION

Las personas aspirantes que aprueben las evaluaciones de selección, deberán entregar además de la documentación indicada en el numeral 15 de la fracción I. REQUISITOS de esta convocatoria, los documentos que se indican en la presente fracción. Los documentos requeridos son necesarios para la integración de su expediente personal, así como para los trámites administrativos relacionados con el ingreso al Curso Básico de Formación Policial y en su caso para el alta oficial en este Cuerpo Policial.

1. Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en la que se acredite no estar suspendido o inhabilitado;
2. Fotografías tamaño filiación con fondo blanco y papel mate (tres de frente y tres del perfil derecho), **para hombres:** corte de cabello casquete corto, rasurado, sin bigote, barba y lentes; **para mujeres:** cabello recogido, que descubra frente y oídos, sin ningún maquillaje en el rostro, accesorios y lentes;
3. Dos folders tamaño oficio color beige y un broche para su expediente.

Anotar textualmente al reverso de las copias fotostáticas que se indican: certificado de estudios, cartilla de identidad del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación, credencial para votar expedida por el INE vigente, y la copia del acta de nacimiento, la siguiente leyenda:

"Bajo formal protesta de conducirme con verdad y enterado de las penas en que incurren los falsos declarantes ante autoridad distinta de la judicial, hago constar que la presente fotocopia coincide fielmente con su original, mismo que

cuenta con la validez oficial requerida y que fue expedida por la institución facultada para ello, y que en este acto hago entrega a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, a los        días del mes de        del año        ;

Nombre;Firma; e impresión de la Huella Dactilar del pulgar de la mano derecha.

### 3. ETAPA DE INGRESO

Es el proceso de integración al Curso Básico de Formación Policial de las y los candidatos que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos que se contemplan para tales efectos.

### 4. INFORMACIÓN ADICIONAL

La documentación e información que proporcionen las personas aspirantes será remitida y verificada por las autoridades competentes; cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las Instituciones correspondientes para que se proceda conforme a derecho.

En cualquier etapa de este proceso que incluye el reclutamiento, la selección e ingreso, si se llegará a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a la cancelación del trámite de la persona aspirante o cadete según sea la etapa del proceso en que se encuentre, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.

El periodo de Formación Inicial Básica Policial comprenderá un mínimo de 1,105 horas, en el Centro de Formación y Desarrollo Policial de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Durante el periodo de Formación Inicial Básica Policial, los Cadetes podrán recibir uniforme, alimentación y alojamiento, días de descanso conforme al programa que se encuentre cursando, y adicionalmente, una ayuda económica semanal, conforme a la existencia de suficiencia presupuestal, la cual no implica relación laboral alguna entre las personas Cadetes y la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

El ingreso a la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, estará sujeto a:

- a) La conclusión y acreditación de la Formación Inicial Básica Policial;
- b) Los resultados del Proceso de Evaluación de Control de Confianza;
- c) La existencia de plazas vacantes y suficiencia presupuestal.

Todas las etapas del proceso son gratuitas. Los servidores públicos involucrados en el proceso de reclutamiento, selección, e ingreso, deberán observar los principios de igualdad, equidad y no discriminación. Cualquier irregularidad la podrá reportar a la Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa, Dirección de Desarrollo Policial, Coordinación Jurídica o, en su defecto, a la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2024

(Firma)

**COMISARIO JEFE LIC. ELPIDO DE LA CRUZ CONTRERAS DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## FIDEICOMISOS

### FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

**ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos en los artículos 3 fracción III y XII, 11 fracción II, 14, 64, 70 y 74 fracciones I, IV, V y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II, y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 58 párrafo tercero, 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 13, 21, 22, 23, 122 fracción II inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, determina que las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que tienen a su cargo programas destinados al desarrollo social, deben publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación, así como entregar en el mismo plazo al Congreso de la Ciudad de México.

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO PARA MANTENIMIENTO MENOR A ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “LA ESCUELA ES NUESTRA – MEJOR ESCUELA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**PRIMERO.-** Se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social “De Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad De México, “La Escuela Es Nuestra – Mejor Escuela”, para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, y que estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/gaceta/padron-de-beneficiarios-mejor-escuela>

**SEGUNDO.-** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, Alma Delia Vera Colchado y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 55 1102 1730 ext. 4133.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 07 días del mes de marzo de 2024.

(Firma)

**ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE**  
**DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

**ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos en los artículos 3 fracción III y XII, 11 fracción II, 14, 64, 70 y 74 fracciones I, IV, V y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II, y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 58 párrafo tercero, 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 13, 21, 22, 23, 122 fracción II inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, determina que las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que tienen a su cargo programas destinados al desarrollo social, deben publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación, así como entregar en el mismo plazo al Congreso de la Ciudad de México.

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO PROGRAMA DE SERVIDORES DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “SERVIDORES DE LA CIUDAD. EDUCACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**PRIMERO.-** Se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social Denominado Programa de Servidores del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad De México, “Servidores de la Ciudad. Educación”, para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, y que estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/gaceta/padron-de-beneficiarios-servidores-de-la-educacion>

**SEGUNDO.-** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, Alma Delia Vera Colchado y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 55 1102 1730 ext. 4133.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 07 días del mes de marzo de 2024.

(Firma)

**ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE**  
**DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

**ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos en los artículos 3 fracción III y XII, 11 fracción II, 14, 64, 70 y 74 fracciones I, IV, V y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II, y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 58 párrafo tercero, 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 13, 21, 22, 23, 122 fracción II inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, determina que las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que tienen a su cargo programas destinados al desarrollo social, deben publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación, así como entregar en el mismo plazo al Congreso de la Ciudad de México.

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA NIÑAS Y NIÑOS. MI BECA PARA EMPEZAR” DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**PRIMERO.-** Se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social “Bienestar para niñas y Niños. Mi Beca para empezar” 2023 a cargo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, y que estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/gaceta/padron-de-beneficiarios-mi-beca-para-empezar>

**SEGUNDO.-** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, Alma Delia Vera Colchado y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 55 1102 1730 ext. 4133.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 07 días del mes de marzo de 2024.

(Firma)

**ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE**  
**DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

**Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce**, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 Apartado A, 8, 33 Numeral 1, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 34 fracción II, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 48, 49, 49 Bis y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 13, 14, 122 fracción II, inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 9, 36 y 37 fracción I de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7 fracción VII, párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIES y 302 DUOVICIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año del ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023**

**PRIMERO.-** La Coordinación General da a conocer los padrones de personas beneficiarias de los Programas Sociales a cargo del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, que a continuación se señalan:

1. Programa Social “Beca Pilares Bienestar, 2023”
2. Programa Social “Pilares, 2023”
3. Programa Social “Ponte Pila, deporte comunitario para el Bienestar 2023”

**SEGUNDO.-** Los padrones de personas beneficiarias de los Programas Sociales a cargo del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, podrán ser consultados en la siguiente liga:

[https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Padron\\_Beneficiarios\\_2023\\_E116\\_PILARES.pdf](https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Padron_Beneficiarios_2023_E116_PILARES.pdf)

La persona encargada del enlace electrónico es Francisco Daniel Díaz Díaz, Subdirector de Evaluación y Estadística del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con número telefónico de contacto 5551340770 Ext.1804.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2024

(Firma)

**ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE**  
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria  
“PILARES”

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### HEROICO CUERPO DE BOMBEROS

#### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 Y ENERO 2025, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA.**

El ciudadano Primer Superintendente Lic. Juan Manuel Pérez Cova, Director General de Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 6º apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 74 fracciones, I, IV, V Y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento de Administrativo de la Ciudad de México; 1º y 12 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 3, fracción XII, 121, 123 y 126, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracciones XLI y XLII, 21, 92, 93, 206 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción XII y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XII, 46 y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

#### CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto en el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 06 de Mayo de 2016, se pretende transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar y el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y autónomo por Ley, así como para todo Ente Obligado de la Ciudad de México que ejerza gasto público.
2. Que en términos de lo previsto por los artículos 1º de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual conducirá su relación con la Jefatura de Gobierno a través de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que fungirá como Coordinadora Sectorial.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México.
4. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX), en su artículo 10 y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), en su artículo 8, establecen que en todo lo no previsto en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
5. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 164, 166, 203, 212, 236, 243, 257 de la LTAIPRCCDMX y, 46, 49, 82, 83, 87 y 106 de la LPDPPSOCDMX, se establecen plazos perentorios para la atención de solicitudes de información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de Datos Personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución de recursos de revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO).

6. Que de acuerdo a la última reforma del artículo segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1° de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

7. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actualizaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días sábados y domingos, el 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1 de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1 de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder ejecutivo Federal; el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicara en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

9. Que el numeral 33 de los Lineamientos para la gestión de las solicitudes de información pública y de datos personales de la Ciudad de México, dispone que serán días hábiles todos los días del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de la ley se consideren inhábiles y los que establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, dispone que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos de dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

10. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

11. Que el Acuerdo 6996/SO/06-12/2023 mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2024 y enero de 2025, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto, señala como días inhábiles del INFOCDMX y, en consecuencia, de las actividades de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, los días: 05 de febrero, 18 de marzo, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo, 01 de mayo, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio, 01 y 02 de agosto, 16 de septiembre, 18 de noviembre, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024; así como 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2025.

12. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México. Asimismo, dicha suspensión de plazos términos será aplicable en el trámite de las Solicitudes de Información Pública y Datos Personales, ya sea personalmente, por correo electrónico o a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) o del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

13. Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, se hace el conocimiento del público en general el presente acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México y en el sitio de internet del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos el Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México emite el presente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Para efectos de la gestión (recepción, registro, trámite, resolución y notificación) de las Solicitudes de Información Pública y Datos Personales que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información o del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), vía telefónica, correo electrónico de la Unidad de Transparencia, por escrito libre o en forma personal, y para los demás actos y procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, se consideran inhábiles los siguientes días del año 2024 y enero del 2025:

**18 de marzo;**

**25, 26, 27, 28 y 29 de marzo;**

**01 de mayo;**

**22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio;**

**01 y 02 de agosto;**

**16 de septiembre;**

**18 de noviembre;**

**23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024;**

**Así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2025.**

**SEGUNDO.-** Publicarse el presente acuerdo en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México y en el sitio de Internet del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, el día 14  
del mes de febrero de 2024.

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**PRIMER SUPERINTENDENTE  
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA**

## INSTITUTO DEL DEPORTE

**MARISOL LIMA AGUILAR, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 apartado A, 8 apartado E, 33, transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45, 50, 51, 52, 54, 70, 72, 73, fracción III y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 5, 7, 14, fracción VIII, 17, 18 y 22 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y en cumplimiento al acuerdo JG/IDCDMX/1<sup>SO</sup>/04/2023, aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, en la primera Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero del 2023 y:

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley General de Cultura Física y Deporte, y en relación a la Infraestructura Deportiva, se indica que es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio nacional.

Que la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, establece que corresponde al Instituto del Deporte de la Ciudad de México, coordinar la operación de los Centros Deportivos asignados al Instituto; realizar las acciones para la construcción, rehabilitación, remodelación, adecuación, mantenimiento y equipamiento de los espacios deportivos asignados al Instituto y que, para tal efecto, se establecen las cuotas por el uso, aprovechamiento y/o explotación de las instalaciones públicas que se encuentren a su cargo.

Que en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, celebrada el día 23 de febrero del 2024, se aprobó el acuerdo JG/IDCDMX/1<sup>SO</sup>/09/2024, mediante el cual se autorizaron las cuotas de recuperación, por el uso, aprovechamiento y/o explotación de diversos espacios y/o actividades en el Centro Social y Deportivo “Rosario Iglesias Rocha”, la Pista Olímpica de Remo y Canotaje “Virgilio Uribe”, la Cancha de Usos Múltiples de “La Venta” Cuajimalpa, la Cancha de Frontón, Canchas de Tenis y Pádel ubicadas en las instalaciones de la Alberca Olímpica “Francisco Márquez” (Complejo Olímpico México 68), asignados al Instituto del Deporte de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL USO, APROVECHAMIENTO Y/O EXPLOTACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS Y/O ACTIVIDADES EN EL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO “ROSARIO IGLESIAS ROCHA”, LA PISTA OLÍMPICA DE REMO Y CANOTAJE “VIRGILIO URIBE”, LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE “LA VENTA” CUAJIMALPA, LA CANCHA DE FRONTÓN, CANCHAS DE TENIS Y PÁDEL UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ALBERCA OLÍMPICA “FRANCISCO MÁRQUEZ” (COMPLEJO OLÍMPICO MÉXICO 68), ASIGNADOS AL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PRIMERO. - El presente aviso podrá ser consultado en el siguiente enlace digital:

[https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2024/INFRAESTRUCTURA/FEBRERO/cuotas\\_2024\\_DID.pdf](https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2024/INFRAESTRUCTURA/FEBRERO/cuotas_2024_DID.pdf)

SEGUNDO. - Corresponde a la Dirección de Infraestructura Deportiva del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, la aclaración sobre cuestiones relacionadas a las cuotas.

TERCERO. - El área responsable de la publicación y aplicación de las cuotas, es la Dirección de Infraestructura Deportiva, del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, a cargo de la Lic. Marisol Lima Aguilar, con número telefónico 55-56 01 01-18, y domicilio en Avenida División del Norte, número 2333, Colonia General Pedro María Anaya, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03340, Ciudad de México.

La responsable de mantener el enlace digital para su consulta es la Coordinación de Comunicación del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, a cargo de la Lic. Itzel Menocal Mejía, con número telefónico 55 56 04 87 05 y domicilio en Avenida División del Norte, número 2333, Colonia General Pedro María Anaya, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03340, Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – Se abrogan las cuotas publicadas en el número 1058 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, TI, en fecha 6 de marzo de dos mil veintitrés, a partir de la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 29 de febrero de 2024

(Firma)

**LIC. MARISOL LIMA AGUILAR**  
**DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL**  
**INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

**MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, Alcaldesa en Azcapotzalco**, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, bases I y VI, incisos c) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracción VI y 12, fracciones I, XII y XV, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, VII, X y XII y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 5, 16, 20, fracción XI, 21, 29, fracciones I, XII y XIV, 30, 31, fracciones I, III, X, XII y XVII y 207, fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56, 57, 58, último párrafo y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Azcapotzalco, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y cuya administración pública corresponde a su Alcaldesa.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 11 “Ciudad Incluyente”, a las Mujeres como uno de los grupos de atención prioritaria, por lo que se reconoce y protege los derechos de las mujeres para promover la igualdad sustantiva y paridad de género, así como erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Que con fecha 06 de marzo de 2023 se publicó en el número 1058 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Casa de Emergencia para las Mujeres víctimas de Violencia”, para el ejercicio fiscal 2023.

Que con fecha 13 de octubre de 2023 se publicó en el número 1213 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social “Casa de emergencia para las mujeres víctimas de violencia”, para el ejercicio fiscal 2023, publicado el 6 de marzo de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que dispone la publicación de los padrones de programas sociales, en versión pública, se tiene a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS, DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS 2023, DEL PROGRAMA SOCIAL “CASA DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA”, PRIMERA Y SEGUNDA MODALIDAD, A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.**

**Único:** Se dan a conocer los padrones de beneficiarios 2023, del Programa Social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia” primera y segunda, modalidad de la Alcaldía Azcapotzalco, los cuales pueden ser consultados en los siguientes enlaces electrónicos:

1. Programa Social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia”, primera modalidad.

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/casa%20de%20emergencia/Padr%C3%B3n%20Casa%20de%20Emergencia%201a%20modalidad.pdf>

2. Programa Social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia”, segunda modalidad.

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/casa%20de%20emergencia/Padr%C3%B3n%20Casa%20de%20Emergencia%20da%20modalidad.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese este Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Se designa como responsable de los enlaces electrónico al Lic. Adrián Pérez Jiménez, Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, con número telefónico: 53549994, ext.1293 y domicilio en calle Castilla Oriente s/n, colonia Centro de Azcapotzalco, C.P. 02000, Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 7 de marzo de 2024.

(Firma)

**MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
ALCALDESA DE AZCAPOTZALCO**

---

## ALCALDÍA EN COYOACÁN

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán**, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34, 36 y 37, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 57, 58 y 59, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; se emite el siguiente:

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO, DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS DIVERSOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, DURANTE EL EJERCICIO 2023**

[https://coyoacan.cdmx.gob.mx/ps\\_2024\\_listados/PROGRAMA%20SOCIAL\\_ESPACIOS%20DE%20DESARROLLO\\_NI\\_N%CC%83A%20SY%20NIN%CC%83OS\\_CC%202023.pdf](https://coyoacan.cdmx.gob.mx/ps_2024_listados/PROGRAMA%20SOCIAL_ESPACIOS%20DE%20DESARROLLO_NI_N%CC%83A%20SY%20NIN%CC%83OS_CC%202023.pdf)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Se designa como responsable de la operatividad, visibilidad y permanencia de la dirección electrónica en el Portal de la Alcaldía Coyoacán a la Lic. Vanessa Jocelyn Uribe Mejía, Subdirectora de Política Social en la Alcaldía Coyoacán. Teléfono: 54 84 45 00 Correo: uribemvj@coyoacan.cdmx.gob.mx.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el día cuatro del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y FOMENTO ECONÓMICO**

## ALCALDÍA EN COYOACÁN

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán**, con fundamento en los artículos 34, 36 y 37, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 57, 58 y 59, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN SOCIAL “SIN BARRERAS, COYOACÁN CONTIGO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

[https://coyoacan.cdmx.gob.mx/ps\\_2024\\_listados/ACCION%20SOCIAL\\_SIN%20BARRERAS%20CC%202023.pdf](https://coyoacan.cdmx.gob.mx/ps_2024_listados/ACCION%20SOCIAL_SIN%20BARRERAS%20CC%202023.pdf)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Se designa como responsable de la operatividad, visibilidad y permanencia de la dirección electrónica en el Portal de la Alcaldía Coyoacán a la Lic. Vanessa Jocelyn Uribe Mejía, Subdirectora de Política Social en la Alcaldía Coyoacán. Teléfono: 54 84 45 00 Correo: uribemvj@coyoacan.cdmx.gob.mx.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el día cuatro del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y FOMENTO ECONÓMICO**

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**EFREN ENRÍQUEZ SORIANO Director General de Planeación del Desarrollo en Milpa Alta**, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, apartado A, D y E, numeral uno, dos y tres; 13 apartado A; 16, apartado A, D; 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I y XVI; 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 113 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1 y 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el que se delega en las y los Directores Generales las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día doce de octubre de dos mil veintiuno; me permito emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SERÁN CONSULTADOS DIVERSOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y ACCIONES SOCIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**Único.** El Padrón de Beneficiarios de los **Programas Sociales y Acciones Sociales**, a cargo de la Dirección General de Planeación del Desarrollo en la Alcaldía Milpa Alta, ejercicio 2023, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

<http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/padrones/>

### TRANSITORIOS

**Primero.** El enlace sobre la consulta de los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales será el C. Nanahuatzin Medina Torrez, Subdirector de Proyectos Ambientales en la Alcaldía de Milpa Alta, 55 5862 3150 extensión 1815, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en Avenida Constitución sin número esquina Andador Sonora, Barrio Los Ángeles, Villa Milpa Alta, alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, teléfono 55 5862 6150 extensión 1801.

**Segundo.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**Tercero.** El Presente Aviso entra en vigor el día de su publicación.

Alcaldía de Milpa Alta, CDMX, a 05 de marzo de 2024.

(Firma)

**EFREN ENRÍQUEZ SORIANO  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN  
DEL DESARROLLO EN MILPA ALTA**

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**LIC BENITO RAIMUNDO BLANCAS VILLAVICENCIO, Director General de Bienestar Social de la Alcaldía en Milpa Alta**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 122 apartado A, base VI, inciso a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 52 numeral 1, 2, 3 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, IX, XI, XV, XIV y XXI, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, 35 fracciones I y II y 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, 1, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal así como por los “Lineamientos para la programación de las Acciones Sociales 2024” así como el Acuerdo por el cual se delega en los Directores Generales las facultades que se indican publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 12 de octubre del 2021, me permito emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “ALCALDÍA CON VALORES FORTALECIENDO LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES” QUE SE LLEVARAN A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

### 1. Nombre de la Acción

Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones.

### 2. Tipo de Acción Social

Ayudas económicas

### 3. Entidad Responsable

Alcaldía Milpa Alta

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable.
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros.
Dirección General de Bienestar Social	Responsable de autorizar y ejecutar la Acción Social recepción la documentación solicitada e integra y resguarda los expedientes. Participa en el Comité de Bienestar Social. Elaborará Carta Compromiso y Autorización Expresa.
Dirección de Inclusión Social	Participa en el Comité de Bienestar Social.
Subdirección de Educación Cultura y Recreación	Participa en el Comité de Bienestar Social.
Subdirección de Programas Sociales	Participa en el Comité de Bienestar Social.

### 4. Diagnóstico

#### 4.1 Antecedentes

La acción social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones” se implementó por primera vez desde el año 2008, sin embargo, su objetivo se ha mantenido, aunque ha presentado diversos cambios en el nombre como a continuación se detalla:

2008.- Cultura, Esparcimiento y Deporte.

2009.- Promoción Cultural y Preservación de Tradiciones y Costumbres de la Delegación Milpa Alta.

2010.- Apoyos Económicos para la Realización de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres.

2011.- Ayudas Económicas y en Especie Para la Realización, Rescate y Fomento de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, Eventos Culturales y Cívicos de la Delegación Milpa Alta.

2012.- Ayudas Económicas y en Especie para la Realización, Rescate y Fomento de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, Eventos Culturales y Cívicos de la Delegación Milpa Alta.

2013.- Actividad Institucional Rescate y Fomento de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, Eventos Culturales y Cívicos”.

2014.- Ayudas Económicas o en Especie para la Preservación de las Raíces Históricas y Culturales en Milpa Alta.

2015.- Ayudas Económicas o en Especie para la Preservación de las Raíces Históricas y Culturales en Milpa Alta.

2016.- Ayudas Económicas o en Especie para la Preservación de las Raíces Históricas y Culturales en Milpa Alta.

2017.- Ayudas económicas y en Especie Milpa Alta Preservando la Cultura y las Tradiciones.

2018.- Ayudas Económicas y en Especie para el Fortalecimiento de la Cultura y las Tradiciones.

2019.- Ayudas Económicas y en Especie para el Fortalecimiento de las Costumbres y Tradiciones en el Gobierno de los Pueblos.

2020.- El Gobierno de los Pueblos Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones.

2021.- El Gobierno de los Pueblos Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones.

2022.- Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones.

2023.- Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones.

#### 4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

Las tradiciones permanecen a lo largo de los años en las sociedades, ya que, dan sentido y pertenencia a una cultura, sin embargo, debido a la globalización, al avance de la tecnología, y otros factores, en México se han ido perdiendo tradiciones que definen y caracterizan a la cultura mexicana. Lourdes Arizpe, especialista en el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la UNAM, señala que “el patrimonio cultural inmaterial de México se está perdiendo porque las comunidades indígenas y campesinas se han empobrecido gracias al modelo de desarrollo económico, lo que origina que no tengan dinero para la realización de sus actividades” (Uribe, 2014).

La Alcaldía Milpa Alta se conforma por 12 pueblos, en donde predomina la propiedad comunal y la cultura de las y los milpaltenses mismas que están basada en las herencias, gastronomía, vestimenta, tradiciones, costumbres y forma de hablar, experiencias que aportan a la población un sentido de pertenencia, teniendo como finalidad el desarrollo auténtico del pueblo milpaltense. Sin embargo según los resultados de la pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), Milpa Alta es la Alcaldía que cuenta con mayor grado de pobreza extrema, en comparación con las otras alcaldías de la Ciudad de México, de acuerdo EVALUA que con base en la encuesta Interestad 2015 y el Censo 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo que incentiva que los habitantes de la demarcación no continúen sus tradiciones, festividades y costumbres por la falta de recursos económicos. Sumado a ello, la pandemia por COVID-19, ha traído consigo diferentes modificaciones de las acciones a nivel local y nacional, así como, efectos negativos en la situación económica y social de las personas, principalmente de las que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

#### 4.3 Justificación y análisis de alternativas

Las culturas indígenas de México que hoy se manifiestan, son producto de las historias de cada pueblo indígena, de hombres, mujeres, niños, adultos y ancianos, en movimiento continuo y en búsqueda de mejores condiciones para sus propias formas de vida. Cada cultura es la expresión y recreación de un pueblo y sus portadores tienen derecho a igual reconocimiento y respeto en su interacción con otras culturas. Las culturas son un bien, de todos los mexicanos que deben ser conocidas y reconocidas, por ello, la Alcaldía Milpa Alta tiene como propósito contribuir a garantizar los derechos culturales de la ciudadanía establecidos en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 8, Apartado D de la Constitución de la Ciudad de México, y cumplir con el Punto de Acuerdo donde se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y a los Gobiernos de las Alcaldías sobre Promociones de Festividades, que los Gobiernos deben encaminar acciones que fortalezcan las tradiciones y costumbres de los pueblos.

Aunado a ello, el Gobierno de la Alcaldía promueve que todos los sectores aprecien y reconozcan la importancia cultural, producto y mezcla de tradiciones, usos y costumbres, con el orgullo de sus antiguas generaciones, rescatando a su vez el sentido de pertenencia e identificación, a través de actividades institucionales que consoliden la participación y esfuerzos en la promoción y desarrollo de estas.

#### 4.4 Participación Social

Participante	Personas beneficiarias
Etapas en la que participa	Implementación
Forma de Participación	Participan de forma colectiva
Modalidad	Participación Institucionalizada
Alcance	Participan tomando la decisión de qué actividades realizarán, que tengan como finalidad preservar la cultura y tradición en beneficio de la población.

#### 4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No aplica

## 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

### Población Objetivo

De acuerdo con la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2021, la Ciudad de México cuenta con una población de 9, 209,944 de las cuales 152,685 habitan en la Alcaldía Milpa Alta.

### Población Beneficiaria

La población beneficiaria será directamente de 200 mayordomías, grupos culturales, comités; de ferias, de carnaval, de fiestas patronales, de fiestas patrias, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y/o grupos organizados en la demarcación.

## 6. Objetivos generales y específicos Objetivo General

Fortalecer y promover la cohesión social a través de apoyos económicos que coadyuven en acciones y/o actividades que fomenten la cultura y tradición de la demarcación mediante las mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados, con las medidas de prevención sanitaria determinadas por el Gobierno Central y Federal.

### Objetivos Específicos

- 1.- Fortalecer las raíces e identidad cultural de los pueblos de la Alcaldía Milpa Alta, a través del otorgamiento de ayudas económicas a grupos culturales, mayordomías, comités; de ferias, de carnaval, de fiestas patronales, fiestas patrias en la demarcación, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y/o grupos organizados.
- 2.- Promover y realizar la mejora de espacios físicos y/o adquisición de elementos materiales utilizados para el fomento cultural, recreativo, tradicional y de usos y costumbres.
- 3.- Fomentar la participación comunitaria mediante la entrega de apoyos económicos que coadyuven a realizar actividades culturales a mayordomías, comités; de ferias, de carnaval, de fiestas patronales, de fiestas patrias, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y/o grupos organizados en la demarcación.

## 7. Metas físicas

Las metas físicas para el ejercicio fiscal 2024 son:

\*Al menos 200 apoyos económicos que tengan como finalidad realizar acciones que fomente la cultura y tradición de la Alcaldía Milpa Alta.

## 8. Presupuesto

El total del presupuesto para el presente ejercicio fiscal es de \$10, 000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)

Ayudas económicas	Grupos	Monto por cada grupo	Total presupuesto
Al menos 200	Al menos 200 grupos culturales, mayordomías, comités; de ferias, de carnaval, de fiestas patronales, fiestas patrias en la demarcación, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y/o grupos organizados.	Monto variado conforme a la acción a realizar, donde el mínimo será de \$3,000.00 y el máximo de \$100,000.00 (dicho apoyo se otorgará en una sola ministración por beneficiario de manera anual).	\$10, 000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

## 9. Temporalidad

De marzo a diciembre de 2024. No obstante, las celebraciones culturales se llevarán a cabo en momentos acotados del año. Por lo que, solo se otorga el apoyo por única ocasión.

## 10. Requisitos de acceso

- 1.- Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta.
- 2.- Ser mayor de 18 años.

**a) Documentos**

- 1.- Documento de petición dirigida a la Dirección General de Bienestar Social en original, esta deberá contener: Nombre del patronato, mayordomía, asociación o grupos culturales, comités; de ferias, de carnaval, de fiestas patronales, fiestas patrias, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y/o grupos organizados. Nombre y firma de los integrantes de la mesa directiva, acompañado del listado de asistencia. Especificar la actividad o festejo a realizar, con la fecha de inicio y término de los festejos. Escrito libre donde se mencione la aportación cultural, importancia del evento para el fortalecimiento de la identidad del pueblo, descripción y magnitud del evento, así como el lugar donde se llevará a cabo.
- 2.- Copia fotostática de Identificación Oficial vigente, así como comprobante de domicilio de las personas que funjan como: presidente, secretario y tesorero.

**11. Criterios de elección de la población**

Se seleccionarán personas que habiten en la Alcaldía Milpa Alta y se priorizarán a todas aquellas mayordomías, grupos culturales, comités; de ferias, de carnaval, de fiestas patronales, fiestas patrias en la demarcación, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y/o grupos organizados, que cubran los requisitos de reconocimiento de la comunidad por tratarse de una festividad y/o actividad que realizan que fortalece las costumbres y tradiciones; Los montos de los apoyos económicos se distribuirán de acuerdo con la tabla de entrega de recurso histórico con base en el año anterior al ejercicio vigente y si no cuenta con el antecedente mencionado por ser nueva solicitud, se tomará en cuenta el tipo de festividad y las adquisiciones que deban realizar, que, por su impacto en el fomento a las costumbres y tradiciones del pueblo, puedan determinar el monto a otorgar. El monto mínimo de la ayuda será de \$3,000.00 y el máximo de \$100,000.00.

El Comité Interno de Bienestar Social de la Alcaldía Milpa Alta será quien se encargará de determinar los montos de la ayuda económica con base al recurso histórico del año anterior al ejercicio vigente asignado para el evento planteado, así como en base en el presupuesto que se asignó de acuerdo con el tipo de festividad. El Comité Interno de Bienestar Social estará integrado por la Dirección General de Bienestar Social, la Dirección de Inclusión y la Subdirección de Programas Sociales o la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación de la alcaldía, quien sesionará al momento de contar con la solicitud y cumpla con los requisitos señalados previstos en el numeral 10.

“Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana”.

**12. Operación de la acción**

Pasos anteriores a recibir la ayuda económica:

Las y los interesados deberán acudir a la Dirección de General de Bienestar Social por la ayuda económica y lista de asistencia, (firmada por 60 personas residentes en el caso de los poblados y 40 personas en el caso de los barrios, según corresponda).

- 1.- Presentar el oficio de solicitud de ayuda económica o documento de petición, carta compromiso y la lista de asistencia esta deberá tener el visto bueno con nombre, firma y sello de la Dirección de Participación Ciudadana de la Alcaldía Milpa Alta o el Coordinador de Enlace Territorial.
- 2.- Presentar copia legible de la credencial de elector vigente de cada uno de las y los integrantes de la mesa directiva presidente, secretario y tesorero.
- 3.- Para otorgar el apoyo de la Acción Social en tiempo y forma, la solicitud deberá ser ingresada 30 días antes del evento.
- 4.- La fecha límite para ingresar la solicitud de apoyo económico, será hasta el 08 de diciembre del ejercicio fiscal 2024.
- 5.- La Dirección de General de Bienestar Social determinarán el monto de la ayuda económica, con base en el presupuesto disponible y el estatus del expediente del comité. Así como, de acuerdo con el apoyo entregado el año anterior al ejercicio vigente, ya que, se asignó de acuerdo con el tipo de festividad, lo cual tiene como finalidad fomentar la cultura y tradición en la Alcaldía.
- 6.- Para otorgar el apoyo de la Acción Social en tiempo y forma, la solicitud deberá ser ingresada 30 días antes del evento.
- 7.- La fecha límite para ingresar la solicitud de apoyo económico, será hasta el 08 de diciembre del ejercicio fiscal 2024.
- 8.- Se deberá designar a una persona designada para recibir la ayuda económica, deberá aportar su domicilio y número o números telefónicos para su localización. Uno de ellos será designado para recibir la ayuda económica, debiendo aportar su domicilio y número o números telefónicos para su localización.
- 9.- La entrega de las ayudas no se realizará en eventos públicos masivos.

10.- Se deberá realizar la comprobación de la ayuda económica ante la Alcaldía, mediante la presentación de facturas, notas de remisión, contratos, recibos de honorarios por prestación de servicios; mismos que deben ser legibles, no presentar raspaduras, ni enmendaduras o correcciones; se anexarán como mínimo 6 fotografías de la mejora de espacios de cultura o bien de las compras que realicen para fomentar la cultura (Compra de vestuario, difusión de actividades culturales, compra de materiales culturales y material logístico, mejora de espacios físicos, pago de servicio, pago de materias primas para alimentos, etc.) así como realizar un escrito haciendo entrega de la comprobación documental, dicha documentación deberá venir firmada por los integrantes de la mesa directiva. La comprobación documental deberá entregarse en un lapso no mayor de 30 días hábiles después de que se les haya realizado la entrega del apoyo, si en ese periodo no realizan dicha entrega, será causal para retirar el apoyo histórico.

11.- El procedimiento tanto para el acceso a la Acción Social, como para la entrega del apoyo se realizará con las medidas sanitarias correspondientes establecidas por el Gobierno Central y Federal. Cabe señalar que en el caso de realizar actividades que fomenten la cultura, éstas deberán realizarse vía online o bien, apegarse a las medidas correspondientes como son la sana distancia, un aforo adecuado, y pasar por un filtro sanitaria. En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

### **13. Difusión**

La difusión de la acción social se realizará a través de las coordinaciones territoriales de los once poblados y en Villa Milpa Alta en la COPACO, así como en el sitio de internet <http://www.milpaalta.cdmx.gob.mx/>. Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”. Acatando las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

### **14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias**

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, y de acuerdo al numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, Se deberá integrar y publicar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual deberá contener, al menos, los siguientes campos: I. Nombre completo, II. Lugar y fecha de nacimiento, III. Sexo, IV. Edad, V. Pertenencia étnica, VI. Grado máximo de estudios, VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México, VIII. Domicilio, IX. Ocupación, X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población. La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. En el sitio de internet <http://www.milpaalta.cdmx.gob.mx/> donde se publicarán en formato y bases abiertas, la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Dirección General de Bienestar Social, ubicada en el edificio Morelos, planta baja en la Avenida Jalisco S/N, Alcaldía de Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México y comunicándose al teléfono 58 62 31 50 ext: 1501 en un horario de atención de 9.00 am a 6.00 pm.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

### 16. Evaluación y monitoreo

Matriz de Indicadores de la Acción Social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, ejercicio Fiscal 2024.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Preservar las Costumbres y Tradiciones de la Alcaldía Milpa Alta	Porcentaje	(Total de personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta / Total de personas que asistan a los eventos realizados) *100	Porcentaje	Trimestral	100%	Base de datos de la Acción Social
Componente	Fortalecer las costumbres, usos y tradiciones de los milpaltenses	Porcentaje	(Total de apoyos entregados / Total de eventos realizados entregados) *100	Porcentaje	Trimestral	100%	Base de datos de la Acción Social
Actividad	Entrega de apoyos económicos a mayordomías, grupos culturales, comités; de ferias, de carnaval, de fiestas patronales, de fiestas patrias en la demarcación, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y/o grupos organizados	Porcentaje	(Total de solicitudes atendidas / Total de apoyos entregados) *100	Porcentaje	Trimestral	100%	Base de datos de la Acción Social

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “**Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones**” que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Bienestar Social, para el ejercicio fiscal 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de marzo del año 2024.

(Firma)

**LIC BENITO RAIMUNDO BLANCAS VILLAVICENCIO,  
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA**

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**C.P. SONIA MATEOS SOLARES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC**, con fundamento en los artículos 11, Apartado B, numeral 6 y 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones II, III y XIII, numeral 12, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones II, III y XIII, 29 fracción VIII, 35 fracción IV, 71 fracción VII, 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, así como el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 12 de Noviembre de 2021, y el Manual Administrativo de la Alcaldía, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 641 de fecha 16 de julio de 2021, y considerando:

Que la Alcaldía Tláhuac, en su carácter de órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre esta y el gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que las acciones sociales implican una cantidad muy importante de recursos públicos, por ello es fundamental que en su uso existan transparencias y rendición de cuentas, supeditadas al cumplimiento de las disposiciones señaladas en las leyes, decretos, códigos, estatutos, reglamentos y demás normatividad vigente. En este sentido, la construcción, resguardo, procesamiento y publicación de padrones de beneficiarios de programas sociales responde a las exigencias plasmadas en la Ley.

Que el 07 de noviembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con No. 1230, el Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos por los que se establecen los términos para acceder a la Acción Social “En Tláhuac, más Salud para tu Bienestar”, a cargo de la Alcaldía Tláhuac, para el ejercicio 2023, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “EN TLÁHUAC MÁS SALUD PARA TU BIENESTAR”, PARA EL EJERCICIO 2023.**

NUM	NOMBRE COMPLETO			LUGAR DE RESIDENCIA		SEXO	EDAD	APOYO OTORGADO
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE COMPLETO	U.T	ALCALDÍA			
1	ACEVES	CASTRO	IRMA	11-004-1	TLÁHUAC	MUJER	51	ECONÓMICO
2	ARELLANO	ROMERO	ESMERALDA VIANEY	11-021-1	TLÁHUAC	MUJER	30	ECONÓMICO
3	ARROYO	MAYA	EDUARDO	11-022-1	TLÁHUAC	HOMBRE	25	ECONÓMICO
4	BARRIOS	MARTINEZ	FERMIN	11-024-1	TLÁHUAC	HOMBRE	63	ECONÓMICO
5	BARRIOS	RAMIREZ	ROSALBA	11-020-1	TLÁHUAC	MUJER	63	ECONÓMICO
6	BORJA	MACIAS	YOLANDA	11-030-1	TLÁHUAC	MUJER	62	ECONÓMICO
7	CARDENAS	GUERRA	FRANCISCA	11-030-1	TLÁHUAC	MUJER	75	ECONÓMICO
8	CARDIEL	BALLEZA	NANCY	11-030-1	TLÁHUAC	MUJER	42	ECONÓMICO

9	CHAVARRIA	XALPILLA	MARIA CRISTINA	11-016-1	TLÁHUAC	MUJER	33	ECONÓMICO
10	CONDE	MENDOZA	DULCE CRISTAL	11-028-1	TLÁHUAC	MUJER	30	ECONÓMICO
11	COSME	MENDOZA	MIGUEL ANGEL	11-023-1	TLÁHUAC	HOMBRE	40	ECONÓMICO
12	CRUZ	AYALA	MARIA LUISA	11-022-1	TLÁHUAC	MUJER	82	ECONÓMICO
13	CRUZ	MALERVA	OBDULIA	11-034-1	TLÁHUAC	MUJER	68	ECONÓMICO
14	CUELLAR	PALMA	DAVID DIRCEU	11-034-1	TLÁHUAC	HOMBRE	44	ECONÓMICO
15	DAVALOS	ZEPEDA	JOSE ARTURO	11-035-1	TLÁHUAC	HOMBRE	50	ECONÓMICO
16	DE LA ROSA	HERAS	HUMBERTO	11-034-1	TLÁHUAC	HOMBRE	67	ECONÓMICO
17	DE LA ROSA	VALERIANO	OSCAR	11-026-1	TLÁHUAC	HOMBRE	32	ECONÓMICO
18	ESCALONA	FLORES	LUZ MARIA	11-004-1	TLÁHUAC	MUJER	56	ECONÓMICO
19	FERREIRA	MARTINEZ	OSCAR JESÚS	11-034-1	TLÁHUAC	HOMBRE	37	ECONÓMICO
20	FLORES	MARTINEZ	MARIA DE LA LUZ	11-016-1	TLÁHUAC	MUJER	43	ECONÓMICO
21	FLORES	MUNGUIA	ANGEL OMAR	11-001-1	TLÁHUAC	HOMBRE	44	ECONÓMICO
22	FUENLEAL	ROSALES	EVANGELINA	11-016-1	TLÁHUAC	MUJER	51	ECONÓMICO
23	GALICIA	PALACIOS	DELIA	11-031-1	TLÁHUAC	MUJER	53	ECONÓMICO
24	GALVAN	DE LA CRUZ	ANA LIDIA	11-023-1	TLÁHUAC	MUJER	30	ECONÓMICO
25	GARCIA	HONESTO	MARISOL	11-022-1	TLÁHUAC	MUJER	48	ECONÓMICO
26	GARCIA	PASCUAL	ARMANDO	11-012-1	TLÁHUAC	HOMBRE	48	ECONÓMICO
27	GOMEZ	ESPINOSA	MARIA MARGARITA	11-035-1	TLÁHUAC	MUJER	70	ECONÓMICO
28	GONZALEZ	HERNANDEZ	GENARO	11-030-1	TLÁHUAC	HOMBRE	59	ECONÓMICO
29	GRIJALVA	SANCHEZ	CARMEN MARIELY	11-007-1	TLÁHUAC	MUJER	35	ECONÓMICO
30	GUZMAN	EVANGELISTA	RAFAEL	11-034-1	TLÁHUAC	HOMBRE	49	ECONÓMICO
31	HERNANDEZ	MENDOZA	JOEL	11-030-1	TLÁHUAC	HOMBRE	40	ECONÓMICO
32	HERNANDEZ	PEREZ	CHRISTIAN MEDFORD	11-037-1	TLÁHUAC	HOMBRE	28	ECONÓMICO
33	HERNANDEZ	SEVERO	CRISPINA	11-027-1	TLÁHUAC	MUJER	65	ECONÓMICO
34	HERNANDEZ	SILVA	MONSERRAT	11-034-1	TLÁHUAC	MUJER	30	ECONÓMICO
35	HERNANDEZ	TREJO	KARLA	11--033-1	TLÁHUAC	MUJER	27	ECONÓMICO
36	IBARRA	MONTES	JOSEFINA	11-028-1	TLÁHUAC	MUJER	57	ECONÓMICO
37	ISAAK	RAMIREZ	RAUL DAVID	11-013-1	TLÁHUAC	HOMBRE	63	ECONÓMICO
38	LAZARO	ESCALONA	PABLO ULISES	11-035-1	TLÁHUAC	HOMBRE	28	ECONÓMICO
39	LIBERATO	AGUILAR	CLAUDIA	11-028-1	TLÁHUAC	MUJER	53	ECONÓMICO

40	LIBORIO	MARTINEZ	JUAN MANUEL	11-032-1	TLÁHUAC	HOMBRE	31	ECONÓMICO
41	LOPEZ	CEJA	HERMAN ENRIQUE	11-030-1	TLÁHUAC	HOMBRE	33	ECONÓMICO
42	MARQUEZ	RODRIGUEZ	MARIO LUIS	11-023-1	TLÁHUAC	HOMBRE	62	ECONÓMICO
43	MARQUEZ	RODRIGUEZ	ROSA IMELDA	11-023-1	TLÁHUAC	MUJER	60	ECONÓMICO
44	MARTINEZ	CARBAJAL	MARIA DEL PILAR	11-035-1	TLÁHUAC	MUJER	48	ECONÓMICO
45	MARTINEZ	CASTAÑEDA	FERMIN	11-016-1	TLÁHUAC	HOMBRE	85	ECONÓMICO
46	MARTINEZ	LOPEZ	JOSUE GERARDO	11-016-1	TLÁHUAC	HOMBRE	28	ECONÓMICO
47	MECALCO	CAMACHO	ROSAURA	11-004-1	TLÁHUAC	MUJER	58	ECONÓMICO
48	MENDOZA	ARISTA	JUAN JOSE	11-028-1	TLÁHUAC	HOMBRE	43	ECONÓMICO
49	MENDOZA	PEREZ	LIZETH	11-028-1	TLÁHUAC	MUJER	44	ECONÓMICO
50	MILLAN	AGUILAR	CARMEN JULIETA	11-028-1	TLÁHUAC	MUJER	48	ECONÓMICO
51	MIRANDA	JAIMES	MARIA NAYELI	11-027-1	TLÁHUAC	MUJER	33	ECONÓMICO
52	MOLINA	GALICIA	PASCUALA	11-016-1	TLÁHUAC	MUJER	79	ECONÓMICO
53	MONTAÑO	JIMENEZ	GUADALUPE ROSALVA	11-037-1	TLÁHUAC	MUJER	68	ECONÓMICO
54	MORELOS	ROJAS	NATHALY	11-024-1	TLÁHUAC	MUJER	30	ECONÓMICO
55	NÚÑEZ	JIMENEZ	SONIA	11-030-1	TLÁHUAC	MUJER	47	ECONÓMICO
56	OCHOA	ALVA	MELANY FERNANDA	11-026-1	TLÁHUAC	MUJER	19	ECONÓMICO
57	OSORNO	MARTINEZ	MIREYA	11-037-1	TLÁHUAC	MUJER	49	ECONÓMICO
58	PACHECO	MAGAÑA	MONICA LORENA	11-028-1	TLÁHUAC	MUJER	47	ECONÓMICO
59	PALACIOS	VITAL	MARIA DEL CARMEN	11-030-1	TLÁHUAC	MUJER	43	ECONÓMICO
60	PEREZ	CASTAÑEDA	CYNTIA JATSIRI	11-023-1	TLÁHUAC	MUJER	27	ECONÓMICO
61	PEREZ	DIAZ	VICTORIA ALICIA	11-022-1	TLÁHUAC	MUJER	51	ECONÓMICO
62	PEREZ	GALICIA	ZOILA	11-013-1	TLÁHUAC	MUJER	53	ECONÓMICO
63	QUINTERO	ALVARADO	ADRIANA	11-004-1	TLÁHUAC	MUJER	43	ECONÓMICO
64	RAMIREZ	CABELLO	PAULO CESAR	11-016-1	TLÁHUAC	HOMBRE	46	ECONÓMICO
65	RAMIREZ	GONZALEZ	ARTURO GABINO	11-026-1	TLÁHUAC	HOMBRE	57	ECONÓMICO
66	RAMIREZ	ZAVALA	JOVANI VALENTE	11-028-1	TLÁHUAC	HOMBRE	30	ECONÓMICO
67	RAYON	GALARIZO	ELOISA	11-029-1	TLÁHUAC	MUJER	48	ECONÓMICO
68	RIVERA	MAGAÑA	MARIA DEL CARMEN	11-004-1	TLÁHUAC	MUJER	45	ECONÓMICO
69	RODRIGUEZ	DIAZ	FRANCISCO JAVIER	11-015-1	TLÁHUAC	HOMBRE	29	ECONÓMICO

70	RODRIGUEZ	HERRERA	ANDREA REYNA	11-030-1	TLÁHUAC	MUJER	45	ECONÓMICO
71	RODRIGUEZ	PERALES	JUAN CARLOS	11-017-1	TLÁHUAC	HOMBRE	41	ECONÓMICO
72	ROMERO	NUÑEZ	LILIANA BERENICE	11-024-1	TLÁHUAC	MUJER	23	ECONÓMICO
73	ROMERO	OROZCO	VANESSA	11-028-1	TLÁHUAC	MUJER	13	ECONÓMICO
74	ROSALES	FLORES	AURELIO	11-028-1	TLÁHUAC	HOMBRE	52	ECONÓMICO
75	SALAZAR	AGUIRRE	MARIA LUISA	11-033-1	TLÁHUAC	MUJER	56	ECONÓMICO
76	SALAZAR	VILLAREAL	MARIA TERESA	11-033-1	TLÁHUAC	MUJER	54	ECONÓMICO
77	SALVADOR	HERNANDEZ	JUAN CARLOS	11-015-1	TLÁHUAC	HOMBRE	41	ECONÓMICO
78	SANCHEZ	CARDIEL	LUIS EDUARDO	11-030-1	TLÁHUAC	HOMBRE	22	ECONÓMICO
79	SANCHEZ	FLORES	ITZEL	11-013-1	TLÁHUAC	MUJER	28	ECONÓMICO
80	SANCHEZ	MARTINEZ	JAQUELIN	11-037-1	TLÁHUAC	MUJER	24	ECONÓMICO
81	SANCHEZ	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	11-037-1	TLÁHUAC	MUJER	27	ECONÓMICO
82	SUAREZ	DE LA PAZ	CLEOTILDE	11-025-1	TLÁHUAC	MUJER	56	ECONÓMICO
83	TORRES	TELLEZ	SERGIO	11-017-1	TLÁHUAC	HOMBRE	60	ECONÓMICO
84	TREJO	AMAYA	ALMA DELIA	11-033-1	TLÁHUAC	MUJER	51	ECONÓMICO
85	TRUJILLO	HERNANDEZ	KARINA	11-033-1	TLÁHUAC	MUJER	28	ECONÓMICO
86	VAZQUEZ	BELTRAN	ERICK GABRIEL	11-026-1	TLÁHUAC	HOMBRE	35	ECONÓMICO
87	VELAZQUEZ	GUERRA	JOSE ALBERTO	11-030-1	TLÁHUAC	HOMBRE	46	ECONÓMICO
88	VENANCIO	MARTINEZ	SANDRA	11-031-1	TLÁHUAC	MUJER	47	ECONÓMICO
89	VIGERAS	ABOYTES	VIRGINIA	11-016-1	TLÁHUAC	MUJER	44	ECONÓMICO
90	YMAY	SEEMAN	JUAN SERGIO	11-022-1	TLÁHUAC	HOMBRE	60	ECONÓMICO

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** –Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TLáhuac, Ciudad de México a 07 de marzo de dos mil veinticuatro.

**C. P. SONIA MATEOS SOLARES**

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR**

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, alcaldesa en Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numeral 1 y 2; 53 Apartado A, numeral 1, 2, 11 y 12 fracción I y XV, Apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, , X, XXXIX y XL; artículos 55, numeral 2, y 56 numeral 1 y 2 fracción II; 57, 58, 59 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5, 9, 20, fracciones I, IX y XXIII, 21, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III y X, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 58 último párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; al “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 485 de fecha 02 de diciembre de 2020, por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ratificado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y prórroga sus efectos legales para el ejercicio 2023” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 24 de diciembre de 2021:

### CONSIDERANDO

Que con fecha 04 de septiembre de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1184, fue publicado el “Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la Acción social Fortaleciendo la cultura de los pueblos de Tlalpan, 2023”; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “FORTALECIENDO LA CULTURA DE LOS PUEBLOS DE TLALPAN, 2023”, EJECUTADA POR LA ALCALDÍA TLALPAN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**Único.** - Que, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de beneficiarios de Acciones Sociales de la Ciudad de México, la Alcaldía Tlalpan hace público el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado el padrón de la Acción Social ejecutada en el Ejercicio Fiscal 2023, en la Alcaldía Tlalpan, misma que a continuación se enuncia:

- **FORTALECIENDO LA CULTURA DE LOS PUEBLOS DE TLALPAN, 2023.**

**<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-de-la-accion-social-fortaleciendo-la-cultura-de-los-pueblos-2023/>**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia de los enlaces electrónicos en el sitio oficial de la Alcaldía Tlalpan, a la Licenciada Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259.

**CUARTO.** - Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar el padrón de beneficiarios sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan

Tlalpan, Ciudad de México, a 06 de marzo de 2024.

(Firma)

**MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES  
ALCALDESA EN TLALPAN**

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, alcaldesa en Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numeral 1 y 4; 53 Apartado A, numeral 1, 2, 12 fracción I, VIII y XV, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, X, artículo 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5, 20 fracciones I, III, XXIII, 29 fracciones I, VIII, XIII, XVI, 30, 31 fracciones I, III y X, 35, fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 124, fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 34, fracción II y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y, artículos 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tengo a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS EN LOS QUE PODRAN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EJECUTADOS POR LA ALCALDÍA TLALPAN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**Único.** - Que, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, la Alcaldía Tlalpan hace público los siguientes enlaces electrónicos en los que podrán ser consultados los padrones de los Programas Sociales ejecutadas en el Ejercicio Fiscal 2023, en la Alcaldía Tlalpan, mismas que a continuación se enuncian:

**1. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN CONTIGO 2023”.**

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-socialtlalpan-contigo-2023/>

**2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “PREPAR-AT 2023”.**

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-social-prepar-at-2023/>

**3. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “YO APRENDO EN GRANDE 2023”.**

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-social-yo-aprendo-en-grande-2023/>

**4. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “CAMERATA INFANTIL Y JUVENIL DE TLALPAN 2023”.**

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-social-camerata-infantil-y-juvenil-de-tlalpan-2023/>

**5. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “DEL OFICIO AL ARTE 2023”.**

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-social-del-oficio-al-arte-2023/>

**6. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “ALIANZAS ENTRE GENTE GRANDE 2023”.**

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-social-alianzas-entre-gente-grande-2023/>

**7. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN ES TU HOGAR 2023”.**

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-social-tlalpan-es-tu-hogar-2023/>

**8. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “AMIGO FIEL 2023”.**

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-social-amigo-fiel-2023/>

**9. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “ACTIVANDO TLALPAN 2023”.**

**<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-social-activando-tlalpan-2023/>**

**10. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN GRANDE COMO SUS JÓVENES 2023”.**

**<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-social-tlalpan-grande-como-sus-jovenes-2023/>**

**11. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “CON PREVENCIÓN, YO DECIDO 2023”.**

**<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-social-con-prevencion-vo-decido-2023/>**

**12. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERES LIBRES Y EN IGUALDAD 2023”.**

**<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-social-mujeres-libres-y-en-igualdad-2023/>**

**13. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “ESTANCIAS INFANTILES-TLALPAN 2023”.**

**<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-social-estancias-infantiles-tlalpan-2023/>**

**14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “CALDO TLALPEÑO: INCLUSIÓN SOCIAL 2023”.**

**<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-social-caldo-tlalpeno-inclusion-social-2023...>**

**15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “VA POR TU SALUD 2023”.**

**<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-social-va-por-tu-salud-2023/>**

**16. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2023”.**

**<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-social-tlalpan-hacia-el-desarrollo-sostenible-2023/>**

**17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “MOVILIDAD SEGURA, TLALPAN 2023”.**

**<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-social-movilidad-segura-tlalpan-2023/>**

**18. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS, TLALPAN 2023”.**

**<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-social-prevencion-de-las-violencias-tlalpan-2023/>**

**19. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “ALIANZA CON TLALPAN 2023”.**

**<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-social-alianza-con-tlalpan-2023/>**

**20. PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN RESURGE 2023”.**

**<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-social-tlalpan-resurge-2023/>**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia de los enlaces electrónicos en el sitio oficial de la Alcaldía Tlalpan, a la Licenciada Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259.

**CUARTO.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar los padrones de beneficiarios sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

Tlalpan, Ciudad de México, a 06 de marzo de 2024.

(Firma)

**MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES  
ALCALDESA EN TLALPAN**

---

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY**, con fundamento en los artículos 21 y 122, Apartado A, fracción VII y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1 y Apartado B, numeral 1, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 4, 6, 35, fracciones VII y XXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y demás leyes aplicables, reconocen que en nuestro país y en esta ciudad, todas las personas gozan de los Derechos Humanos reconocidos en nuestro orden jurídico y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 20, apartado C, los derechos de la víctima o persona ofendida, entre los que se encuentran el derecho a recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia, así como el recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece y del desarrollo del procedimiento penal.

Que la Ley General de Víctimas tiene como objeto reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito, en especial el derecho a medidas de ayuda, asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y demás instrumentos aplicables, y establece como unos de sus derechos el solicitar y recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11, inciso J, protege y garantiza, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, por lo que señala que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, dando prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional.

Que la Ley de Víctimas para la Ciudad de México establece en su artículo 6 como algunos de los derechos de las víctimas el derecho al trato digno, el derecho a la no revictimización, el derecho a la justicia y a la verdad, el derecho a la salud y a la asistencia psicosocial, que implica recibir en todo momento asistencia integral; la cual, en términos de salud se refiere a servicios médicos, psicológicos, sociales y emocionales, por personal especializado.

Que la Ley General y Local de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que las autoridades tomarán las medidas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; por lo que, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán prestar atención a las víctimas, consistente en proporcionar la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita.

Que la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal creó la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, a la cual se le adscribieron la Dirección General de Servicios a la Comunidad; la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito; el Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas y los Centros Especializados de Atención a Víctimas, en congruencia con lo anterior, el Reglamento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, estableció las facultades de las referidas Unidades Administrativas en los artículos 78, 79 y 80.

Que los artículos 44 y 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que cuenta con plena autonomía técnica y de gestión y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes; asimismo, ajustarán sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones. De igual manera, tienen la facultad para establecer su normatividad interna.

Que corresponde a quien detente la conducción administrativa de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, establecer mediante Reglamento o acuerdo, los órganos colegiados, grupos técnicos, grupos especializados, comités de análisis y evaluación, comités de trabajo, unidades administrativas, unidades operativas, especiales, fiscalías, centros, y dictar las medidas, registros, protocolos y controles para gestionar y normar las facultades conferidas al Ministerio Público de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 35, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México quien detente la conducción administrativa de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, tiene atribuciones para crear los demás órganos o unidades operativas, de investigación, acusación, de protección a víctimas y administrativas que determinen otras disposiciones jurídicas y las que la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establezca en el ejercicio de la autonomía constitucional en el Reglamento de esta Ley o mediante Acuerdo.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México reconoce la existencia de grupos de población con mayor situación de vulnerabilidad o discriminación en razón de edad, género, orientación sexual, identidad o expresión de género, origen étnico, auto adscripción como persona indígena o afrodescendiente, condición de discapacidad, riesgo por actividad laboral y otros, por lo que requieren de una atención especializada, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, enfoque diferencial y psicosocial.

Que el Plan de Política Criminal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México del año 2024 contempla las acciones desarrolladas en el marco del Programa Nacional de Seguridad y Paz, el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa de Persecución Penal, destacando, entre otras, las acciones realizadas con la finalidad de contribuir en el cambio de paradigma de una política represiva y persecutoria por una política de pacificación y reconciliación que contribuya a vivir en paz y recuperar la credibilidad de la ciudadanía hacia la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; asimismo, como componente esencial de ese cambio de paradigma esta la política integral de atención a víctimas que parte de los principios garantistas y provictima que ha sido el enfoque que la primera administración de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México promovió como uno de sus ejes rectores en la atención a la ciudadanía.

Que parte de esa política integral de atención a víctimas se construyó el Modelo de Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México como instrumento que busca, de manera transversal, mejorar la atención a las víctimas del delito y consolidar los procesos institucionales para brindar un trato digno, colocando a la víctima al centro de la actuación, lo que implica una reorganización e ingeniería de procesos para lograr que las personas trasciendan la experiencia de violencia a la que estuvieron expuestas, en ese marco la creación de la Coordinación General de Atención a Víctimas dará sustento operativo, práctico y normativo a dicho objetivo en materia de procuración de justicia.

Que los principios de austeridad y buen gobierno buscan hacer más eficientes los procesos administrativos, por lo que al interior de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México se busca concentrar la coordinación de la Política Institucional de Atención a Víctimas en una sola Unidad Administrativa, misma que será la encargada de transversalizar dicha política al interior de esta institución.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente

**ACUERDO FGJCDMX/01/2024 POR EL QUE SE ESTABLECEN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS; SE TRANSFORMA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, SE EXTINGUEN Y CREAN DIVERSAS ÁREAS QUE LA COMPONEN; SE CREA LA DIRECCIÓN BIOPSIOSOCIAL PARA LA ATENCIÓN PERICIAL A VÍCTIMAS EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y SERVICIOS PERICIALES Y SE LES ASIGNAN FUNCIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto:

I. Desincorporar la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para transformarse en la Coordinación General de Atención a Víctimas y se le asignan facultades establecidas en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como diversas facultades complementarias;

II. Extinguir diversas Direcciones que integraban a la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y se crean nuevas Direcciones que se adscribirán a la Coordinación General de Atención a Víctimas, mismas a las que se les otorgan facultades;

III. Establecer las facultades y áreas con las que cuenta la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, así como las áreas que la integran; y

IV. Crear la Dirección Biopsicosocial para la Atención Pericial a Víctimas y la Subdirección adscrita a esta última, ambas de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales y se le otorgan facultades en el ámbito de su competencia.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

I. Coordinaciones Generales: Coordinaciones Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

II. Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

III. IFPES: Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

IV. MAIV: Modelo de Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

V. Ley: Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

**Artículo 3.** La Dirección General de Atención a Víctimas del Delito que estaba adscrita a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, se desincorpora de esta última para transformarse en una de las Coordinaciones Generales a las que se refiere el artículo 48 de la Ley, la cual se denomina Coordinación General de Atención a Víctimas.

**Artículo 4.** La Coordinación General de Atención a Víctimas, además de continuar con las funciones que tenía asignadas, como Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, tiene como objetivo definir, ejecutar e implementar la Política Institucional de Atención a Víctimas en coordinación con las distintas áreas de la Fiscalía General, a través de centros de atención integral a víctimas y las áreas encargadas de informes victimológicos y asesoría jurídica pública, a fin de brindar un acompañamiento integral a las víctimas del delito en los procesos de procuración y administración de justicia, de reparación integral del daño y de justicia restaurativa, en un marco de respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y enfoque diferencial y transversal, garantizando una actuación no revictimizante, de conformidad con lo que establece la normatividad aplicable.

La Coordinación General de Atención a Víctimas contará para el despacho de los asuntos que son de su competencia con las funciones que a continuación se le asignan con fundamento en el artículo 61 de la Ley:

“...II. Coordinar las funciones de la unidad de análisis y contexto de los delitos materia de su competencia y prestar la atención multidisciplinaria de urgencia con personal especializado y certificado a través de sus Centros;

IV. Colaborar en la integración y establecimiento de las unidades de atención temprana, a través del funcionamiento de las Unidades de Protección y Asistencia a víctimas;

V. Brindar los servicios reconocidos en los instrumentos internacionales, nacionales y locales sobre los derechos de las víctimas de delitos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, y debida diligencia;

VI. Proporcionar asistencia, atención psicológica, médica, de trabajo social y las demás especializadas de urgencia, pudiendo gestionar la atención médica de urgencia, cuando no esté en condiciones de proporcionarla directamente según el tipo de violencia de género;

X. Garantizar que las personas que solicitan el ingreso en el Registro Nacional de Víctimas sean atendidas de manera preferencial y orientadas de forma digna y respetuosa; se orientará a la persona que solicite el ingreso sobre el trámite y efectos de la diligencia;

XII. Establecer coordinación inmediata con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, así como los órganos públicos necesarios para el desempeño y ejecución de acciones en materia de atención a víctimas;

XIV. Coordinar acciones en materia de asesoría jurídica penal y asistencia victimal con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas local, conforme a la Ley de Víctimas para la Ciudad de México y las disposiciones transitorias de la presente Ley; ...”

La sede de la Coordinación General de Atención a Víctimas de la Fiscalía General se ubica en Doctor Andrade No. 103, 4to piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México en un horario de oficina de 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y con un horario de atención a víctimas las 24 horas del día, los 365 días del año.

**Artículo 5.** Con la finalidad de establecer de manera clara y oportuna la efectiva distribución de funciones y atribuciones para el pleno funcionamiento y coordinación de las áreas de la Fiscalía General en favor de las víctimas, es necesario precisar que en cuanto a las fracciones II, VI y XII del artículo 61 de la Ley, citadas en el artículo anterior, serán aplicadas por la Coordinación General de Atención a Víctimas.

**Artículo 6.** Para el desarrollo de las funciones antes mencionadas, la Coordinación General de Atención a Víctimas, además de lo dispuesto en la normatividad aplicable, contará con las siguientes funciones:

I. Diseñar, instrumentar, dar seguimiento y evaluar la Política Institucional de Atención a Víctimas (PIAV) en las Unidades Administrativas de la Fiscalía General con el fin de garantizar la aplicación de las disposiciones establecidas en el marco normativo en materia de atención y protección a víctimas;

II. Implementar con las demás Coordinaciones Generales, el seguimiento y evaluación del MAIV;

III. Proporcionar medidas de asistencia, protección, atención y ayuda inmediata en materia de psicología, medicina y de trabajo social, a través de los equipos multidisciplinarios que conforman los Centro de Atención Integral a Víctimas, y demás áreas que para tal efecto se establezcan;

IV. Proponer mecanismos de coordinación y criterios de actuación en materia de atención a víctimas con personal policial, ministerial y pericial para la creación de estrategias conjuntas para la atención integral a víctimas;

V. Promover mecanismos de coordinación, colaboración y concertación con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, para la efectiva protección, ayuda, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de conformidad con los estándares internacionales;

VI. Colaborar con el Ministerio Público en la identificación de necesidades que presenten las víctimas derivado del hecho delictivo para el acceso a medidas de ayuda inmediata, asistencia, atención y reparación integral a víctimas y la derivación a las instancias competentes previstas en la Ley General de Víctimas y Ley de Víctimas para la Ciudad de México en los casos que no sean competencia de la Fiscalía General;

VII. Colaborar con el Ministerio Público en la creación de estrategias para la detección y atención integral del riesgo víctimal, para auxiliar en el proceso del otorgamiento de medidas de protección;

VIII. Brindar servicios especializados de urgencia, reconocidos en los instrumentos internacionales, nacionales y locales sobre los derechos de las víctimas de delitos, en especial el derecho a la asistencia, protección y atención, así como auxiliar para la reparación integral del daño;

IX. Auxiliar a las demás Coordinaciones Generales para incorporar la perspectiva psicosocial y enfoques diferenciales en la atención a víctimas con base en el MAIV y el marco normativo en materia de atención y protección a víctimas;

X. Generar y difundir protocolos, manuales, lineamientos, acuerdos y directrices y demás normatividad aplicable para la atención a víctimas;

XI. Aplicar protocolos específicos para la atención a víctimas de delitos de alto impacto y de género;

XII. Proporcionar servicios en materia de orientación, asesoría y representación jurídica a las víctimas del delito, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas local de conformidad con la Ley de Víctimas para la Ciudad de México;

XIII. Participar con el IFPES en los procesos de capacitación y certificación relacionados con la atención a las víctimas;

XIV. Promover la vinculación interinstitucional para la creación de la Red de Referencia y Contrarreferencia de la Fiscalía General para garantizar la atención integral a las víctimas;

XV. Realizar informes victimológicos como estudio social, informe socio demográfico, estudios socioeconómicos, informe de visitas domiciliarias, informes médicos o del estado de salud, valoración de riesgo, impresiones diagnósticas, valoraciones psicosociales, entre otros, para abonar a la detección de riesgo y aportar información de las características y contexto de las víctimas que garanticen la implementación de enfoques diferenciados y aporten elementos para la reparación del daño;

XVI. Coordinar el funcionamiento de las células de atención a víctimas, conformadas por equipos multidisciplinarios especializados en brindar atención de urgencia a las víctimas del delito; y

XVII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

**Artículo 7.** La Coordinación General de Atención a Víctimas contará con Centros de Atención Integral a Víctimas, los cuales serán unidades multidisciplinarias encargadas de brindar atención especializada a las víctimas del delito, con enfoque de derechos humanos, género, diferencial y psicosocial, las cuales se encuentran en diversas sedes, con la finalidad de garantizar la disponibilidad de servicios especializados a las víctimas del delito.

Asimismo, se crea un Centro de Atención Integral a Víctimas adscrito a la Coordinación General de Atención a Víctimas especializado en la atención de víctimas de delitos cometidos en razón de género, a fin de hacer frente a los distintos tipos y modalidades de violencia que aquejan principalmente a las mujeres y niñas, como son la violencia familiar, sexual, vicaria, política, digital y feminicida.

**Artículo 8.** Para el cumplimiento de sus funciones, a la Coordinación General de Atención a Víctimas se crean las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo y Unidades Operativas siguientes:

I. Dirección Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas;

II. Dirección del Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Cometidos en Razón de Género;

III. Dirección del Centro de Atención Integral a Víctimas;

IV. Dirección de Informes Victimológicos;

- V. Dirección de Política Institucional de Atención Víctimas;
- VI. Dirección de Asesoría Jurídica Pública; y
- VII. Coordinación de Enlace Administrativo.

**Artículo 9.** La Dirección Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas cuenta con las facultades siguientes:

- I. Coordinar que en los Centros de Atención Integral a Víctimas se brinde la atención con un enfoque psicosocial, de derechos humanos, de género y diferencial, para auxiliar en el acceso efectivo a la justicia de las víctimas y la reparación integral del daño, además de cumplir con las disposiciones establecidas en el marco normativo en materia de atención y protección a víctimas;
- II. Establecer mecanismos de coordinación y criterios de actuación en materia de atención a víctimas en los Centros de Atención a Víctimas con personal policial, ministerial y pericial para la creación de estrategias conjuntas;
- III. Coordinar y supervisar la aplicación de protocolos específicos para la atención a víctimas de delitos cometidos en razón de género, de alto impacto y otros; en los Centros de Atención a Víctimas;
- IV. Coordinar la colaboración de los Centros de Atención a Víctimas con el IFPES en los procesos de capacitación y certificación relacionados con la atención a las víctimas;
- V. Promover la vinculación interinstitucional de los Centros de Atención Integral a Víctimas para la creación de la Red de Referencia y Contrarreferencia de la Fiscalía General para garantizar la atención integral a las víctimas;
- VI. Proporcionar asistencia, atención psicológica, médica, de trabajo social y demás especializadas de urgencia, a través del Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Cometidos en Razón de Género y del Centro de Atención Integral a Víctimas, y demás que para tal efecto se establezcan;
- VII. Coordinar y supervisar la realización de informes victimológicos como estudios sociales, estudios socioeconómicos, informes de visitas domiciliarias, valoraciones de riesgo, impresiones diagnósticas, valoraciones psicosociales, entre otros, a través de la Dirección de Informes Victimológicos para abonar a la detección de riesgo y aportar información de las características y contexto de las víctimas que garanticen la implementación de enfoques diferenciados y aporten elementos para la reparación del daño;
- VIII. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las células de atención victimológica en casos de urgencia, de conformidad con los criterios institucionales; y
- IX. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

La sede de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas se ubica en Doctor Andrade No. 103, 4to piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de oficina de 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y con un horario de atención a víctimas las 24 horas del día, los 365 días del año.

**Artículo 10.** La Dirección del Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos cometidos en Razón de Género cuenta con las facultades siguientes:

- I. Proporcionar asistencia, atención psicológica, médica, de trabajo social y demás especializadas de urgencia a las víctimas de delitos cometidos en razón de género con enfoque psicosocial y de derechos humanos, así como perspectiva de género y enfoque diferencial;
- II. Brindar servicios especializados de urgencia, reconocidos en los instrumentos internacionales, nacionales y locales sobre los derechos de las víctimas de delitos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, así como auxiliar para la reparación integral del daño de las víctimas de delitos cometidos en razón de género;
- III. Auxiliar con el Ministerio Público en la práctica de las diligencias necesarias para el debido ejercicio de las atribuciones para el auxilio a víctimas de delitos cometidos en razón de género, a fin de evitar la victimización secundaria;

- IV. Identificar y brindar atención en los casos relevantes de violencia hacia la mujer, cuando por sus circunstancias y la gravedad del delito impliquen riesgo a su integridad personal o vida; en coordinación con los órganos a cargo de la Procuración de Justicia;
- V. Proponer y auxiliar en el diseño de rutas de atención a víctimas en procesos de justicia restaurativa con perspectiva de género;
- VI. Aplicar el MAIV;
- VII. Implementar los mecanismos de coordinación con los órganos de Procuración de Justicia y criterios de actuación en materia de atención a víctimas de delitos cometidos en razón de género con personal policial, ministerial y pericial para la creación de estrategias integrales para la atención a víctimas;
- VIII. Colaborar con el Ministerio Público en la identificación de necesidades y la derivación a las instancias competentes previstas en la Ley General y Local de Víctimas, así como la Ley General y Local de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el acceso a medidas de ayuda inmediata, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas del delito, incluso en aquellos casos que no sean competencia de esta Fiscalía General;
- IX. Identificar el riesgo en que se encuentren las víctimas de delitos de género, en particular, el riesgo de muerte para mujeres a fin de auxiliar en el proceso para el otorgamiento de medidas de protección con perspectiva de género;
- X. Colaborar con el Ministerio Público en la creación de estrategias para la detección y atención integral del riesgo víctimal, para auxiliar en el proceso de otorgamiento de medidas de protección;
- XI. Aplicar protocolos específicos para la atención a víctimas de delitos cometidos en razón de género;
- XII. Participar en la Red de Referencia y Contrarreferencia de la Fiscalía General para garantizar la atención integral a las víctimas de delitos cometidos en razón de género;
- XIII. Establecer mecanismos de coordinación con la Asesoría Jurídica Pública, a fin de proporcionar una atención integral a las víctimas de delitos cometidos en razón de género; y
- XIV. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

**Artículo 11.** La Dirección del Centro de Atención Integral a Víctimas cuenta con las facultades siguientes:

- I. Proporcionar asistencia, atención psicológica, médica, de trabajo social y demás especializadas de urgencia a las víctimas de delitos con enfoque psicosocial y de derechos humanos, así como perspectiva de género y enfoque diferencial;
- II. Brindar servicios especializados de urgencia, reconocidos en los instrumentos internacionales, nacionales y locales sobre los derechos de las víctimas de delitos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, así como auxiliar para la reparación integral del daño;
- III. Auxiliar al Ministerio Público en la práctica de las diligencias necesarias para el debido ejercicio de las atribuciones para el auxilio a víctimas del delito, a fin de evitar la victimización secundaria;
- IV. Identificar y atender los casos relevantes de violencia sistemática hacia otros grupos en situación de vulnerabilidad, incluso eventual cuando por sus circunstancias y la gravedad del delito impliquen riesgo a su integridad personal o vida;
- V. Proponer y auxiliar en el diseño de rutas de atención a víctimas en procesos de justicia restaurativa con enfoque diferencial;
- VI. Aplicar el MAIV;
- VII. Implementar los mecanismos de coordinación y criterios de actuación en materia de atención a víctimas del delito con personal policial, ministerial y pericial para la creación de estrategias integrales para la atención a víctimas;

VIII. Colaborar con el Ministerio Público en la identificación de necesidades y la derivación a las instancias competentes previstas en la Ley General de Víctimas y Ley de Víctimas para la Ciudad de México para el acceso a medidas de ayuda inmediata, asistencia, atención, protección y reparación integral a víctimas del delito, incluso en los casos que no sean competencia de la Fiscalía General;

IX. Identificar el riesgo en que se encuentren las víctimas de delitos, a fin de auxiliar en el proceso para el otorgamiento de medidas de protección con perspectiva de género y enfoque diferencial;

X. Colaborar con el Ministerio Público en la creación de estrategias para la detección y atención integral del riesgo víctimal, para auxiliar en el proceso de otorgamiento de medidas de protección;

XI. Aplicar protocolos específicos para la atención a víctimas de delitos de alto impacto y grupos de atención prioritaria;

XII. Participar en la Red de Referencia y Contrarreferencia de la Fiscalía General para garantizar la atención integral a las víctimas;

XIII. Establecer mecanismos de coordinación con la Asesoría Jurídica Pública, a fin de proporcionar una atención integral a las víctimas del delito; y

XIV. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

**Artículo 12.** La Dirección de Informes Victimológicos cuenta con las facultades siguientes:

I. Realizar informes victimológicos que abonen a la procuración de justicia, la detección del riesgo en que se encuentren las víctimas y aporten elementos para documentar el daño material e inmaterial para la reparación del daño, además de brindar información de las características y contexto de las víctimas, que garanticen la implementación de enfoques diferenciados;

II. Realizar informes victimológicos como estudios sociales, estudios socioeconómicos, informes de visitas domiciliarias, valoraciones de riesgo, impresiones diagnósticas, valoraciones psicosociales, entre otros;

III. Aplicar el MAIV;

IV. Implementar los mecanismos de coordinación y criterios de actuación en materia de atención a víctimas con personal policial, ministerial, pericial y de asesoría jurídica para la creación de estrategias integrales para la atención a víctimas;

V. Colaborar con el Ministerio Público en la creación de estrategias para la detección y atención integral del riesgo víctimal, para auxiliar en el proceso de otorgamiento de medidas de protección;

VI. Aplicar protocolos, manuales, lineamientos, acuerdos y directrices y demás normatividad aplicable para la atención a víctimas;

VII. Aplicar protocolos específicos para la atención a víctimas de delitos de género, así como de delitos de alto impacto; y

VIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

**Artículo 13.** La Dirección de Política Institucional de Atención a Víctimas cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Instrumentar, dar seguimiento y evaluar la Política Institucional de Atención a Víctimas en las Unidades Administrativas de la Fiscalía General con el fin de garantizar la aplicación de las disposiciones establecidas en el marco normativo en materia de atención y protección a víctimas;

II. Coordinar con los Órganos de la Fiscalía General la implementación del MAIV en las distintas áreas que la conforman;

III. Supervisar la implementación, el seguimiento y la evaluación del MAIV en los Centros de Atención Integral a Víctimas;

- IV. Auxiliar con las Coordinaciones Generales para incorporar la perspectiva psicosocial y enfoques diferenciales en la investigación y atención a víctimas;
- V. Coordinar y supervisar la aplicación de protocolos, manuales, lineamientos, acuerdos y directrices y demás normatividad aplicable para la atención a víctimas en los Centros de Atención Integral a Víctimas;
- VI. Establecer mecanismos de coordinación y criterios de actuación en materia de atención a víctimas con personal policial, ministerial y pericial para la creación de estrategias conjuntas;
- VII. Promover mecanismos de coordinación, colaboración, y concertación con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, para la efectiva protección, ayuda, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de conformidad con los estándares internacionales;
- VIII. Proponer y difundir protocolos, manuales, lineamientos, acuerdos y directrices y demás normatividad aplicable para la atención a víctimas;
- IX. Proponer protocolos específicos para la atención a víctimas de delitos de alto impacto y de género;
- X. Colaborar con el IFPES en los procesos de capacitación y certificación relacionados con la atención a las víctimas; y
- XI. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

La sede de la Dirección de Política Institucional de Atención a Víctimas se ubica en Doctor Andrade No. 103, 4to piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de oficina de 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y con un horario de atención a víctimas las 24 horas del día, los 365 días del año.

**Artículo 14.** La Dirección de Asesoría Jurídica Pública cuenta con las facultades siguientes:

- I. Brindar atención especializada para orientar, asistir, intervenir, representar y atender jurídicamente a las víctimas en todas las etapas del procedimiento penal en el ámbito de sus competencias;
- II. Facilitar a las víctimas el acceso a la justicia y la reparación integral del daño;
- III. Solicitar la asistencia de un intérprete o traductor cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- IV. Promover los ajustes al procedimiento penal que resulten necesarios para salvaguardar los derechos de víctimas con alguna discapacidad;
- V. Promover que se le proporcione asistencia migratoria a las víctimas cuando tengan otra nacionalidad;
- VI. Promover que se reciba por parte de las víctimas los datos o elementos de prueba, así como que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos correspondientes;
- VII. Solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan;
- VIII. Garantizar que se provea a las víctimas la protección necesaria cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- IX. Implementar el MAIV;
- X. Coordinar acciones en materia de orientación jurídica, asesoría jurídica y asistencia victimal con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas local de conformidad con la Ley de Víctimas para la Ciudad de México;
- XI. Participar con el IFPES en los procesos de certificación relacionados con la atención a las víctimas; y

XII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

La sede de la Dirección de Asesoría Jurídica Pública se ubica en calle Doctor Andrade, número 103, tercer piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de oficina de 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y con un horario de atención a víctimas las 24 horas del día, los 365 días del año.

**Artículo 15.** La Coordinación de Enlace Administrativo se regulará de conformidad con el manual administrativo que se emita para tal efecto.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE GÉNERO Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

**Artículo 16.** La Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas de la Fiscalía General, con la desincorporación de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, ejercerá las siguientes funciones del artículo 61 de la Ley

“...I. Realizar investigaciones de los delitos de violencia de género contra las mujeres y niñas, violencia familiar, delitos sexuales, delitos contra niñas, niños y adolescentes, delitos cometidos contra la población de la diversidad sexual, trata de personas, delitos contra personas adultas mayores, personas integrantes de comunidades indígenas y feminicidio, así como ejercer las funciones en materia de justicia penal para adolescentes y de cualquier otro grupo de atención prioritaria;

II. Coordinar las funciones de la unidad de análisis y contexto de los delitos materia de su competencia y prestar la atención multidisciplinaria de urgencia con personal especializado y certificado a través de sus Centros;

III. Proponer criterios de actuación y normatividad para el personal policial, ministerial y pericial para la adecuada intervención en la atención e investigación de delitos de violencia de género, dentro del ámbito de su competencia, así como para la reparación integral del daño;

VI. Proporcionar asistencia, atención psicológica, médica, de trabajo social y las demás especializadas de urgencia, pudiendo gestionar la atención médica de urgencia, cuando no esté en condiciones de proporcionarla directamente según el tipo de violencia de género;

VII. Garantizar la incorporación de la perspectiva de género e igualdad sustantiva, en la adopción de las medidas de protección a favor de las víctimas y testigos de estos delitos según el marco internacional, nacional y local de los Derechos Humanos de las mujeres y niñas y demás normatividad aplicable;

VIII. Proponer lineamientos de detección, prevención, canalización, atención, de política criminal de género, y programas de investigación e intervenciones especializadas para la investigación y atención de los delitos de violencia de género;

IX. Proveer según la competencia de los delitos de violencia de género, la debida protección y asistencia en lugares propios destinados a la seguridad, alojamiento y empoderamiento a las víctimas de estos delitos;

XI. Solicitar la intervención de expertos independientes locales, nacionales e internacionales, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en investigación de los hechos y la realización de peritajes, en los casos que impliquen graves violaciones a los Derechos Humanos y violencia de género con la realización de peritajes, dictámenes o impresiones diagnósticas especializadas, para estos últimos.

XII. Establecer coordinación inmediata con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, así como los órganos públicos necesarios para el desempeño y ejecución de acciones en materia de investigaciones de los delitos que sean de su competencia;

XIII. Establecer y Promover mecanismos de coordinación, colaboración, y concertación con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, para la efectiva protección, ayuda, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de los delitos previstos en normatividad nacional e internacional de acuerdo con los estándares internacionales en la materia, en especial de derechos humanos de mujeres y niñas;

XV. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables en la materia.”

**Artículo 17.** Con la finalidad de establecer de manera clara y oportuna la efectiva distribución de funciones y atribuciones para el pleno funcionamiento y coordinación de las áreas de la Fiscalía General en favor de las víctimas, es necesario precisar que en cuanto a las fracciones II, VI y XII del artículo 61 de la Ley, transcritas en el artículo anterior, serán aplicadas por la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas las acciones que están encaminadas a la investigación y atención de los delitos de su competencia.

**Artículo 18.** Para el desarrollo de las funciones antes mencionadas, la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas de la Fiscalía General además de lo dispuesto en la normatividad aplicable, contará en complemento con las siguientes funciones:

I. Incorporar la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y grupos de atención prioritaria en la investigación y atención de los delitos de género;

II. Coordinar la Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género para elaborar estudios e informes periódicos que permitan identificar, caracterizar y explicar los fenómenos relacionados con los delitos de género y que contribuyan para generar propuestas de política criminal y política pública que mejoren la eficiencia y la eficacia de las investigaciones penales

III. Proponer protocolos, criterios de actuación y normatividad para el personal policial, ministerial y pericial para la adecuada intervención en la atención e investigación de delitos de violencia de género;

IV. Garantizar los derechos de las víctimas de los delitos en el ámbito de su competencia, reconocidos en los instrumentos internacionales, nacionales y locales vinculantes;

V. Proponer lineamientos de intervención especializada, medidas de política criminal de género, y programas para la investigación y persecución de los delitos de violencia de género;

VI. Otorgar el reconocimiento de la calidad de víctima a las personas víctimas de delitos de género en la investigación y solicitar su incorporación en el Registro Nacional de Víctimas en los casos que sea procedente conforme a lo establecido en la Ley General de Víctimas;

VII. Coordinar la Unidad de Género para el diseño e implementación de políticas públicas y modelos operativos que incorporen la perspectiva de género en la investigación de delitos de su competencia;

VIII. Coordinar los Centros de Justicia para las Mujeres que brinden servicios especializados de atención integral y multidisciplinaria, protección y acceso a la procuración e impartición de justicia, desde la perspectiva de género y con respeto de los Derechos Humanos de las mujeres y las niñas;

IX. Coordinar la Unidad de Medidas de Protección para auxiliar en el otorgamiento, implementación, y seguimiento de medidas de protección determinadas por Agentes del Ministerio Público y por autoridades jurisdiccionales de la Ciudad de México a favor de víctimas directas e indirectas en casos de violencia contra las mujeres;

X. Incidir en cambios legislativos, normativos y de política pública para promover el acceso a la justicia y a la vida libre de violencia para las mujeres y niñas de forma igualitaria y no discriminatoria;

XI. Aplicar protocolos para la atención especializada a víctimas de delitos de género cuando las características de la víctima o del hecho victimizante lo hagan necesario; y

XII. Las demás que señale la normatividad aplicable.

**Artículo 19.** La Coordinación General de Atención de Delitos de Género y Atención a Víctimas llevará a cabo las facultades antes mencionadas y las demás que le ordenen otras disposiciones legales aplicables, a través de las Unidades Administrativas y Operativas siguientes:

- I. Fiscalía de Investigación del Delito de Femicidio;
- II. Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales;
- III. Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar;
- IV. Fiscalía de Investigación de los Delitos en Materia de Trata de Personas;
- V. Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria;
- VII. Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes;
- VIII. Centros de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México;
- IX. Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas;
- X. Refugio Especializado para Mujeres, Niñas y Niños Víctimas del Delito de Trata de Personas;
- XI. Unidad de Género;
- XII. Unidad de Medidas de Protección; y
- XIII. Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género.

**Artículo 20.** Las Unidades Administrativas que integran la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas seguirán ejerciendo las facultades y funciones que realizaban antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo y que no vayan en contravención al presente.

Por lo anterior, continuarán en términos de las disposiciones aplicables, con el trámite de los asuntos, carpetas de investigación y averiguaciones previas, recursos financieros, presupuestales, materiales y humanos con los que contaban, en el marco de las disposiciones aplicables.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN BIOPSIOSOCIAL PARA LA ATENCIÓN PERICIAL A VÍCTIMAS**

**Artículo 21.** Se crean la Dirección Biopsicosocial para la Atención Pericial a Víctimas y la Subdirección dependiente de esta última, ambas adscritas a la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales, encargada de coordinar la atención de solicitudes de Intervenciones Periciales relacionadas con las Especialidades Forenses de Medicina, Psicología; Antropología Social y Trabajo Social para auxiliar al Ministerio Público en sus investigaciones y determinaciones con un enfoque humanitario y de perspectiva de género.

**Artículo 22.** La Dirección Biopsicosocial para la Atención Pericial a Víctimas contará con las siguientes funciones:

- I. Difundir los lineamientos y procedimientos oficialmente establecidos para la intervención y emisión de los informes y dictámenes periciales de las especialidades técnico-científicas de su competencia;
- II. Difundir y promover una cultura de calidad técnica en la elaboración de informes periciales, basada en la mejora continua, la supervisión técnica, y la adopción e implementación de los estándares técnicos, científicos, académicos y epistemológicos más avanzados a nivel internacional;
- III. Proponer a las áreas correspondientes la modernización y actualización de los equipos, sistemas, técnicas y métodos de trabajo, que permitan una investigación científica y especializada en las áreas de su adscripción;
- IV. Proponer y autorizar los Procedimientos Estandarizados de Operación de las especialidades de su adscripción;
- V. Integrar las directrices establecidas en el MAIV para la realización de periciales que garanticen los derechos de las víctimas y prevengan procesos de revictimización;
- VI. Organizar y dirigir los estudios y análisis técnico-científico de las Intervenciones Periciales que se realizan en las diversas especialidades a su cargo;
- VII. Coordinar y evaluar los procesos de trabajo relativos a la Intervención pericial y sus Informes y los Dictámenes de las especialidades de su adscripción;

VIII. Desarrollar y aplicar los sistemas y mecanismos adecuados para agilizar la atención de las solicitudes de Intervenciones Periciales, con las especificaciones de competencia y emitir con oportunidad los Informes y Dictámenes correspondientes, al Ministerio Público, Órgano Jurisdiccional o cualquier otra Autoridad Competente;

IX. Determinar los mecanismos necesarios que permitan al personal pericial dar prioridad a las peticiones de intervenciones urgentes, considerando condiciones de vulnerabilidad de las víctimas y cuando sean informados, que se encuentra detenido el probable responsable o persona involucrada en los hechos que se investigan;

X. Implementar un Modelo de Supervisión de la intervención pericial para la emisión de Informes y Dictámenes en las diversas especialidades técnico-científicas de su competencia para promover y asegurar se realicen conforme a los más altos estándares técnicos, científicos, académicos y epistemológicos a nivel internacional, así como que se apeguen irrestrictamente a las disposiciones jurídico-administrativas vigentes;

XI. Definir y proponer el desarrollo y operación de sistemas de gestión de la calidad y mecanismos que contribuyan a la eficiencia y eficacia de las de intervenciones solicitadas;

XII. Participar en la organización y realización de actividades docentes o académicas que signifiquen mayores oportunidades de actualización y capacitación para el personal a su cargo, propiciando la profesionalización y especialización de los peritos;

XIII. Emitir las políticas para resolver aquellos casos en los que no se pueda realizar la Intervención y se elabore el Informe especificando en forma clara y concisa las causas y factores que intervinieron negativamente en los exámenes/pruebas correspondientes;

XIV. Coordinar y conducir la atención a las solicitudes de intervención pericial de todas aquellas especialidades en el ámbito de su competencia, de las personas relacionadas con Carpetas de Investigación;

XV. Gestionar administrativamente los tiempos y cargas de trabajo del personal pericial para que pueda acudir oportunamente a rendir su testimonio experto en los procedimientos jurisdiccionales a los que sean llamados como resultado de su intervención en las carpetas de investigación.

XVI. Autorizar el alcance de las Especialidades Forenses y las actividades del personal pericial de acuerdo con su competencia;

XVII. Suplir a la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales en la atención de asuntos propios de su competencia, con motivo de la ausencia de aquel o por instrucciones expresas para tal efecto; y

XVIII. Las demás que de manera directa le asigne la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales, conforme a las actividades inherentes al cargo conforme a la normatividad vigente.

**Artículo 23.** Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección Biopsicosocial para la Atención Pericial a Víctimas contará con las siguientes unidades Operativas:

- I. Subdirección adscrita a la Dirección Biopsicosocial para la Atención Pericial a Víctimas; y
- II. Jefaturas de Unidad Departamental Pericial.

**Artículo 24.** La Subdirección dependiente de la Dirección Biopsicosocial para la Atención Pericial a Víctimas, cuenta con las siguientes funciones:

I. Asegurar la atención oportuna y eficaz de las solicitudes de Intervención Pericial relacionadas con las Especialidades Forenses de Medicina, Psicología; Antropología Social y Trabajo Social, con el propósito de auxiliar al Ministerio Público, Órgano Jurisdiccional u otra Autoridad Competente, en sus investigaciones y determinaciones en materia forense víctima;

II. Supervisar el cumplimiento de las normas y políticas establecidas para la atención de solicitudes que formule el Ministerio Público y autoridades competentes, en las especialidades periciales de:

1. Medicina
2. Psicología
3. Antropología Social
4. Trabajo Social

Atendiendo a los principios de calidad técnica y científica, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y con la máxima diligencia;

I. Instrumentar un Modelo de Supervisión de la calidad de los Informes y Dictámenes emitidos por el personal pericial bajo su responsabilidad, para asegurar que se elaboren con apego a las disposiciones jurídico-administrativas vigentes. Asimismo, que cumplan con los más altos estándares técnicos, científicos, académicos y epistemológicos que cada especialidad requiera;

II. Integrar las directrices establecidas en el MAIV para la realización de periciales que garanticen los derechos de las víctimas y prevengan procesos de revictimización;

III. Instruir al personal a su cargo para que los informes y dictámenes solicitados por la autoridad ministerial se realicen con la debida oportunidad y la máxima calidad, garantizando la atención pronta y expedita de los mismos;

IV. Mantener actualizados los Procedimientos Estandarizados de Operación para la elaboración de Informes y Dictámenes en las especialidades de su adscripción;

V. Evaluar los riesgos de las especialidades de su adscripción para disminuir la probabilidad de un impacto en el servicio otorgado a las víctimas.

VI. Implementar una administración efectiva de los sistemas de registro y control de recepción de las solicitudes de intervención pericial, así como los de atención y entrega de los Informes de Resultados a las autoridades solicitantes;

VII. Someter a la consideración de la persona Directora de Área, las propuestas tendientes a lograr una mayor eficiencia y efectividad en la atención brindada, basadas en los resultados arrojados en la evaluación realizada a los mecanismos de registro y control de recepción de solicitudes de intervención pericial de las diferentes especialidades a su cargo;

VIII. Instruir al personal a su cargo, para que sea supervisado el desarrollo de las Intervenciones Periciales;

IX. Proponer los criterios que permitan orientar al personal pericial de su adscripción, para la aplicación de enfoques diferenciales para personas que pertenezcan a Grupos de Atención Prioritaria, con respeto a los Derechos Humanos para la persona involucrada en los hechos investigados;

X. Instruir al personal a su cargo para promover la comunicación continua con la autoridad solicitante, a efecto de orientarla sobre la Intervención Pericial solicitada para que se proporcionen oportunamente los elementos de estudio necesarios para la eficiente y eficaz Intervención y emisión de los Informes y Dictámenes del Personal Pericial involucrado y favorecer que la investigación sea ágil y oportuna;

XI. Coordinar y verificar que el personal pericial a su cargo oriente adecuadamente a las autoridades solicitantes sobre los mecanismos establecidos para la atención de las solicitudes de Intervención Pericial; así como acerca de las opciones a dónde solicitar apoyo, en caso de no contar con la especialidad pericial requerida;

XII. Dar vista a la Unidad de Asuntos internos cuando el personal pericial incumpla repetidamente con los estándares de calidad; o cuando cometa actos u omisiones en sus informes y dictámenes que impacten negativamente el desarrollo de las investigaciones penales;

XIII. Proponer a la persona Titular de la Dirección Biopsicosocial para la Atención Pericial a Víctimas la realización de actividades académicas que signifiquen mayores oportunidades de actualización y capacitación continua del personal pericial, participando en la organización y programación de cursos, talleres, diplomados o cualquier otro evento académico;

XIV. Coordinar y supervisar la gestión administrativa del Jefe de Unidad Departamental;

XV. Coordinar y supervisar las Jefaturas de Unidad Departamental Pericial a su cargo, quienes realizarán funciones administrativas y operativas en las áreas de su competencia; y

XVI. Suplir a su superior jerárquico en la atención de asuntos de su competencia, con motivo de la ausencia de aquel o por instrucciones expresas para tal efecto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor en los plazos y condiciones que a continuación se señalan:

I. La Coordinación General de Atención a Víctimas, la Dirección Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas, la Dirección de Política Institucional de Atención a Víctimas y la Dirección de la Asesoría Jurídica Pública y la Coordinación de Enlace Administrativo, entrarán en vigor a los quince días hábiles posteriores a la publicación del Acuerdo y por lo tanto en dicha fecha iniciarán funciones;

II. La entrada en operación de la Dirección del Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Cometidos en Razón de Género, la Dirección del Centro de Atención Integral a Víctimas y la Dirección de Informes Victimológicos de la Coordinación General de Atención de Víctimas, así como la Dirección Biopsicosocial para la Atención Pericial a Víctimas y su Subdirección, estas últimas a cargo de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales, referidos en el presente Acuerdo se hará, de manera gradual y ordenada, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo. Lo anterior, se dará a conocer mediante la publicación de los Avisos correspondientes, en los cuales se especificará el personal, la ubicación, el horario, así como los asuntos que les corresponderá atender a cada una de las Direcciones de esos Centros;

III. Por lo anterior, el Centro de Apoyo Socio jurídico a Víctimas del Delito Violento, el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, el Centro de Atención a Riesgos Victímales y Adicciones, el Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo y el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales continuarán ejerciendo las funciones que venían desarrollando, y se extinguirán en cuanto concluya el proceso de transición señalado en el presente artículo; y

IV. Para la operación y correcto funcionamiento de la Coordinación General de Atención a Víctimas se realizarán las gestiones administrativas correspondientes para la dictaminación de su estructura; en particular del personal de auxilio a víctimas.

**TERCERO.** Con la entrada en operación del Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Cometidos en Razón de Género, el Centro de Atención Integral a Víctimas y la Dirección de Informes Victimológicos, quedan sin efecto los Acuerdos A/026/90 “Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, CAVI”, y A/009/1991 “Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales y como Unidad Administrativa especializada y se le otorgan las facultades que se indican”.

**CUARTO.** A la entrada en vigor del presente Acuerdo y al momento en que se inició la operación de la Coordinación General de Atención a Víctimas se entenderá que todas las referencias, menciones e instrucciones realizadas con anterioridad a la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito las asumirá la primera.

**QUINTO.** La Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales realizará las gestiones necesarias para la recepción operativa del personal comisionado de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Acuerdo.

Lo anterior se realizará de forma ordenada y paulatina en un plazo no mayor a 180 días a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo.

**SEXTO.** Cualquier cambio en el horario o sede de las Unidades que se crean por virtud del presente Acuerdo, se darán a conocer mediante aviso que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los medios de difusión de la Fiscalía General.

**SÉPTIMO.** La Coordinación General de Administración y el Comité de Administración de la Fiscalía General en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo las gestiones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Ciudad de México, a 04 de marzo de 2024**

(Firma)

**DR. ULISES LARA LÓPEZ**  
**COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE**  
**LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR**  
**MINISTERIO DE LEY**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONSOLIDADA

Convocatoria: 01

**Lic. José Joaquín Almaraz Balderas Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 116 fracción XII y 117 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional para la Adquisición Consolidada de Hardware y Software, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha límite para recibir preguntas	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas	Fallo
SAF-DGRMSG-LP-01-24	\$2,000.00	15/03/2024	15/03/2024 18:00 horas	19/03/2024 09:30 horas	26/03/2024 09:30 horas	28/03/2024 09:30 horas
Partida	Descripción				Unidad de Medida	Cantidad
12	LICENCIAS DE ANTIVIRUS KASPERSKY ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS				Pieza	1,078
5	PC DE ESCRITORIO (PERFIL ADMINISTRATIVO CON PAQUETERÍA OEM)				Pieza	253
11	LICENCIAS DE ESET ENDPOINT SECURITY				Pieza	181
6	PC DE ESCRITORIO (PERFIL DESARROLLADOR CON PAQUETERÍA OEM)				Pieza	125
8	NO BREAK (UPS) TIPO 1				Pieza	36

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/notificaciones/licitaciones-consolidadas>, o bien en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168), los días 13, 14 y 15 de marzo de 2024 en horario de 9:00 a 18:00 horas.

\* El pago de las bases será mediante depósito por transferencia electrónica, donde el interesado deberá solicitar la línea de captura que se encuentra disponible en el domicilio de la convocante ubicado en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168) para efectuar el pago correspondiente a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. De conformidad con la Circular SAF/DGAF/0001/2023 publicado en la Gaceta oficial el 30 de octubre de 2023. **NOTA IMPORTANTE: No habrá devolución por pago mal referenciado.**

\* Las propuestas deberán formularse en idioma español.

- \* La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- \* No se otorgará anticipo.
- \* El suministro de los bienes se efectuará en los lugares y plazos establecidos en las bases de la licitación.
- \* El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- \* Los pagos se efectuarán de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- \* La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases.
- \* Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168).
- \* Los plazos señalados en la presente convocatoria se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE MARZO DE 2024.**

(Firma)

**LIC. JOSÉ JOAQUÍN ALMARAZ BALDERAS  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**

**Instituto de Educación Media Superior**  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria 02/2024

Con fundamento en los artículos 12, fracción I y 22, fracciones I y XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, a través de la Mtra. Silvia E. Jurado Cuéllar, Directora General, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Núm. LPN/SECTEI/IEMS/02/2024 “Contratación abierta de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores, ascensores y montacargas del IEMS” conforme a lo siguiente:

Núm. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de propuestas	Acto de fallo
LPN/SECTEI/IEMS/02/2024	\$2,000.00	13, 14 y 15 de marzo de 2024	19 de marzo de 2024	20 de marzo de 2024	22 de marzo de 2024
		9:00 a 15:00 horas	10:30 horas	10:30 horas	17:00 horas
Descripción: Contratación abierta de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores, ascensores y montacargas del IEMS					

Los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en el domicilio de la Convocante, sito en Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C. P. 03020, Ciudad de México. Los eventos correrán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Las Bases de Licitación estarán disponibles para su consulta gratuita en <https://tianguisdigital.cdmx.gob.mx/> y para su consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Suministros en el domicilio de la convocante. Pago de bases: Mediante depósito a la cuenta bancaria BBVA **0113601331**, a nombre de **Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México**, entregar la ficha de pago en la Jefatura de Unidad Departamental de Suministros de la convocante a más tardar a las **15:00 horas del 15 de marzo del 2024**. Las propuestas deberán ser solventes, redactarse en idioma español, cotizar precios fijos y en moneda nacional. El lugar y plazo para la entrega de los bienes se especifican en las bases y anexos técnico de la Licitación. El pago de los servicios se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de conformidad de la factura debidamente elaborada, de acuerdo al procedimiento establecido por la Convocante. No se otorgarán anticipos. Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, ni en las propuestas presentadas, serán negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos de impedimento establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. No podrán participar las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales. Nombre y cargo del Servidor Público responsable de la Licitación: Mtro. Gerardo Ortiz Estrada, Director de Administración y Finanzas.

Ciudad de México, a 7 de marzo del 2024.

**Silvia E. Jurado Cuéllar**

(Firma)

**Directora General**

**Alcaldía en Miguel Hidalgo  
Licitación Pública Nacional**

**CONVOCATORIA**

**Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo**, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracción XVII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 792 del día 17 de febrero del año dos mil veintidós, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-015-24 “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURÍSTICO”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-015-24 “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURÍSTICO”		CONVOCANTE \$5,000.00	19 de marzo de 2024  10:00 hrs.	22 de marzo de 2024  10:00 hrs.	26 de marzo de 2024  13:30 hrs.	Del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2024
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3252000002	“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR”			1	Servicio
02	3252000002	“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE TURÍSTICO”			1	Servicio

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-52-73-75-15.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 13, 14 y 15 de marzo de 2024, de 10:30 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor del “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO” o “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 10:30 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la persona física o moral licitante.

4.- Las Juntas de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en el Auditorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo “Benito Juárez”, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860 de esta Ciudad de México.

5.- La formalización de los contratos derivados de esta licitación se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de prestación de los servicios y/o entrega de los bienes: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico [marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx) o al señalado en las bases.
- 15.- Los responsables de la Licitación: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, Lic. Guillermo González Lozano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y C. Marco Antonio Granados Sandoval, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

Ciudad de México a 07 de marzo de 2024.

(Firma)

**Directora General de Administración**  
**Mtra. Eva Martínez Carbajal**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas**, de conformidad con el artículo 27 fracciones I y XV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y los artículos 19 y 24 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 1, 3, 4, fracción IX, 5, 15, 16, 17, fracción I, 18 fracción I, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/05/2024, para la **prestación del servicio de síntesis y monitoreo de medios escritos y electrónicos** para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Junta de Aclaraciones se realizará de manera virtual mediante la plataforma Zoom, los eventos que corresponden a la presentación y apertura de propuestas y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial en el domicilio del “**INFO**”, ubicado en calle La Morena N° 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Costo de la Bases	Venta de Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Recepción y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Inicio de Entrega
\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).	Consulta las bases en: <a href="https://micrositios.infocdmx.org.mx/ContratacionesAbiertas/inicio/">https://micrositios.infocdmx.org.mx/ContratacionesAbiertas/inicio/</a>				

Descripción	Tipo de contrato
<b>Prestación del servicio de síntesis y monitoreo de medios escritos y electrónicos</b> para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Contrato por 9 meses

**1.** Las Bases de la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/05/2024, a la cual se convoca, estarán a la venta en la Dirección de Administración y Finanzas del “**INFO**”, en el domicilio de la convocante con número telefónico 55-56-36-21-20 ext. 122 y 135, para concertar horario de recepción de las bases, deberá enviar un correo a la siguiente dirección: [infocompras@infocdmx.org.mx](mailto:infocompras@infocdmx.org.mx), éstas se proporcionarán previa entrega de la ficha de depósito original o impresión de la transferencia al Banco BBVA, S.A., en la cuenta 0159324526, CLABE 012180001593245263, a favor del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El pago y la recepción de las bases deberá realizarse a más tardar 24 horas antes de la junta de aclaraciones, presentándose en las instalaciones del “**INFO**”, para llenar recibo de bases, para lo cual deberán indicar la siguiente información:

- Nombre de la persona participante (deberá coincidir con la indicada en la Constancia de Situación Fiscal), si al momento de la entrega de propuestas no coincide la información indicada en el formato de recibo de bases y la documentación legal y administrativa, la propuesta será desechada.

- Datos de contacto de la persona responsable para la Licitación (Nombre, correo y teléfono), es preferible se proporcionen al menos dos números telefónicos.

Si no se cumple con lo solicitado, no se podrá considerar como participante.

2. La presente Licitación es dirigida a personas físicas y morales, que cuenten con la actividad relacionada con el objeto de la licitación; las propuestas deberán presentarse únicamente en idioma español; así como cotizarse en moneda nacional (pesos mexicanos); no se recibirán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería y el “INFO” **no entregará anticipos.**

3. Las condiciones contenidas en las bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas, no podrán ser negociadas. Lo anterior, sin perjuicio de los comentarios que sean aceptados en la Junta de Aclaraciones de bases, los que formarán parte integrante de las mismas.

4. El pago de los servicios se realizará con recursos propios del “INFO”, mediante transferencia electrónica, en moneda nacional, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

5. No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos del artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en lo establecido en el artículo 41, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

6. En caso de dudas o mayor información, podrá contactarse al siguiente correo electrónico:

[infocompras@infocdmx.org.mx](mailto:infocompras@infocdmx.org.mx)

7. Para los efectos procedentes, se hace saber que la responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es la L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para lo cual se dejan a disposición los siguientes datos de contacto: teléfono 55-56-36-21-20 extensión 123, correo electrónico [sandra.mancebo@infocdmx.org.mx](mailto:sandra.mancebo@infocdmx.org.mx).

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 7 de marzo de 2024.**

(Firma)

**L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL “INFO”**

Persona Servidora Pública responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/05/2024.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**  
(Costo por ejemplar \$42.00)